



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 9 de agosto de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO - SECRETARÍA DE SEGURIDAD - SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA SEGURIDAD Y ATENCIÓN DE MANIFESTACIONES EN PRO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 20, 21, 27 Y 28 DE AGOSTO DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V., Y EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONVOCATORIA AL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL No. SMEM-CCA-01-2022, PARA EL "OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA LLEVAR A CABO EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOPISTA "ATLACOMULCO-POLOTITLÁN", DE 82.80 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 82+800, EN EL ESTADO DE MÉXICO".

AVISOS JUDICIALES: 16-B1, 302, 325, 329, 395, 187-A1, 530, 532, 533, 534, 535, 536, 539, 546, 551, 555, 199-A1, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 644, 646, 648, 649, 650, 651, 654, 655, 657, 664, 48-B1, 230-A1, 231-A1, 232-A1 y 233-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 379, 381, 388, 389, 390, 391, 392, 168-A1, 394, 396, 171-A1, 172-A1, 173-A1, 641, 642, 643, 645, 652, 653, 656, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 47-B1, 234-A1, 235-A1, 236-A1, 237-A1, 238-A1, 239-A1, 647, 49-B1 y 552.



TOMO

CCXIV

Número

23

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO - SECRETARÍA DE SEGURIDAD- SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MAESTRA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARIA DE LAS MUJERES, TODAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 6, 9 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 78 Y 86 BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, 7 FRACCIONES II Y XVI Y 41 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 3, 15, 17, 19, FRACCIONES I, II Y XIX, 20, 21, 21 BIS Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I Y II, 2, 3, 4, 14 FRACCIÓN III, 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, IV, V, VIII, XXVIII, XXXV Y XXXVIII Y 101 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCIONES XV, XXIX, XXXIII Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; 1, 3, 5, 6, 7, 11 Y 14 FRACCIONES IV, VII, XIII, XVIII, XXIV, XXXIII, XXXV, XLIII, LI Y LIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, 2, 5, 6 FRACCIONES I, VIII, XVII, XIX, XXIII Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, Y

CONSIDERANDO

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 20, refiere que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”, establecen los ejes rectores de los derechos humanos de las mujeres y obliga a los Estados a ejecutar una política encaminada a eliminar la discriminación y la violencia contra éstas.

Al respecto, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el que el Estado Mexicano forma parte, señaló las medidas jurídicas necesarias que los estados deben adoptar para respetar, proteger y hacer cumplir el derecho de las mujeres a la no discriminación y al goce de la igualdad, incluyendo el ámbito laboral.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 párrafo tercero, establece la obligación que tienen todas las autoridades en el ámbito de su competencia de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 9 de la Carta Magna, considera que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país, y que ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

Además señala que, no se considerará ilegal y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencia o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee; ello concibe como un derecho constitucional establecido para las y los ciudadanos mexicanos, consagrando la libertad general de reunión, derivado de un derecho de asociación política, fortalecido en el artículo 35 del citado ordenamiento legal, que establece que los ciudadanos mexicanos asumen la libertad general de asociación pacífica con fines políticos, por medio del cual, fortalece las bases para garantizar jurídicamente a la sociedad, el ejercicio real y pleno de sus derechos, libertades de reunión y asociación.

Los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública definen a la seguridad pública como una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas y cuyos fines son salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos.

El 1º de febrero del 2007, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que expidió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 en su primer Eje Transversal denominado "Igualdad de Género", refrenda el compromiso del Gobierno Mexiquense con la defensa de los derechos de las mujeres, lo que permite que se continúe siendo el principal promotor de políticas con perspectiva de género, de la igualdad y la equidad en todos los ámbitos de la vida pública y privada del Estado, así como de la sororidad que debe caracterizar la defensa de los derechos de las mujeres.

Asimismo, en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra la Mujer, se establecen estrategias permanentes y continuas que contemplan herramientas en materia de perspectiva de género y derechos humanos; dichas medidas de seguridad, prevención se pretenden llevar a cabo por las unidades administrativas de las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad y de las Mujeres, todas del Estado de México.

El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que el Estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.

El artículo 3 del Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, estima que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

El artículo 19 de la citada Ley precisa que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, entre otras dependencias, de las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad y de las Mujeres, todas del Estado de México.

El artículo 4, de la Ley de Seguridad del Estado de México, refiere que la función de seguridad pública se realizará, en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de sentencias, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, y de las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

El artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establece que la Secretaría General de Gobierno tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que expida el Gobernador del Estado de México.

El artículo 14 fracción LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, considera que además de las atribuciones que le confieren la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario de Seguridad tendrá dentro de sus atribuciones la de promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos.

El artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer, prevé que la Secretaría de las Mujeres, las Direcciones Generales y las demás unidades administrativas que la integran, conducirán sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a su cargo, o en los que participen, de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia.

Por todo lo anterior, el presente Protocolo se constituye como una herramienta que regula las acciones de atención de manifestaciones en pro de los derechos de las mujeres, con perspectiva de género, a través del uso de los mecanismos de planeación, dirección, control y evaluación, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de las personas que participen de forma directa o indirecta en este tipo de manifestaciones sociales.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA SEGURIDAD Y ATENCIÓN DE MANIFESTACIONES EN PRO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

PRIMERO. Se emite el Protocolo de Actuación Policial para la Seguridad y Atención de Manifestaciones en Pro de los Derechos de las Mujeres anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Protocolo de Actuación Policial para la Seguridad y Atención de Manifestaciones en Pro de los Derechos de las Mujeres es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Secretaría General de Gobierno, y de las Secretarías de Seguridad y de las Mujeres.

TERCERO. Se instruye a las personas Titulares de las unidades administrativas de la Secretaría General de Gobierno, y de las Secretarías de Seguridad y de las Mujeres, a que implementen las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo y el Protocolo anexo.

CUARTO. Las personas servidoras públicas de la Secretaría General de Gobierno, y de la Secretarías de Seguridad y de las Mujeres serán responsables por las acciones u omisiones en el incumplimiento del presente Acuerdo y el Protocolo anexo, y serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, con independencia de las responsabilidades civiles y penales en que pudieran incurrir.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y el Protocolo anexo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. RODRIGO S. MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN.- RÚBRICAS.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA LA SEGURIDAD Y ATENCIÓN DE MANIFESTACIONES EN PRO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

JUNIO 2022

ÍNDICE

- 1. PORTADA.....
- 2. ÍNDICE.....
- 3. PRESENTACIÓN.....
- 4. INTRODUCCIÓN.....
- 5. JUSTIFICACIÓN.....
- 6. ALCANCE.....
- 7. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO
 - GENERAL.
 - ESPECÍFICOS.
- 8. CAPÍTULO I. MARCO JURÍDICO.....
 - INTERNACIONAL.
 - NACIONAL.
 - ESTATAL.
- 9. CAPÍTULO II. GENERALIDADES.....
- 10. CAPÍTULO III. GLOSARIO.....
- 11. CAPÍTULO IV. PLANEACIÓN PREVIA DE OPERATIVOS.....
- 12. CAPÍTULO V. OBLIGACIÓN DE LOS AGENTES DE RESPETAR A LAS PERSONAS
- 13. CAPÍTULO VI. USO DE LA FUERZA
- 14. CAPÍTULO VII. DE LA PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y A REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....
- 15. CAPÍTULO VIII. RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SUPUESTO DEL EMPLEO DEL USO DE LA FUERZA.....
- 16. CAPÍTULO IX. ACCIONES A ADOPTAR DURANTE Y DESPUÉS DEL DESARROLLO DE LA MANIFESTACIÓN EN PRO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.....
- 17. CAPÍTULO X. DE LOS CASOS O SITUACIONES NO PREVISTAS

PRESENTACIÓN

Las Secretarías General de Gobierno, de Seguridad y de las Mujeres, todas del Estado de México, tienen como objetivo principal garantizar la convivencia social y armónica, a través de una procuración de justicia eficaz, pronta, imparcial y oportuna, que asegure el cabal cumplimiento del orden jurídico y el respeto de los derechos humanos, la perspectiva de género y el interés superior de la niñez, mismos que son tutelados por diversos instrumentos jurídicos en el ámbito internacional, nacional y estatal.

A nivel internacional en el artículo 21 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos se garantiza el derecho de reunión pacífica, sin embargo, dicho derecho *podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.*

En el ámbito de género los instrumentos internacionales que garantizan la protección de las mujeres en el tema que nos ocupa del presente protocolo son: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”.

A nivel nacional la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dentro del artículo 1 párrafo tercero, establece la obligación que tienen todas las autoridades en el ámbito de su competencia de *promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*

Dentro de dicho ordenamiento se mandata que la actuación de las y los policías de las instituciones de seguridad pública, deberá estar apegada a los principios rectores que se encuentran previstos en su artículo 21 párrafo noveno a saber: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Es por ello que ante casos de manifestaciones públicas en pro de los derechos de las mujeres, los policías de las instituciones de seguridad pública del Estado de México, deberán actuar siempre con apego irrestricto a las legislaciones aplicables en la materia.

INTRODUCCIÓN

“Las manifestaciones son un Derecho Humano, son una forma de hacer valer nuestra voz, de proteger nuestra integridad y dignidad.” (Expresión de activistas feministas).

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica, asociación, de expresar opiniones, disenso, demandar el cumplimiento de derechos sociales, culturales, ambientales y afirmar la identidad de grupos históricamente discriminados, deberán ser salvaguardados, tal como lo tutela la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 20, numeral uno que a la letra señala: “Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas”.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en los artículos XXI, XXII, XXIX y XXXIII, establece que: “toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole”; “toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden público, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden”; “toda persona tiene el deber de convivir con las demás de manera que todas y cada una puedan formar y desenvolver integralmente su personalidad” y “toda persona tiene el deber de obedecer la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquel en que se encuentre”.

El artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, extraído de la página de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, así como para proteger la salud o la moral públicas y los derechos y libertades de los demás”.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 9 establece que “no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar”. Asimismo, señala, que “No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee”.

Por lo que se considera un derecho constitucional establecido para quienes son ciudadanos mexicanos, consagrando la libertad general de reunión, derivado de un derecho de asociación política, fortaleciendo en el artículo 35 del citado

ordenamiento legal, que establece que los ciudadanos mexicanos asumen la libertad general de asociación pacífica con fines políticos, por medio del cual, fortalece las bases para garantizar jurídicamente a la sociedad, el ejercicio real y pleno de sus derechos, libertades de reunión y asociación.

El artículo 21 párrafo noveno de la Carta Magna y de su ley reglamentaria, definen a la seguridad pública como una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, misma que comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas y cuyos fines son salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Bajo este contexto, los artículos 2 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en concordancia con los artículos 100 apartado B, fracción IV, inciso ñ) y 101 de la Ley de Seguridad del Estado de México, considera que corresponde a los miembros de las instituciones policiales hacer uso de la fuerza pública de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos, apegado su actuar a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Amnistía Internacional refiere que una reunión pública es un proceso social dinámico, que a menudo comienza mucho antes de que tenga lugar la reunión propiamente dicha, en ese entorno, la actuación policial en las reuniones públicas es una tarea compleja.

La actuación policial debe centrarse en el profesionalismo, capacitación, concientización, y la sensibilización en la perspectiva de género, de un modo profesional y disciplinado, acorde con la gran responsabilidad de su labor, cumpliendo con su obligación de reconocer, respetar y defender los derechos humanos de todas las personas, conforme a lo que establece el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

En tal sentido quienes son funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en ocasiones deben adoptar un enfoque, basado en la protección, respeto y garantía de los derechos humanos cuando se ocupen de la atención de reuniones públicas, observando el derecho y las normas internacionales, empleando la fuerza mínima necesaria para afrontar cualquier muestra de violencia u otras infracciones de la ley por parte de las personas manifestantes o al dispersar una reunión.

El presente protocolo surge del ejercicio del diálogo y debate vertido en el foro denominado "Seguridad con Perspectiva de Género en el Estado de México", llevado a cabo en junio del 2021, en el cual se llegó al consenso sobre la necesidad de crear un instrumento de actuación policial ante manifestaciones de activistas en pro de los derechos de las mujeres, con enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

JUSTIFICACIÓN

El protocolo recoge el espíritu de la sentencia en materia de derechos humanos, de 28 de noviembre de 2018, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la que se sancionó los hechos desarrollados los días 3 y 4 de mayo de 2006, bajo la sentencia titulada "*Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México*".

En la sentencia la Corte reconoció que los Estados tienen la obligación de garantizar la seguridad y mantener el orden público dentro de su territorio y, por tanto, tienen el derecho de emplear legítimamente la fuerza para su restablecimiento de ser necesario, la Corte ha recurrido a diversos instrumentos internacionales en la materia y, en particular, a los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley y el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

El derecho a protestar o manifestar inconformidad contra alguna acción o decisión estatal está protegido por el derecho de reunión, consagrado en el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también llamada Pacto de San José de Costa Rica, Organización de los Estados Americanos, San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969), el cual "*reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas*" y abarca tanto reuniones privadas como reuniones en la vía pública, ya sean estáticas o con desplazamientos, la posibilidad de manifestarse pública y pacíficamente, es una de las maneras más accesibles de ejercer el derecho a la libertad de expresión, por medio de la cual se puede reclamar la protección de otros derechos.

En lo que respecta a la libertad de expresión, la Corte estimó que ambos derechos (de reunión y de expresión) están intrínsecamente relacionados, el ejercicio del derecho de reunión es una forma de ejercer la libertad de expresión.

La Corte valoró de manera positiva los esfuerzos llevados a cabo por el Estado Mexicano, tanto a nivel federal como estatal para establecer límites al uso de la fuerza, en contextos de protesta social y así fiscalizar a los cuerpos de policía, sin embargo, estimó pertinente ordenar al Estado la creación e implementación, de un plan de capacitación de oficiales de la Policía Federal y del Estado de México orientado a: sensibilizar a los miembros de los cuerpos de policía con la finalidad de abordar con perspectiva de género los operativos policiales, eliminando el carácter discriminatorio de los estereotipos de género como los empleados en este caso y el absoluto deber de respeto y protección de la población civil con la que entran en contacto en el marco de sus labores de orden público, así como a capacitar a las y los agentes de policía sobre los

estándares en materia del uso de la fuerza en contextos de protesta social establecidos en la sentencia y en jurisprudencia de la Corte, dicho plan de capacitación debe ser incorporado en el curso de formación regular de los miembros del cuerpo de Policía Federal, ahora Guardia Nacional y Estatal.

Recordemos que las manifestaciones pueden tener diversas connotaciones desde una manifestación en silencio, con pancartas alusivas a peticiones o inconformidades, hasta las que se vuelven violentas y transgreden el ámbito jurídico y la paz pública.

Uno de los retos de las instituciones de seguridad pública, dentro del Estado de Derecho es preservar y garantizar los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como elaborar y aplicar protocolos de actuación con perspectiva de género bajo el principio de la no discriminación, en específico para grupos de activistas en pro de los derechos de las mujeres, ello como se ha mencionado de manera reiterada con la finalidad de garantizar los derechos de los manifestantes, de la población y de los funcionarios encargados de cumplir la ley.

En atención a los ordenamientos antes señalados la Secretaría de Seguridad, ha tenido avances sustanciales en el tema de *Sensibilización en la Actuación Policial y los Derechos Humanos con Perspectiva de Género*, capacitando un total de 13,103 servidores públicos, desde el 15 de julio de 2019 a mayo de 2022, por parte de la Universidad Mexiquense de Seguridad.

El reto de la Secretaría de Seguridad, es vigilar y en su caso contener las manifestaciones de grupos en pro de los derechos de las mujeres, su obligación es salvaguardar la integridad de las personas manifestantes, conductores, transeúntes y de quienes son agentes de seguridad pública de primer contacto, encargados de interactuar directamente con las personas manifestantes, realizando su trabajo policial bajo los lineamientos y protocolos de actuación policial respectivos, desarrollados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Este protocolo surge de la necesidad social e institucional de salvaguardar, respetar y garantizar los derechos humanos frente a manifestaciones públicas de grupos en pro de los derechos de las mujeres, que les permita saber a las y los agentes de seguridad pública de primer contacto, ¿qué hacer? y ¿cómo actuar?, ante diferentes situaciones que pudieran suscitarse, como la iconoclasia (entendiéndose como un modo de protesta que involucra la destrucción o intervención de símbolos, imágenes o monumentos con un fin, ya sea social o político) y evitando el androcentrismo, sin violentar los derechos humanos, tanto de víctimas, como agresores, siempre actuando con perspectiva de género; interviniendo para canalizar a diversas instancias en donde pueden, incluso, expresar los motivos de su manifestación, y solicitar que sean atendidas sus quejas o demandas ante la autoridad correspondiente.

En tal sentido, quienes son agentes de seguridad pública, tendrán como objetivo garantizar la salvaguarda de los derechos humanos de los manifestantes, observando la perspectiva de género, realizando comunicación a través del diálogo con las diversas autoridades y el Centro de Mando, empleando de manera excepcional el uso de la fuerza, de acuerdo a lo que establece la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, su respectivo Protocolo, así como el Protocolo de Uso de la Fuerza del Estado de México.

Quienes son agentes de seguridad pública, actuarán bajo la sensibilización con previo conocimiento del origen de los movimientos feministas, no se actuará por cuestiones androcéntricas, se garantizará el derecho a la libre manifestación, permitiéndoles ser empáticos y entender las causas, así como las razones de expresión y manifestación de esta índole.

Quienes son agentes de seguridad pública para actuar con perspectiva de género, podrán hacer uso de los mecanismos de planeación, dirección, control y evaluación; respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de las personas que participen de forma directa o indirecta en este tipo de manifestaciones sociales, incluyendo mítines, movimientos sociales, huelgas, entre otros, que se desarrollen de manera pacífica cuya demanda sea relacionada con el movimiento en pro de los derechos de las mujeres.

ALCANCE

A quienes son policías adscritos a las instituciones de seguridad pública del Estado de México, a nivel estatal y municipal, y a las personas servidoras públicas de las instancias estatales que intervengan en su aplicación.

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

GENERAL.

Establecer los lineamientos que regirán la actuación de quienes son policías pertenecientes a las instituciones de seguridad pública del Estado de México, en su intervención ante manifestaciones públicas en pro de los derechos de las mujeres, que participen de forma directa o indirecta en este tipo de manifestaciones sociales, incluyendo mítines, movimientos sociales, huelgas, entre otros, que se desarrollen de manera pacífica o violenta, cuya demanda sea relacionada con algún

movimiento en pro de los derechos de las mujeres, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar, todo tipo de violencia, para las personas del contingente, de terceros y de quienes son agentes, a fin de respetar, proteger y garantizar sus derechos humanos.

ESPECÍFICOS.

Emitir acciones que rijan la actuación de quienes son policías de seguridad pública del Estado de México, ante casos de manifestaciones públicas de grupos de activistas en pro de los derechos de las mujeres, respetando, protegiendo y garantizando el ejercicio de sus derechos humanos, con perspectiva de género y trato diferencial, acorde a las circunstancias particulares de cada manifestación y todo aquel que interactúa directa o indirectamente en ella.

Hacer uso de la fuerza pública de manera racional, congruente, oportuna, con enfoque diferencial y especializado, respetando los derechos humanos, apegando el actuar policial a la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, así como a las demás disposiciones normativas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO I. MARCO JURÍDICO

INTERNACIONAL.

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sobre Mujeres, Paz y Seguridad aprobada el 30 de octubre de 2000.
- Sentencia en materia de Derechos Humanos, de fecha 28 de noviembre de 2018, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, titulada "Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs México".
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal Federal.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente.
- Protocolo Nacional sobre el Uso Racional de la Fuerza.

ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.

- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
- Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura en el Estado de México.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Código Penal del Estado de México.
- Acuerdo del Fiscal General de Justicia y del Secretario de Seguridad, ambos del Estado de México, por el que se autoriza y da a conocer el Protocolo de Uso de la Fuerza del Estado de México, publicado el 18 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CAPÍTULO II. GENERALIDADES

El presente protocolo es de observancia general y de carácter obligatorio para las personas policías de las instituciones de seguridad pública del Estado de México y para las personas servidoras públicas de las instancias estatales que intervengan en su aplicación, sin que ello implique una limitante y pueda ser utilizado y observado por las demás instituciones de seguridad pública de la Entidad, autoridades municipales y órganos constitucionales autónomos.

El objeto del presente protocolo es promover, respetar, proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos de todas las personas que se vean involucradas directa o indirectamente en las manifestaciones o reuniones públicas en pro de los derechos de las mujeres, salvaguardando su integridad personal, derechos, bienes y para preservar la paz social o restablecer el orden público.

El presente protocolo de actuación policial podrá ser aplicado por los municipios del Estado de México, en los casos de presentarse alguna manifestación pública en pro de los derechos de las mujeres, en su ámbito territorial.

En caso de interpretación referente a los derechos de reunión o asociación, manifestación de expresión, derecho de petición y libre tránsito y demás derechos humanos en relación al principio de interdependencia, deberá sujetarse a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales que emanen de ésta, y los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, de acuerdo con los artículos 1 y 133 constitucionales, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia de sus derechos.

Los cuerpos policiales serán los encargados de velar el orden y la seguridad de quienes participan en una manifestación, siempre que se lleve a cabo de manera pacífica, en observancia a las órdenes de autoridad y dentro del marco jurídico, con pleno respeto a la ciudadanía, a las autoridades, instituciones e instalaciones o bienes públicos o privados, evitando la portación de cualquier tipo de arma u objeto que pueda causar daños a las personas o los bienes y sin que se agreda física o verbal a terceros, ya que de lo contrario realizarán las acciones necesarias para reestablecer el orden y mantener la paz.

Quienes son agentes de las instituciones de seguridad pública del Estado de México, deberán aplicar el presente protocolo con estricto apego a los derechos humanos, con especial respeto a los derechos de reunión o asociación, manifestación y petición, y bajo los siguientes principios:

- I. Principio de legalidad;
- II. Principio de equidad, y
- III. Principio de igualdad o no discriminación.

CAPÍTULO III. GLOSARIO

Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

Adolescente: Persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho, cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años se presumirá que es adolescente en tanto se pruebe lo contrario.

Agente: A la persona servidora pública integrante de las instituciones de seguridad que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, hace uso de la fuerza. Se considerará agente al elemento cuando actúe en tareas de seguridad pública, así como a las personas que presten servicios de seguridad privada en términos de la ley, siempre y cuando colaboren en tareas de seguridad pública.

Derecho de reunión: Implica la libertad de todas las personas habitantes en el país para poder congregarse con otras con cualquier finalidad y objeto, siempre que dicha reunión sea de carácter pacífico y tenga un objeto lícito.

Detención: Restricción de la libertad de una persona por la policía, con objeto de ponerla a disposición de la autoridad competente. La detención se presenta en el cumplimiento de una orden de aprehensión, arresto, presentación, o bien, por flagrancia o caso urgente.

Espacio público: Son áreas físicas delimitadas por construcciones, o elementos naturales, que se encuentran dentro de la infraestructura vial local y primaria, así como, plazas, jardines, bosques, parques públicos, entre otros.

Feminismo: Movimiento social que pugna un cambio en las relaciones sociales que conduzcan a la liberación de las mujeres y también de los varones, a través de eliminar las jerarquías y desigualdades entre los sexos; también puede decirse que el feminismo es un sistema de ideas que a partir del estudio y análisis de la condición de las mujeres en todos los órdenes - familia, educación, política, trabajo, entre otros (referirse a Estudios de género/Perspectiva de género) - pretende transformar las relaciones basadas en la asimetría y opresión sexual, mediante una acción movilizadora, así como al estudio sistemático de la condición de las mujeres, su papel en la sociedad y las vías para lograr su emancipación, además de analizar y/o diagnosticar sobre la población femenina, busca explícitamente los caminos para transformar esas situaciones.

Feministas: Grupos de personas defensoras de los derechos de las mujeres, que se organizan para alcanzar un objetivo en común, centradas en el feminismo.

Fiscalía: A la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Fuerza: Es el medio por el cual el agente logra el control de una situación que atenta contra la seguridad, el orden público, la integridad, la vida o bienes de las personas.

Grupo en situación de vulnerabilidad: Al conjunto de personas en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, orientación sexual, etnia, discapacidad, tales como mujeres, madres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, personas indígenas, desplazadas, migrantes e integrantes de la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTBTIQ+), entre otros.

Ley Nacional: A la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

Mando: Integrante de la Secretaría de Seguridad que coordina y transmite las órdenes del Secretario de Seguridad del Estado de México, y que tiene bajo su mando al personal operativo participante en el evento sin importar el cargo o jerarquía de quien o quienes participan en el dispositivo, subordinándose aquellos al mando responsable.

Manifestación o reunión: Grupo o grupos de personas en un espacio público o privado, con una finalidad concreta, que puede adoptar la forma de encuentros, huelgas, protestas, procesiones, campañas, marchas, mítines, plantones o exhibición, con cualquier tipo de propósito, sea social, cultural, deportivo o político.

Manifestaciones pacíficas: Son concentraciones, protestas, entre otras de manera individual o colectiva, y por medios no violentos, mediante los cuales expresan públicamente la insatisfacción, desacuerdo o indignación con hechos o situaciones que les afecten directamente o perjudican el interés público, exigiendo soluciones o cambios en el marco de una sociedad libre y democrática.

Manifestaciones públicas en pro de los derechos de las mujeres: La concurrencia de personas afines o colectivos a movimientos feministas, en un espacio público con una finalidad concreta, que puede adoptar la forma de encuentros, huelgas, protestas, procesiones, campañas, marchas, mítines y plantones, con cualquier tipo de propósito, sean sociales, culturales o deportivos.

Manifestaciones violentas: Son concentraciones, protestas, entre otras de manera individual o colectiva, mediante los cuales expresan públicamente la insatisfacción, desacuerdo o indignación con hechos o situaciones que les afecten directamente o perjudican el interés público, exigiendo soluciones o cambios en el marco de una sociedad libre y democrática que de iniciar de forma pacífica, se producen disturbios y violencia contra bienes muebles e inmuebles, establecimientos, y quienes participen directa, indirecta o circunstancialmente en las manifestaciones.

Manifestante: Persona que participa en algún tipo de manifestación desarrollada de manera pacífica o violenta.

Medios de comunicación: Todo medio encargado de informar a la sociedad sobre lo que ocurre antes, durante y después de alguna manifestación, con la corresponsabilidad de informar con veracidad y no contaminar las noticias a través de una desinformación.

Niño o niña: Toda persona menor de doce años, cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño en tanto se pruebe lo contrario.

Orden público: Supone las condiciones necesarias e imprescindibles para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de todas las personas bajo la jurisdicción del Estado, incluyendo el ejercicio de la protesta pacífica como una

expresión de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación.

Órdenes legítimas: Comunicaciones respetuosas, claras, precisas y explícitas frente a resistencias pasivas, activas o de alta peligrosidad que tengan como objetivo prevenir daños irreparables o graves hacia la vida, libertad o integridad de todas las personas, así como para facilitar el actuar de personas pertenecientes a medios de comunicación, observadores de derechos humanos, para la separación de personas que se encuentren realizando actos violentos, en el contexto de manifestaciones o reuniones.

Persona Facilitadora: Figura de interlocución designada por la Secretaría de las Mujeres, que entabla el diálogo en cualquier etapa de la manifestación entre las partes (autoridades y manifestantes) para la pronta atención, y en su caso resolución de las quejas o demandas de los manifestantes, o para su canalización a las autoridades correspondientes.

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres: contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Planeación: Proceso de toma de decisiones para alcanzar un futuro deseado, teniendo en cuenta la situación actual y los factores internos y externos que pueden influir en el logro de objetivos.

Policía de Género: Cuerpo de personas servidoras públicas pertenecientes a la Secretaría de Seguridad, especializados en temas de perspectiva de género, cuyas funciones son: detectar, intervenir, atender y proteger, a víctimas de violencia física, psicológica o sexual y a sus familiares.

Policía: Persona integrante de una institución de seguridad pública, que podrá ser el primer contacto con las personas manifestantes.

Protesta espontánea: Forma legítima de expresión, denuncia, protesta o apoyo ante diversos acontecimientos, en la cual se puede expresar una sola persona, pequeños grupos de personas o conjuntos multitudinarios, en los que pueden articularse miles de individuos sin una pertenencia asociativa específica con organizaciones más estructuradas.

Protesta: Forma de acción individual o colectiva dirigida a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación. Como ejemplos pueden mencionarse la expresión de opiniones, visiones o perspectivas políticas, sociales o culturales; la vocalización de apoyo o crítica relativas a un grupo, partido o al propio gobierno; la reacción a una política o la denuncia de un problema público; la afirmación de la identidad o visibilizar de la situación de discriminación y marginación de un grupo.

Puesto de mando: Punto estratégico en donde a partir de la información, el mando genera acciones y toma decisiones conducentes, a partir de los recursos humanos, materiales con los que se cuenta y del desarrollo del evento determinado, en el que además están representadas las instancias participantes.

Resistencia activa: Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, empleando la violencia, el amago o la amenaza, por negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por el personal policial, quienes previamente se han identificado como autoridad.

Resistencia de alta peligrosidad: Conducta de acción u omisión desplegada por las personas manifestantes empleando la violencia, el amago o la amenaza con armas o sin ellas para causar a otra u otras o a miembros de las instituciones de seguridad, lesiones graves o la muerte, negándose a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por quienes son sujetos obligados, que previamente se han identificado como autoridad y que los legitima para actuar en la preservación del orden o el restablecimiento de la paz.

Resistencia pasiva: Conducta de acción u omisión que realiza una o varias personas, exenta de violencia, para negarse a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por el personal policial, quienes previamente se han identificado como autoridad.

Reunión pacífica: Congregación intencional y temporal de personas en un espacio privado o público con un propósito concreto. Por lo tanto, el concepto abarca manifestaciones, asambleas en el interior de locales, huelgas, procesiones y concentraciones.

Secretaría de las Mujeres: A la Secretaría de las Mujeres del Estado de México.

Secretaría de Seguridad: A la Secretaría de Seguridad del Estado México.

Secretaría General: A la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

Táctica: Acciones de dirigir las fuerzas policiales para su distribución, dirección y obtención de un objetivo o de un fin inmediato llevando a cabo maniobras propias de su especialidad.

Uso de la Fuerza: Inhibición por medios mecánicos o biomecánicos, de forma momentánea o permanente, de una o más funciones corporales que lleva a cabo una persona autorizada por el Estado sobre otra, siguiendo los procedimientos y protocolos que establecen las normas jurídicas aplicables.

Violencia de género: Toda agresión o discriminación que puede ejercerse contra una persona ya sea hombre o mujer, derivada de su identidad o condición de género dentro de un contexto público o privado.

Violencia: Es el uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga altas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastorno del desarrollo o privaciones, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud.

Violencias contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada fundamentalmente en su género, como la discriminación, la discriminación múltiple o agravada, y cualquier otra que atente contra su dignidad humana, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual, patrimonial, económico o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, la cual se presenta de manera estructural y sistemática en los ámbitos familiar, social y estadual.

CAPÍTULO IV. PLANEACIÓN PREVIA DE OPERATIVOS

La Secretaría General coordinará acciones para atender las manifestaciones y reuniones sociales pacíficas, y estará en contacto permanente con los enlaces de las Secretarías de Seguridad, de las Mujeres y de Salud, para el intercambio constante de información.

La Secretaría General a través de las dependencias que correspondan, debe realizar las acciones siguientes:

- I. Monitoreo de las movilizaciones sociales que se realicen en todo el Estado, a efecto de proporcionarles la debida atención de manera oportuna;
- II. Recabar información sobre las organizaciones que se movilizan; lugar de origen; número de ciudadanos participantes, número y tipo de vehículos, nombre de los dirigentes o autoridades auxiliares, teléfonos de contacto, entre otros;
- III. Investigar la ruta que seguirá la manifestación o el lugar exacto donde se expresará el grupo social;
- IV. Prever el espacio para instalar las mesas de trabajo necesarias;

Se establecerá en un punto estratégico un Centro de Mando con equipo necesario que permita el monitoreo previo, durante y posterior a las manifestaciones, cuyos integrantes serán personas representantes de la Secretaría General, de las Secretarías de Seguridad y de las Mujeres, de la Fiscalía, de la Comisión de Derechos Humanos, y de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, todas del Estado de México y Observadores de Organizaciones Civiles. Asimismo, de ser el caso se invitará a dependencias Federales como la Fiscalía General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Guardia Nacional.

Dicho Centro de Mando tendrá como función primordial vigilar la manifestación desde su inicio hasta su conclusión, sus integrantes tendrán como obligación coordinarse para sumar esfuerzos y acciones, asimismo establecerán mecanismos idóneos que faciliten el intercambio de datos e información, para desarrollar actividades conjuntas de monitoreo y vigilancia.

Se establecerá con los integrantes del Centro de Mando, las oficinas o dependencias vulnerables, así como las acciones para minimizar daños materiales y afectación a las personas servidoras públicas.

Además, cada una de las personas representantes de las dependencias que integren el Centro de Mando, conforme al ámbito de competencia deberán tomar las provisiones necesarias para actuar de manera oportuna en respuesta a las emergencias derivadas de las manifestaciones, para ello se mantendrán en constante comunicación con las autoridades que intervengan en las mismas.

Para minimizar los daños materiales y afectaciones que pudieran ser realizadas por las personas que participen en las manifestaciones, los Policías de la Secretaría de Seguridad implementarán las acciones siguientes:

- Limitar o restringir la circulación vehicular en las vialidades que pudieran resultar afectadas, estableciendo rutas alternas para que circule el tránsito;
- Establecer medidas de protección de bienes e instalaciones del dominio público con la finalidad de evitar que sean vandalizados o destruidos por las personas manifestantes;
- Ordenar la intervención de quienes son agentes cuando, durante la manifestación, se ponga en riesgo la integridad, derechos y bienes de las personas, las libertades o cuando se realicen acciones violentas, sin que se transgreda los derechos de las personas manifestantes, y
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Protocolo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Previo al despliegue del personal de la Secretaría de Seguridad, se podrá solicitar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México la verificación de que el personal no porte armas u objetos que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas.

La Secretaría de Seguridad, realizará la planeación y ejecución de agentes operativos para mantener y preservar el orden y la paz públicos, debiendo contemplar, que durante los mismos: se proteja la integridad física de las personas manifestantes y de terceros que se encuentren cerca, así como, la vida e integridad física de los agentes, asimismo, se coordinará con las personas representantes de las diversas dependencias de gobierno federal, estatal y/o municipal que sean necesarios.

El diseño del operativo deberá contemplar, el uso de equipamiento para la protección de los derechos de los manifestantes, de terceros y de los agentes.

Además, se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nacional.

En la planeación, de acuerdo con la Ley Nacional, quienes son agentes y se encuentren en la primera línea emplearán los impactos del uso de la fuerza de:

- I. Persuasión, y
- II. Restricción de desplazamiento, estas acciones pueden ser detención y puesta a disposición ante el ministerio público.

Se priorizará que, en la primera línea de contacto con los manifestantes, estén sólo agentes del sexo femenino, sin embargo, en caso de tornarse violenta la manifestación, estará atento un agrupamiento de agentes masculinos, quienes, en caso de actuar, observarán y respetarán en todo momento los derechos humanos de los disconformes.

En la planeación y organización de los operativos, la Secretaría de Seguridad deberá contar, de ser posible, con la información relativa a la manifestación o reunión respecto al tiempo, lugar y circunstancias de su realización, grupo organizador y solicitudes.

En la planeación de los operativos para la atención de manifestaciones, se deberán implementar acciones bajo el marco de la legalidad, respeto a los derechos humanos y con un enfoque de perspectiva de género, identificando posibles amenazas o el accionar de otras personas manifestantes o de terceros que pongan en riesgo la vida, o la integridad física de las personas que participan o no de la manifestación.

La planeación debe considerar que el operativo garantice la asistencia médica y psicológica en caso de que resulten personas lesionadas o fallecidas durante la manifestación, sin considerar la causa y el responsable.

La Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, coordinará el despliegue de unidades de emergencia –Bomberos y Ambulancias- para proporcionar los auxilios necesarios a los grupos de personas manifestantes, personas servidoras públicas, agentes o elementos de las distintas corporaciones de seguridad pública y población general durante las manifestaciones, quienes brindarán atención con perspectiva de género.

En el diseño de los operativos se deberán observar las medidas de seguridad y la protección de los derechos humanos por parte de quienes son agentes intervinientes.

En la planeación se contará con una Persona facilitadora que designará la Secretaría de las Mujeres, para la actuación correspondiente, que estará capacitada para actuar frente asambleas, manifestaciones o reuniones, a fin de llevar a cabo negociaciones durante la manifestación y procedimientos de disuasión y persuasión, en aras de evitar conductas que puedan escalar a la violencia, debiendo buscar a los líderes para entablar el diálogo entre éstas y las autoridades.

La Persona facilitadora deberá permanecer en comunicación directa con el Centro de Mando operativo, a fin de reportar cualquier eventualidad y recibir instrucciones.

CAPÍTULO V. OBLIGACIÓN DE LOS AGENTES DE RESPETAR A LAS PERSONAS

Los agentes durante las manifestaciones están obligados a:

- Adoptar todas las medidas para garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas que intervengan directa o indirectamente en las manifestaciones, así como de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- Mantener una comunicación abierta con la cadena de mando a través de los radios de comunicación o por cualquier medio que la garantice.
- Conocer la información relativa a zonas de seguridad y el lugar donde se realizarán las acciones o medidas para la protección de las personas, los medios de coordinación y la ubicación de los servicios de urgencias y primeros auxilios, así como de protección civil.
- Gestionar con prontitud a favor de las personas que intervengan en la misma, o bien hacia los ciudadanos que se encuentran cercanos a la manifestación, los servicios médicos y/o psicológicos, y acompañamiento con asistencia legal, según sean necesarios.
- Actuar con apego y respeto de los derechos humanos, disciplinados, con acciones efectivas y profesionales, así como con espíritu de servicio que consiste en desempeñar el empleo, cargo o comisión en estricto cumplimiento del deber, de manera profesional, diligente y amable.
- Mantener presencia y distancia razonable de los contingentes durante el desarrollo de las manifestaciones o reuniones hasta su conclusión, para garantizar el ejercicio de sus derechos y si así se requiere, den respuesta oportuna.

Una vez concluidas las manifestaciones, deberán retirarse previa autorización del Centro de Mando.

CAPÍTULO VI. USO DE LA FUERZA

El empleo del uso de la fuerza se ejercerá de conformidad con la Ley Nacional, así como los Protocolos Nacional y Estatal sobre el Uso de Fuerza.

Quienes son agentes por ningún motivo podrán hacer uso de armas en contra de quienes participen en manifestaciones o reuniones públicas pacíficas con objeto lícito.

La actuación policial deberá asegurar la protección de los manifestantes y los derechos de terceros, así como garantizar la paz y el orden públicos.

En caso de que en las manifestaciones o reuniones públicas se comiencen a realizar actos violentos, que pongan en riesgo la integridad física tanto de los asistentes como de los agentes, y que a su vez alteren el orden público, para hacer frente se deberá considerar la presencia de agentes capacitados para llevar a cabo negociaciones y procedimientos de disuasión y persuasión, que den como resultado que los manifestantes cedan de dichas conductas agresivas, mismos que deberán apegarse a los niveles de uso de la fuerza establecidos en la Ley Nacional, a los principios que rigen su actuar y los protocolos existentes para ello.

Durante una manifestación sólo se procederá a la detención bajo los supuestos de un delito o falta administrativa flagrante. En el momento que se materialice cualquier detención, de manera inmediata se sujetará a lo señalado en el Código Nacional de Procedimientos Penales, o bien, en el Bando de Municipal correspondiente.

Los agentes al observar que dentro de la manifestación se materializan acciones realizadas por una o varias personas que constituyen delito o falta administrativa flagrante, deberán desplegar acciones de formación estratégica que genere restricción de desplazamiento para determinar un perímetro, con la finalidad de controlar la agresión, y detener al agresor; lo anterior de acuerdo con el impacto del uso de la fuerza de conformidad con la Ley Nacional.

Las detenciones deberán ser registradas en medios electrónicos audiovisuales que serán accesibles por los medios que establezcan las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

CAPÍTULO VII. DE LA PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y A REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los agentes procurarán la seguridad e integridad física de las personas que se identifiquen como defensoras de derechos humanos, de los representantes de los medios de comunicación, de los integrantes de las brigadas violetas de la Secretaría de las Mujeres, así como del personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que participen dentro de las manifestaciones, respetando en todo momento sus derechos humanos.

Los agentes de la Secretaría de Seguridad garantizarán que las personas defensoras de derechos humanos y de los representantes de los medios de comunicación, no sean limitados en sus derechos, con motivo del desempeño de su labor o trabajo, salvaguardando su integridad física en caso de tornarse violentas las manifestaciones.

CAPÍTULO VIII. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SUPUESTO DEL EMPLEO DEL USO DE LA FUERZA

Transparencia.

- I. El personal de la Secretaría General se encargará de hacer un registro gráfico de fotografías y video durante el transcurso de la manifestación. Quienes son agentes podrán utilizar dispositivos tecnológicos móviles para el fortalecimiento de su actuación, y dejar constancia de ello;
- II. En todo despliegue de los agentes destinados a la protección de personas en el contexto de manifestaciones, deberá estar presente personal de las Secretarías General, de las Mujeres y de Seguridad, además se podrá invitar a personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que registre el actuar de las personas manifestantes durante el desarrollo de la movilización, y valore la intervención de las autoridades en el ámbito de sus atribuciones, y
- III. La Secretaría General podrá solicitar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, elabore un informe de evaluación de la intervención policial, dicho informe debe contener la evaluación de todas las personas que intervengan en la atención a la manifestación, independientemente de que el Organismo Garante de los derechos humanos de la Entidad, lo haga cuando ella lo estime conducente en el marco legal de sus atribuciones.

Derechos y responsabilidades de los agentes y personas servidoras públicas.

El presente Protocolo asegura los derechos tanto de las personas manifestantes, como de los agentes, clarificando y precisando las responsabilidades del personal policial;

De los derechos:

Los agentes tienen derecho:

- A la protección de su vida e integridad física;
- Al respeto a su dignidad humana, y
- A que se les respete su autoridad por parte de la ciudadanía.

De las responsabilidades:

- I. La responsabilidad por la toma de decisiones durante los operativos en atención manifestaciones o reuniones, va desde la orden emitida por los funcionarios establecidos en el Centro de Mando, hasta su ejecución por parte de personal operativo;

- II. La Secretaría de Seguridad implementará programas de asistencia médica, psicológica y jurídica para el personal operativo, que por acciones derivadas del uso de la fuerza así lo requieran;
- III. Los agentes no podrán ser sancionados por negarse a ejecutar una orden notoriamente ilegal, incluyendo órdenes violatorias de los derechos humanos, o contraria a la normatividad aplicable en la materia o que pudiera constituir un delito o contraria a lo que establece el presente Protocolo;
- IV. Los agentes que hayan participado en la ejecución de un operativo, en donde se haya empleado el uso de la fuerza, aplicarán el Protocolo Nacional de Uso de la Fuerza y el Protocolo de Uso de la Fuerza del Estado de México.

CAPÍTULO IX. ACCIONES QUE ADOPTAR DURANTE Y DESPUÉS DEL DESARROLLO DE LA MANIFESTACIÓN EN PRO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

DURANTE EL DESARROLLO DE LA MANIFESTACIÓN.

Durante el despliegue operativo, el acompañamiento y seguimiento de los grupos de personas manifestantes se deberá tener identificados a las personas representantes de las causas, mantener en la medida de lo posible comunicación con ellas; estas acciones con la finalidad de preservar el orden y salvaguardar la integridad de todos los involucrados, para lo anterior se contará con la Policía de Género y Personas facilitadoras de la Secretaría de las Mujeres, estas últimas tendrán la comunicación con las personas representantes de las causas.

La Secretaría General, a través de las dependencias señaladas, deberá realizar las acciones siguientes:

- I. Registrar las demandas sociales que ocasionan la movilización y los antecedentes que existan;
- II. Informar inmediatamente a la dependencia gubernamental que tiene las atribuciones para atender la demanda social que se presente y designar con oportunidad a los servidores públicos que atenderán de manera directa a los manifestantes;
- III. Informar oportunamente a las dependencias que tienen responsabilidad y atribuciones para mantener la gobernabilidad y la paz social, como son: la Secretaría de Seguridad, la Fiscalía y las dependencias con atribuciones para atender la demanda social específica, y
- IV. La Subsecretaría Regional de Gobierno, con jurisdicción donde se genere una manifestación, hará contacto con los dirigentes para atender *in situ* las demandas sociales y evitar los desplazamientos que pongan en riesgo la integridad de la ciudadanía, sin menoscabo del derecho reunión y manifestación que asiste a los ciudadanos.

DESPUÉS DEL DESARROLLO DE LA MANIFESTACIÓN.

Al finalizar las manifestaciones y de no existir alguna crisis en los puntos observados, se deberá continuar con el monitoreo, hasta que no existan reagrupamientos de alguna índole de los grupos de personas manifestantes.

Los integrantes del Centro de Mando realizarán el informe correspondiente derivado de la coordinación interinstitucional, con las incidencias correspondientes donde firmarán los representantes de: las Secretarías General, de las Mujeres y de Seguridad, y se invitará a representantes de la Fiscalía, la Comisión de Derechos Humanos, y la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo del Estado de México, así como de las dependencias Federales, la Fiscalía General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Guardia Nacional, y otras dependencias según sea necesario, y observadores de Organizaciones Civiles; a la conclusión de la manifestación, se verificará que las personas ciudadanas se retiren a sus lugares de origen de manera ordenada y segura.

La dependencia responsable de la atención de las demandas, en coordinación con personal de la Secretaría General, darán seguimiento a los acuerdos y acciones concertadas hasta la solución final.

CAPÍTULO X. DE LOS CASOS O SITUACIONES NO PREVISTAS

En los casos de protestas o manifestaciones que no se tenga conocimiento previo se establecerá contacto inmediato con las autoridades que integran el Centro de Mando, para que con la mayor prontitud posible se atienda como lo enunciado con anterioridad.

Los casos o situaciones no previstas en el presente Protocolo serán resueltos por los mandos y representantes de las dependencias participantes en la ejecución del mismo, dejando constancia de ello por escrito.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UMS Universidad Mexiquense de Seguridad y logotipo de la Secretaría de Seguridad.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD

ÍNDICE

Table with 2 columns: Page Number and Page Title. Includes sections like Presentación, Antecedentes, Base Legal, Objeto y Atribuciones, etc.

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Mexiquense de Seguridad. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo público descentralizado.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

Una de las principales demandas de la sociedad mexiquense es contar con instituciones de seguridad pública que actúen bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, para poder preservar su bienestar y el de sus familias, es por lo anterior que el personal de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia del Estado de México, debe contar con una formación inicial y continua, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, y funciones de investigación, prevención y reacción de acuerdo a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización.

Por ello, el 18 de octubre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley que crea al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tenía por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública de servidores públicos, servidoras públicas y aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad pública o corporaciones de seguridad privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública.

El día 30 de enero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Posteriormente, el 21 de abril del 2015 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Estatuto Orgánico del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, instrumento que le permite cumplir con las funciones y responsabilidades para el cumplimiento de su objeto.

El 24 de abril de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría General de Gobierno, el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia tenía entre sus funciones las de establecer, homologar e instrumentarlos programas de estudio e investigación en materia ministerial, pericial, policial y de seguridad pública que contribuyeran a mejorar el funcionamiento de las instituciones en el Estado de México, de conformidad con la legislación vigente y con las disposiciones federales y estatales en la materia, así como analizar y proponer etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la profesionalización, para proporcionar servicios educativos a las instituciones de seguridad pública y corporaciones de seguridad privada del Estado y de los Municipios.

Por ello, el 18 de mayo de 2015, la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura orgánica del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, la cual quedó integrada por 22 unidades administrativas: una dirección general, una dirección de área, tres Planteles de Formación y Actualización con nivel jerárquico equivalente a subdirección, tres subdirecciones y 14 departamentos para atender las actividades que tenía encomendadas.

Cabe resaltar que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

El 20 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto 328 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, en esta última, a través de su artículo 249, se crea la Universidad Mexiquense de Seguridad, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, así mismo, se abroga la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

De esta manera, el Artículo 250 de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que la Universidad Mexiquense de Seguridad tendrá por objeto:

- I. La formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública o privada;
- II. Proporcionar educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada, con sentido humanístico y nacionalista, elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;
- III. Establecer y ejecutar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, acorde con las necesidades de seguridad pública y justicia de la entidad; y
- IV. Formar servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Privada con actitud científica, creativos, espíritu emprendedor e innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

Asimismo, la Universidad Mexiquense de Seguridad tiene entre sus funciones la de establecer, homologar e instrumentar los programas de estudio e investigación en materia de seguridad pública y de procuración de justicia, que contribuyan a mejorar el funcionamiento de las instituciones en el Estado de México, de conformidad con la legislación vigente y con las disposiciones federales y estatales en la materia, así como analizar y proponer etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la profesionalización para proporcionar servicios educativos a las instituciones mencionadas.

El 28 de marzo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó la estructura de organización de la Universidad Mexiquense de Seguridad, la cual quedó conformada por 22 unidades administrativas: una Rectoría, cuatro unidades staff (Unidad de Desarrollo Curricular y Actualización de Planes y Programas de Estudio; Órgano Interno de Control; Unidad de Planeación e Igualdad de Género y Unidad de Apoyo Administrativo), una Dirección de Área, cinco subdirecciones (tres Planteles de Formación y Actualización: Toluca, Nezahualcóyotl y Tlalnepantla y las subdirecciones de Formación y Actualización del Personal de Procuración de Justicia y de Profesionalización del Personal de Instituciones de Seguridad) y once departamentos: cinco Departamentos Académicos y cinco Departamentos de Servicios Escolares (adscritos en: los planteles Toluca, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Subdirección de Formación y Actualización del Personal de Procuración de Justicia y en la Subdirección de Profesionalización del Personal de Instituciones de Seguridad Pública); y el Departamento de Normatividad y Planeación Académica del Personal de Seguridad Privada y del Sistema Penitenciario, adscrito en la Unidad de Desarrollo Curricular y Actualización de Planes y Programas de Estudio.

El 30 de noviembre de 2021, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura orgánica para la Universidad Mexiquense de Seguridad, la cual quedó integrada por 28 unidades administrativas (una rectoría, cinco direcciones de área, nueve subdirecciones y 13 departamentos), en su reestructuración se crean 12 unidades administrativas, las cuales son: Unidad de Seguimiento; Unidad Jurídica y de Igualdad de Género; Unidad de Vinculación y Mejora Continua; Departamento de Recursos Humanos; Departamento de Recursos Financieros; Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; Departamento de Tecnologías de la Información; Subdirección de Planeación Educativa; Departamento de Posgrado y Especialización; Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización; Departamento de Control Escolar; y Dirección Táctico-Operativa Policial.

Asimismo, se cambiaron de denominación la Unidad de Planeación e Igualdad de Género a Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; la Unidad de Apoyo Administrativo a Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental; la Dirección de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada a Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización; la Subdirección de Formación y Actualización del Personal de Procuración de Justicia a Subdirección de Formación y Capacitación para Personal de Municipios; y la Subdirección de Profesionalización del Personal de Instituciones de Seguridad Pública a Subdirección de Profesionalización para Seguridad Pública y Privada.

Por otro lado, se eliminaron las unidades administrativas siguientes: Unidad de Desarrollo Curricular y Actualización de Planes y Programas de Estudio; Departamento de Normatividad y Planeación Académica del Personal de Seguridad Privada y del Sistema Penitenciario; dos Departamentos Académicos; y, dos Departamento de Servicios Escolares. Se readscriben los tres planteles de formación y actualización (Toluca, Nezahualcóyotl y Tlalnepantla) a la línea de mando directa de Rectoría.

Lo anterior, derivado de que las diferentes instancias de seguridad y procuración de justicia, demandan cada vez más capacitación brindada por la Universidad Mexiquense de Seguridad. Cabe señalar que, en relación a los cursos y capacitaciones fincados mediante recursos federales, en los últimos cinco ejercicios fiscales, se han capacitado a más de 135,975 elementos, lo cual implica un aumento considerable en las actividades diarias que desarrolla la Universidad y sus áreas sustantivas y adjetivas.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
Diario Oficial de la Federación, 11 de enero de 1972, reformas y adiciones.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
Diario Oficial de la Federación, 25 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1° de febrero de 2007.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección Civil.
Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2013, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Seguridad Privada.
Diario Oficial de la Federación, 6 de julio de 2006, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 09 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.

- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010 y reformas.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Privada del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas adicionales.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017 y reforma.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018 y reforma.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo de 2014, reformas y adiciones.

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
Diario Oficial de la Federación, 6 de mayo de 1972.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de junio de 1987, reformas y adiciones.
- Reglamento de Tránsito del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de septiembre de 1992, reformas y adiciones.
- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de noviembre de 1992.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento del Servicio Social.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Tránsito Metropolitano.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de junio de 2007, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de junio de 2014.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de junio de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento Académico y de Titulación del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de julio de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense de Seguridad.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de julio de 2022.
- Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización de la Universidad Mexiquense de Seguridad
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de junio de 2022.
- Reglamento Disciplinario de la Universidad Mexiquense de Seguridad
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de junio de 2022.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.
Diario Oficial de la Federación, 25 de agosto de 2008.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006, y, modificaciones.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, y, modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016 y, modificaciones.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta de la Universidad Mexiquense de Seguridad.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de agosto de 2019.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense de Seguridad y se establecen los lineamientos para su operación y funcionamiento.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 de agosto de 2021.
- Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de julio de 2020, y modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.

III. ATRIBUCIONES

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 252. La Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar los procedimientos homologados del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. Capacitar en materia de investigación científica y técnica a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Corporaciones de Seguridad Privada;
- III. Proponer y desarrollar los programas de estudio e investigación académica en materia de investigación, pericial, policial y de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- IV. Proponer las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la profesionalización;
- V. Promover y prestar servicios educativos a las Instituciones de Seguridad Pública y Corporaciones de Seguridad Privada del Estado y Municipios;
- VI. Impartir estudios educativos de nivel técnico, medio superior y superior en materia de seguridad pública, así como gestionar el reconocimiento de validez oficial ante las instancias competentes;
- VII. Diseñar los procesos de capacitación y profesionalización de los aspirantes y servidores públicos;
- VIII. Proponer, formular, aplicar y modificar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos a que se refiera el respectivo Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional;
- IX. Garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de profesionalización;
- X. Revalidar equivalencias de estudios en el ámbito de su competencia;
- XI. Colaborar en el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de aspirantes y vigilar su aplicación;
- XII. Realizar los estudios para detectar las necesidades de capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos y proponer los cursos correspondientes;
- XIII. Proponer y en su caso, publicar las convocatorias para el ingreso a la Universidad;
- XIV. Tramitar los registros, autorizaciones y reconocimiento de los planes y programas de estudios ante las autoridades competentes;
- XV. Expedir constancias y certificados de títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales de las actividades para la profesionalización que impartan;
- XVI. Supervisar que los aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Corporaciones de Seguridad Privada se sujeten a los manuales de la Universidad;
- XVII. Ofrecer planes de becas para la realización de cursos de capacitación, profesionalización y especialización, en coordinación con las Instituciones de Seguridad Pública;

- XVIII. Planear e impulsar programas de intercambio académico y colaboración profesional con dependencias, organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación locales, nacionales o extranjeras;
- XIX. Proponer la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con el objeto de brindar formación académica de excelencia a las y los servidores públicos;
- XX. Verificar que los aspirantes a formar parte de las Instituciones Policiales cumplan con el perfil aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- XXI. Practicar evaluaciones de habilidades, destrezas, aptitudes, conocimientos generales y específicos a los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública o integrantes de Corporaciones de Seguridad Privada, sobre su desempeño, conforme a los perfiles aprobados por las autoridades competentes, así como expedir la constancia correspondiente para los efectos de su certificación;
- XXII. La Universidad aplicará las evaluaciones de oposición para el desarrollo de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública o integrantes de Corporaciones de Seguridad Privada, los cuales se realizarán a través de exámenes escritos, orales, teóricos y prácticos; y
- XXIII. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 255. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Universidad;
- II. Expedir el Reglamento Interior y demás ordenamientos internos para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- III. Elaborar y en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto de la Universidad;
- IV. Aprobar, en su caso, los informes que rinda la o el Rector;
- V. Aprobar los nombramientos de profesores e investigadores que le sean propuestos por la o el Rector, en los términos de esta Ley; y
- VI. Las que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 258. Son atribuciones del Consejo Académico:

- I. Elaborar los proyectos de planes de programas de estudio de la Universidad;
- II. Emitir opinión, respecto de los nombramientos de las y los profesores e investigadores;
- III. Opinar sobre la permanencia o cambio de situación académica de las o los profesores e investigadores, en los términos de su Reglamento Interior;
- IV. Evaluar el desempeño académico de profesores e investigadores;
- V. Promover la organización de seminarios, conferencias u otros eventos equivalentes;
- VI. Elaborar las bases de los concursos de oposición y designar al jurado encargado de sustanciarlos; y
- VII. Las demás facultades que le confiera su Reglamento Interior

SECCIÓN CUARTA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD

Artículo 261. El titular de la Rectoría tendrá, las atribuciones siguientes:

- I. Representar y administrar a la Universidad;
- II. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- III. Presidir el Consejo Académico;
- IV. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, los planes, proyectos y programas elaborados por el Consejo Académico;
- V. Proponer ante la Junta de Gobierno, previa opinión del Consejo Académico, los profesores e investigadores, acompañando los antecedentes curriculares y el resultado de los concursos de oposición y en su caso, expedir los nombramientos respectivos;
- VI. Designar al personal administrativo y de confianza de la Universidad;
- VII. Atender el buen funcionamiento de la Universidad, de acuerdo a su objetivo;
- VIII. Acordar, con los servidores públicos de las áreas respectivas, los asuntos de su competencia;

- IX. Establecer, mantener y promover las relaciones de la Universidad con otras instituciones nacionales o internacionales;
- X. Rendir anualmente un informe de actividades a la Junta de Gobierno, así como los informes periódicos que ésta le solicite;
- XI. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior; y
- XII. Las demás que le atribuyen otras disposiciones legales aplicables.

IV. OBJETIVO GENERAL

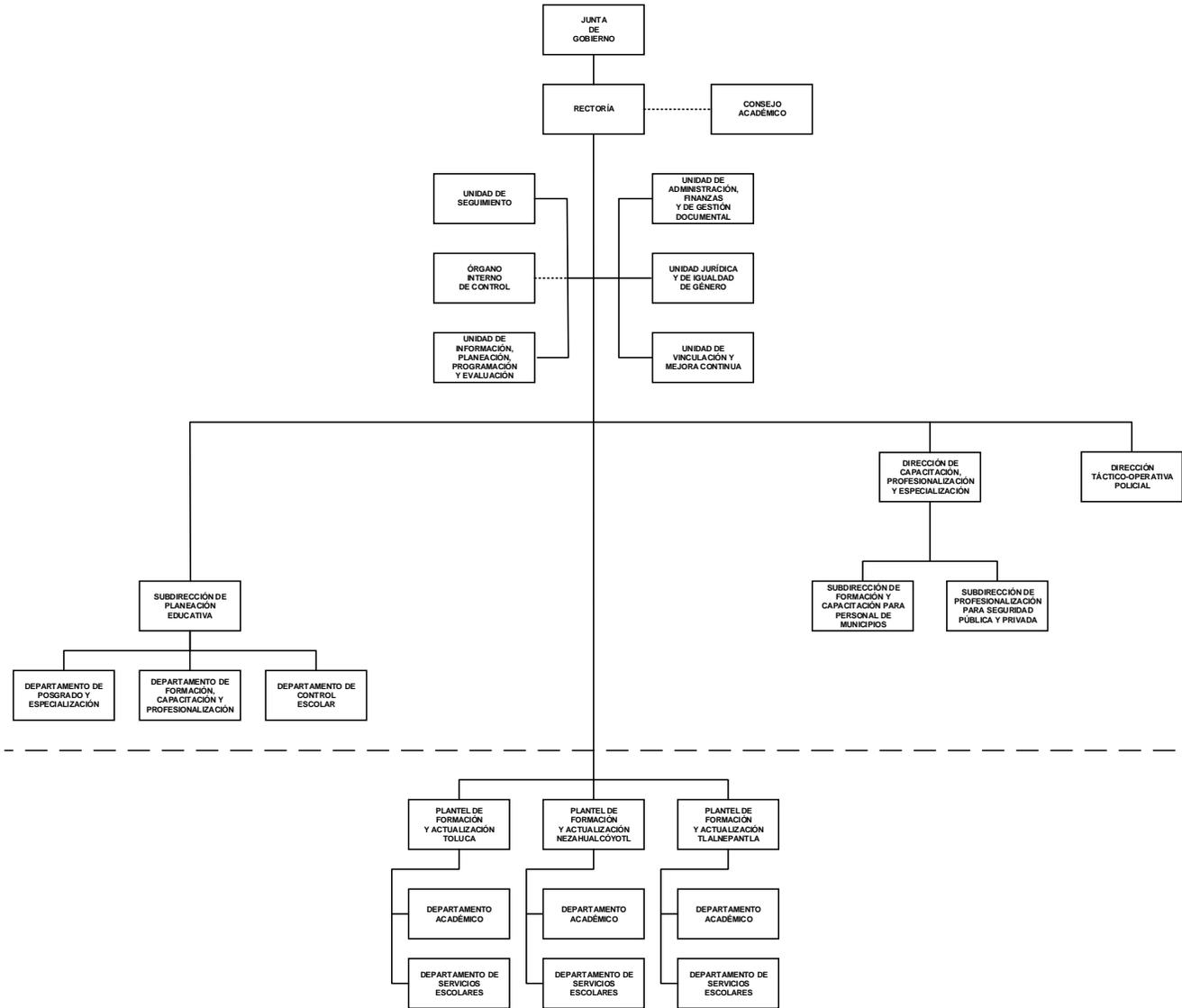
Desarrollar los procesos en materia de seguridad pública, privada y procuración de justicia, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la formación inicial y continua de personas servidoras públicas y aspirantes a ingresar a Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de seguridad privada del Estado de México, así como, elaborar y proporcionar los planes y programas de estudio relativos a los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado con validez oficial que permita fomentar la investigación en aquellas áreas en las que se ofrezca educación, acorde a las necesidades de seguridad pública, privada y procuración de justicia, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

206C0100000000	Universidad Mexiquense de Seguridad
206C01010000000	Rectoría
206C0101000100S	Unidad de Seguimiento
206C0101000200S	Órgano Interno de Control
206C0101000300S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
206C0101000400S	Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Documental
206C0101000401S	Departamento de Recursos Humanos
206C0101000402S	Departamento de Recursos Financieros
206C0101000403S	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
206C0101000500S	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
206C0101000600S	Unidad de Vinculación y Mejora Continua
206C0101000601S	Departamento de Tecnologías de la Información
206C0101000700L	Subdirección de Planeación Educativa
206C0101000701L	Departamento de Posgrado y Especialización
206C0101000702L	Departamento de Formación, Capacitación y Profesionalización
206C0101000703L	Departamento de Control Escolar
206C0101010000T	Plantel de Formación y Actualización Toluca
206C0101010001T	Departamento Académico
206C0101010002T	Departamento de Servicios Escolares
206C0101020000T	Plantel de Formación y Actualización Nezahualcóyotl
206C0101020001T	Departamento Académico
206C0101020002T	Departamento de Servicios Escolares
206C0101030000T	Plantel de Formación y Actualización Tlalnepantla
206C0101030001T	Departamento Académico
206C0101030002T	Departamento de Servicios Escolares
206C0101040000L	Dirección de Capacitación Profesionalización y Especialización
206C0101040100L	Subdirección de Formación y Capacitación para Personal de Municipios
206C0101040200L	Subdirección de Profesionalización para Seguridad Pública y Privada
206C0101050000L	Dirección Táctico-Operativa Policial

VI. ORGANIGRAMA

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-2519/2021 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DESDOBLAMIENTO DE LAS UNIDADES STAFF

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL



UNIDAD DE VINCULACIÓN Y MEJORA CONTINUA

**AUTORIZACIÓN No. 20706000L-2519/2021
DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

206C01010000000 RECTORÍA

OBJETIVO:

Planear, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de capacitación, actualización, adiestramiento, especialización y profesionalización para las personas servidoras públicas, y aspirantes a ingresar a Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Empresas de Seguridad Privada del Estado de México, así como desarrollar e instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos y políticas públicas competencia del organismo e impulsar una cultura de respeto entre hombres y mujeres, de conformidad con los ordenamientos federales y estatales vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Representar a la Universidad en eventos y en aquellos asuntos en los que tenga injerencia o que le encomiende la Junta de Gobierno.
- Planear, organizar, dirigir y controlar las funciones y actividades de la Universidad, de conformidad con las normas establecidas, así como ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- Dirigir y coordinar el establecimiento de los planes y programas de estudio que coadyuven al desarrollo de los conocimientos, capacidades, habilidades y competencias en materia de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, de conformidad con las políticas y ordenamientos federales y estatales vigentes.
- Verificar que los procedimientos para la formación y profesionalización del personal de seguridad pública y privada que se desarrollan en la entidad, sean congruentes con lo establecido en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Realizar las gestiones para el registro, autorización, y reconocimiento de validez oficial de estudios, de los planes y programas que se imparten en la Universidad, así como la certificación de los mismos.
- Avalar la documentación oficial que acredita los estudios de formación, profesionalización y especialización que imparta la Universidad a las personas servidoras públicas, tales como certificados, diplomas y constancias, en coordinación con la autoridad educativa correspondiente.
- Celebrar acuerdos y convenios en materia de seguridad pública, con instituciones educativas nacionales y extranjeras afines, que coadyuven en la formación, profesionalización y especialización de las personas servidoras públicas en activo en las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia.
- Establecer coordinación con instituciones e instancias que requieran de capacitación, de orden local, estatal, nacional e internacional y de los sectores público, privado y social, a fin de promover y gestionar la realización de cursos y actividades de enseñanza para la formación del personal de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia.
- Coordinar y dirigir la realización de cursos y conferencias, así como formación inicial, actualización, especialización y profesionalización en materia de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia.
- Colaborar con la Secretaría de Seguridad, en los procesos de convocatoria, reclutamiento, selección e ingreso a los cursos de formación inicial.
- Realizar reuniones periódicas de trabajo, acuerdos y coordinación, que permitan conocer y evaluar el avance obtenido de los programas de las unidades administrativas que integran la Universidad.
- Coordinar, dirigir y supervisar la operación de los programas orientados a la formación, actualización, adiestramiento, especialización y profesionalización de las personas aspirantes, así como del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, en concordancia con el Programa Rector de Profesionalización.

- Proporcionar servicios educativos para la formación, actualización, adiestramiento, especialización y profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y Procuración de Justicia.
- Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, de procedimientos, modificación de estructura orgánica, así como los proyectos de ingresos y egresos; el programa de adquisiciones y de contratación de servicios y el programa anual de actividades para aplicarlos con oportunidad y eficiencia.
- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación las transferencias y traspasos financieros necesarios para el aprovechamiento del presupuesto asignado a la Universidad.
- Administrar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros asignados a la Universidad.
- Presentar a la Junta de Gobierno los nombramientos, promociones, renunciaciones y remociones de las y los titulares de las unidades administrativas de la Universidad.
- Informar bimestralmente a la Junta de Gobierno sobre las actividades desarrolladas por la Universidad.
- Promover la innovación y la mejora continua en los procesos de formación, capacitación, actualización, adiestramiento, especialización y profesionalización que se desarrollan en la Universidad e informarlo a la Junta de Gobierno.
- Instruir las acciones necesarias en la promoción y difusión de perspectiva de género al interior del organismo, con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso y hostigamiento sexual.
- Promover que los planes y programas de la Universidad sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101000100S UNIDAD DE SEGUIMIENTO**OBJETIVO:**

Apoyar en el desarrollo de políticas, estrategias y acciones que garanticen la coordinación de la Rectoría y las áreas administrativas que conforman la Universidad, así como llevar a cabo la atención, gestión, seguimiento, emisión de respuestas y solución de los asuntos turnados a su despacho por instrucción de la Rectoría.

FUNCIONES:

- Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por la persona titular de la Rectoría con otras instancias, así como de los órganos colegiados internos y externos de los que forma parte la Universidad.
- Agendar las actividades de la persona titular de la Rectoría, así como dar seguimiento y verificar el cumplimiento de sus instrucciones.
- Establecer comunicación con autoridades internacionales, federales, estatales y municipales, así como del sector privado y social para el cumplimiento de los fines de la Universidad.
- Dar trámite a la correspondencia dirigida y recibida en la Universidad, así como la emitida por la persona titular de la Rectoría.
- Coordinar la calendarización de las actividades de la Rectoría en su interrelación con autoridades y organismos diversos, a fin de que su agenda diaria se administre de manera óptima y se lleve a cabo en tiempo y forma.
- Dar seguimiento a las actividades, los programas de trabajo y asuntos que desempeñan y son turnados a las Direcciones, Subdirecciones y unidades administrativas que conforman la Universidad.
- Brindar una atención cordial, respetuosa y responsable a la ciudadanía y personas servidoras públicas que acudan a externar quejas o peticiones, canalizándolos a las áreas o dependencias correspondientes.
- Proporcionar a la ciudadanía una información correcta y adecuada de los trámites y servicios de la Universidad, cuando así lo soliciten.
- Poner a consideración de la Rectoría, la representación de la misma en eventos oficiales en los casos en que la persona titular de la Rectoría no pueda asistir.
- Proponer a la Rectoría los discursos y mensajes para eventos públicos y académicos.
- Coordinar las acciones logísticas de representación de la persona titular de la Rectoría en eventos oficiales.
- Realizar las comunicaciones directas con las Instituciones de Seguridad Pública Estatal, Municipal, Fiscalía o Corporaciones de Seguridad Privada que son atendidos en su ámbito de actuación y demás autoridades del Gobierno del Estado.
- Atender las necesidades de las dependencias en relación al equipamiento y acondicionamiento de eventos y actos oficiales que se lleven a cabo en las instalaciones de la Universidad.
- Revisar que esté actualizado el archivo general de oficios, peticiones y proyectos de las dependencias Municipales, Estatales y Federales de los ciudadanos y de Organismos No Gubernamentales.
- Verificar que los trabajos y actividades que sean encomendadas por la Rectoría a las diferentes unidades administrativas de la Universidad, se realicen dentro de los plazos, términos y condiciones que se hayan señalado.

- Acordar con la persona titular de la Rectoría, los asuntos que le sean planteados de forma verbal o por escrito.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101000200S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**OBJETIVO:**

Llevar cabo las acciones de auditoría, control, vigilancia, quejas, responsabilidades y evaluación, tendientes a verificar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros de la Universidad, así como determinar las presuntas responsabilidades administrativas en cumplimiento con la normatividad.

FUNCIONES:

- Planear, elaborar, dirigir y controlar el Programa Anual de Auditorías, así como llevar a cabo las acciones y actividades no programadas, que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.
- Realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas de la Universidad, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados a la Universidad.
- Vigilar la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contempladas en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las personas servidoras públicas de la Universidad, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de auditoría, control interno, investigación, substanciación, responsabilidades, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir los informes y dictámenes que resulten de las acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión de la Universidad.
- Participar como representante del Órgano Interno de Control, de acuerdo a las formalidades y disposiciones de los ordenamientos vigentes.
- Llevar a cabo acciones que permitan vigilar el seguimiento en el cumplimiento de la instrumentación de las medidas de control convenidas con las unidades administrativas de la Universidad, como resultado de su actuación, así como las emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.
- Actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- Hacer del conocimiento a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las querellas a las que hubiera lugar.
- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas adquiridas por el organismo, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.
- Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten en contra de las personas servidoras públicas de la Universidad y, en su caso, promover la instauración del procedimiento administrativo, e imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Promover los procedimientos administrativos disciplinarios al personal de la Universidad e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Coordinar y/o participar, directamente o a través de un representante, en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, verificando el cumplimiento de la normatividad correspondiente.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir a la Universidad, la instrumentación de normas complementarias en materia de control.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios de la Universidad, en Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.

- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101000300S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar, proponer, difundir y ejecutar las acciones de planeación, programación, evaluación, conforme a los lineamientos establecidos por las leyes vigentes en la materia, a través de la implementación de metodologías y mecanismos que contribuyan a la toma de decisiones, y a la clasificación y análisis de la información que se genera en las diferentes unidades administrativas que integran a la Universidad, a fin de orientar y cumplir las funciones asignadas.

FUNCIONES:

- Establecer y coordinar las políticas, normas y procedimientos que en materia de planeación, programación, presupuesto, evaluación, transparencia y mejora regulatoria deben llevarse a cabo en la Universidad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Coordinar las acciones que permitan dar cumplimiento a las obligaciones que establecen las Leyes generales y estatales en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por las unidades administrativas de la Universidad;
- Coordinar la ejecución de estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas en los programas de la Universidad.
- Coordinar la planeación, seguimiento, integración y actualización del presupuesto y el Programa Operativo Anual de la Universidad, de conformidad con las estrategias establecidas en la normatividad vigente.
- Generar el seguimiento del Programa Anual de Trabajo y establecer coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, para la implementación de las medidas y estrategias para su evaluación y cumplimiento.
- Generar las acciones para la recopilación, conservación y sistematización de la información programática y presupuestal de la Universidad y, en su caso, remitirla a las instancias respectivas.
- Atender las solicitudes de información pública, presentadas por los medios y formas señaladas en la normatividad aplicable.
- Recabar, actualizar y difundir la información pública de oficio, a la que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios, para dar respuesta a las dependencias y a la ciudadanía cuando así lo soliciten.
- Formular e implementar los indicadores estratégicos que permitan evaluar los programas y actividades que desarrollan las unidades administrativas de la Universidad, con el fin de verificar su cumplimiento.
- Verificar que las actividades realizadas por las unidades administrativas sean congruentes con los objetivos, metas y prioridades de la Universidad, así como comprobar su cumplimiento.
- Informar, en su caso, a la instancia correspondiente las desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas del Programa Operativo Anual de la Universidad.
- Hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones con particulares.
- Participar en la elaboración, seguimiento, actualización y reconducción, en su caso, de los programas que competan a la Universidad.
- Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones de acceso.
- Promover una cultura de transparencia a través de capacitaciones dirigidas a personas servidoras públicas de la Universidad.
- Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia, Comité Interno de Mejora Regulatoria, así como los que determine la persona titular de la Rectoría.
- Dar seguimiento y solución a las peticiones de información de la ciudadanía, así como llevar un registro y archivo actualizado de las mismas.
- Generar las diligencias necesarias para la recopilación de información a fin de dar trámite a las solicitudes de información de la ciudadanía.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101000400S UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL**OBJETIVO:**

Planear, programar, administrar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y de servicios generales que le fueron asignados para proporcionarlos de manera racional y oportuna a las unidades administrativas de la Universidad, a fin de coadyuvar al desarrollo de sus funciones y al cumplimiento de los programas, conforme a la normatividad establecida, así como coordinar la organización y control de los acervos bibliográficos, hemerográficos y digitales de las unidades administrativas de la Universidad.

FUNCIONES:

- Planear, programar, organizar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad.
- Generar, con base en los proyectos de trabajo de las diferentes unidades administrativas, el Programa Operativo Anual de la Universidad, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Integrar, calendarizar, ejecutar y controlar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad.
- Generar, con base en los proyectos de trabajo de las diferentes unidades administrativas, el Programa Anual de Adquisiciones de la Universidad.
- Establecer mecanismos e instrumentos que contribuyan a elevar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos asignados a la Universidad.
- Coordinar el registro de los movimientos contables de la Universidad e integrar, una base de datos sobre el registro correspondiente a cada uno de los Planteles, de conformidad con la normatividad y procedimientos establecidos en la materia.
- Registrar y supervisar el manejo de presupuesto en el Sistema de Planeación y Presupuesto de Gobierno del Estado de México.
- Atender las solicitudes de requisición, almacenamiento y abastecimiento de enseres, materiales, papelería, equipo, entre otros, así como las relacionadas con los servicios y mantenimiento de las instalaciones de la Universidad.
- Coordinar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Universidad, de conformidad con las disposiciones emitidas por la instancia respectiva.
- Gestionar el pago de becas de las y los cadetes que participan en las convocatorias que emita la Secretaría de Seguridad, así como aquellas derivadas de su Programa Operativo Anual.
- Coordinar los trámites administrativos para que el personal comisionado de la Secretaría de Seguridad y de la Universidad, según sea el caso, cuenten con registro de listado nominal (RELINO), controles de confianza, licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego (LOC), y certificado único policial (CUP).
- Coordinar el registro y control de las y los cadetes que aprobaron el curso de formación inicial, e informar a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad para su alta en la misma.
- Supervisar la actualización del padrón o lista del personal que labora en la Universidad.
- Establecer y aplicar programas internos de protección civil, seguridad personal, así como de seguridad e higiene.
- Ejecutar de manera coordinada con el área correspondiente, el Programa de Protección Civil de la Universidad.
- Implementar, organizar y operar el archivo de concentración del organismo, para el resguardo y conservación de acervos de trámite concluido.
- Organizar y controlar los acervos bibliográficos, hemerográficos y digitales de las unidades administrativas de la Universidad.
- Promover las condiciones necesarias de seguridad y funcionalidad en el lugar destinado para resguardar los archivos de concentración que generan las unidades administrativas de la Universidad.
- Coordinar la organización del archivo que permita conservar permanentemente localizables los documentos gestionados, a través del orden lógico de los antecedentes para garantizar su fácil localización y consulta.
- Asegurar la conservación de los documentos oficiales a través de la organización e integración sistemática de las fuentes de información documental para su control, consulta y seguimiento de los documentos en trámite hasta su integración final al archivo de concentración.
- Organizar, operar y controlar el sistema de registro y archivo documental del personal de la Universidad, con base en las normas y lineamientos establecidos.
- Generar informes periódicos de las actividades realizadas, así como un reporte mensual para llevar un control de toda la documentación recibida y turnada.
- Implementar inventarios de archivos, para el adecuado manejo de expedientes inactivos y documentos que han concluido su vida útil.
- Proponer las transferencias del presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación de la Universidad y conforme a la normativa aplicable.
- Proponer y, en su caso, aplicar instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados a la Universidad.
- Dar trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean turnadas, de conformidad con la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el sistema IPOMEX.
- Atender las auditorías financieras, presupuestales y de desempeño que realicen las diferentes instancias fiscalizadoras.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101000401S DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**OBJETIVO:**

Coordinar y dirigir las actividades relacionadas con la administración y desarrollo de los recursos humanos de la Universidad.

FUNCIONES:

- Administrar las políticas, normas, procedimientos y lineamientos establecidos en materia de desarrollo y administración de personal.
- Generar los movimientos de altas, bajas, promociones, permisos y licencias, entre otros, del personal de la Universidad, así como realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México.
- Integrar los expedientes de personal de conformidad con las normas aplicables.
- Controlar y verificar los movimientos de alta, baja, cambios de adscripción, promociones y licencias del personal adscrito a la Universidad.
- Realizar los trámites administrativos para que el personal comisionado de la Secretaría de Seguridad y de la Universidad, según sea el caso, cuenten con registro de listado nominal (RELINO), controles de confianza, licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego (LOC), y certificado único policial (CUP).
- Realizar el pago de becas de las y los cadetes que participan en las convocatorias que emita la Secretaría de Seguridad, así como aquellas derivadas de su Programa Operativo Anual.
- Generar la captura de las personas servidoras públicas en el Sistema para el padrón de manifestación de bienes de la Secretaría de la Contraloría.
- Colaborar en las gestiones ante el ISSEMyM para la incorporación al régimen de seguridad social de las personas servidoras públicas de la Universidad, mediante la actualización de los movimientos de personal en el Sistema PRISMA (ISSEMYM).
- Generar la elaboración de nóminas para el pago de sueldos y salarios y demás prestaciones del personal, así como la aplicación de las deducciones correspondientes, a efecto de remitir la información generada al Departamento de Recursos Financieros para realizar el pago respectivo.
- Generar los reportes quincenales para la solicitud de pagos por concepto de cuotas sindicales, seguridad social, fondo de retiro, seguros de vida, préstamos y demás conceptos aplicables para este rubro.
- Integrar la incorporación al seguro institucional de las personas servidoras públicas operativas, de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superior, en las modalidades respectivas.
- Actualizar de manera quincenal el Sistema de Fondo para el Retiro de Organismos Auxiliares (SIFROA).
- Generar los trámites respectivos para pago de pensión alimenticia y finiquitos.
- Generar reportes y registros que permitan el análisis estadístico sobre la integración de plazas y otros indicadores en la materia de recursos humanos.
- Dar seguimiento al trámite de vacaciones, incidencias y justificaciones derivadas del registro y control de asistencia y puntualidad del personal.
- Controlar y actualizar los expedientes de personal de las personas trabajadoras de la Universidad.
- Administrar los procedimientos y mecanismos establecidos para el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal.
- Revisar y vigilar las acciones propuestas por la Delegación Sindical, que permita generar un ambiente laboral al interior de la Universidad.
- Orientar a las personas servidoras públicas y unidades administrativas de la Universidad sobre la aplicación de la normatividad en materia de desarrollo y administración de personal.
- Dar solución los requerimientos en materia de recursos humanos que le sean solicitados a la Universidad.
- Organizar y controlar las acciones para la integración, clasificación, actualización y depuración de expedientes del personal de la Universidad.
- Gestionar en términos de la normatividad aplicable la contratación bajo el régimen de honorarios por tiempo y obra determinada, y servicios profesionales.
- Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el sistema IPOMEX.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101000402S DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**OBJETIVO:**

Desarrollar y operar los sistemas contables y financieros necesarios para el control del ejercicio presupuestal, emitiendo en tiempo y forma los estados financieros y reportes presupuestales que le sean requeridos, en apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes para la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Universidad.

FUNCIONES:

- Integrar los proyectos anuales de presupuesto de operación e inversión de la Universidad, a fin de determinar el tipo de recurso asignado a la misma.
- Gestionar ante las instancias correspondientes las adecuaciones presupuestarias de acuerdo a las necesidades de la Universidad.
- Supervisar las modificaciones presupuestales y su gestión a fin de contar con los recursos necesarios.
- Proporcionar la información financiera para el informe trimestral para la reunión del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).
- Coordinar y supervisar la emisión y seguimiento de los recibos de ministración, a fin de tener un control sobre los recursos asignados.
- Coordinar y supervisar el control de ingresos, y asegurar que se elaboren los reportes con la periodicidad requerida, a fin de ejercer un estricto control de estos.
- Coordinar y supervisar el registro contable de las operaciones financieras, así como las conciliaciones mensuales del presupuesto, su ejercicio y bancarias con el objeto de controlar el ejercicio del gasto.
- Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la expedición de cheques, asientos contables, aclaraciones de movimientos, control de contratos con la banca, registro de intereses para su entero y las demás afines al tema bancario, a fin de tener un estricto control.
- Administrar y controlar los recursos financieros de la Universidad y, en su caso, tramitar los traspasos internos o externos entre las partidas respectivas para realizar los gastos requeridos.
- Registrar y documentar el pago de becas de las y los cadetes que participan en las convocatorias que emita la Secretaría de Seguridad, así como aquellas derivadas de su Programa Operativo Anual.
- Coordinar y elaborar los estados financieros y presupuestales a fin de determinar la situación que guarda la Universidad.
- Generar y ejecutar en tiempo y forma las declaraciones, pago de impuestos y obligaciones aplicables en materia fiscal y administrativa, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o las instancias correspondientes.
- Generar los informes y reportes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales del uso de los recursos financieros, a fin de conciliar el ejercicio del gasto y suficiencia presupuestal.
- Ejecutar las políticas de control presupuestal, con base en la normatividad vigente a fin de que el compromiso y ejercicio presupuestal se desarrolle en plazos de corto y mediano plazo programático.
- Desarrollar el registro presupuestal, de los contratos y convenios de servicios profesionales, adquisiciones y arrendamientos, servicios generales, obra pública, colaboración interinstitucional, entre otros, a fin de dar seguimiento al compromiso y suficiencia de recursos de la Universidad.
- Analizar y entregar los proyectos anuales del presupuesto de operación e inversión de la Universidad.
- Revisar la documentación que se recibe para pago con el fin de determinar si cuenta con el compromiso correspondiente, asimismo contar con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, para los comprobantes fiscales vigentes.
- Verificar y supervisar el Catálogo de Cuentas de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y entidades públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, a fin de tener la guía contabilizadora de registro.
- Contar con la documentación soporte, a fin de realizar la comprobación del gasto.
- Supervisar y registrar la captura de pólizas de ingresos, diario y egresos a fin de registrar los movimientos en el sistema de contabilidad integral del ejercicio del presupuesto original y modificado.
- Supervisar la captura de los registros en el Libro de Bancos, a fin de tener un control financiero de flujo de efectivo.
- Generar conciliaciones bancarias a fin de determinar los cargos, abonos, cheques en tránsito, los depósitos a las cuentas y los traspasos y comisiones efectuados por la Institución bancaria.
- Otorgar la suficiencia presupuestal para los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios.
- Registrar y supervisar el manejo de presupuesto en el Sistema de Planeación y Presupuesto de Gobierno del Estado de México.
- Realizar conciliaciones de bienes patrimoniales registrados en el sistema SICOPA y contabilidad.
- Colaborar con el Órgano Interno de Control y demás órganos fiscalizadores, en la realización de auditorías, para verificar la correcta utilización de los recursos de que dispone la Universidad.
- Elaborar y emitir los comprobantes fiscales digitales por internet.
- Dar trámite y atención a las solicitudes de acceso a la información pública que le sean turnadas, de conformidad con la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el sistema IPOMEX.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101000403S DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**OBJETIVO:**

Proporcionar los recursos materiales y servicios generales requeridos por las unidades administrativas de la Universidad para el desempeño de sus funciones, con base en la normatividad, procedimientos y lineamientos vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Integrar en coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, el Programa Anual de Mantenimiento, Reparación, Acondicionamiento y Equipamiento de las Instalaciones, observando el cumplimiento de las normas establecidas en la materia, así como llevar a cabo su ejecución y supervisión.
- Coadyuvar en la Integración en el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Universidad, en coordinación con las unidades administrativas, con base en las disposiciones aplicables en la materia.
- Integrar la documentación técnica, presupuestal y administrativa de los expedientes para los procesos adquisitivos de bienes y de contratación de servicios, con base en las necesidades de las áreas usuarias, conforme a los ordenamientos vigentes en la materia.
- Revisar y actualizar el sistema integral de control patrimonial de los bienes muebles e inmuebles de las unidades administrativas de la Universidad.
- Gestionar, administrar y proporcionar combustibles y lubricantes, así como supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos asignados a las unidades administrativas de la Universidad, verificando su correcta aplicación y ejecución.
- Supervisar los trabajos de mantenimiento y reparación que se requieran en los diferentes inmuebles de la Universidad.
- Implementar un sistema de control de gastos derivados de los servicios de telefonía, fotocopiado y energía eléctrica, solicitados por las unidades administrativas de la Universidad.
- Administrar, controlar y suministrar los bienes de consumo requeridos por las unidades administrativas de la Universidad.
- Supervisar y verificar que los procedimientos para la adquisición de los bienes y la contratación de servicios que requiera la Universidad para su operación y funcionamiento se realicen de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Proporcionar a la Unidad de Administración, Finanzas y de Gestión Gubernamental, la información necesaria para la elaboración de los programas y actividades en materia de protección civil y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Resguardar los expedientes de los procedimientos adquisitivos de la Universidad.
- Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el sistema IPOMEX.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101000500S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Representar y asesorar jurídicamente a la persona titular de Rectoría en los asuntos de su competencia, así como brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas del organismo e instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Universidad, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto y condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

- Proponer a la persona titular de Rectoría, los proyectos de modificación del reglamento interior, Manual General de Organización, acuerdos y demás disposiciones legales que sean de su competencia para ser sometidos a la consideración de la Junta de Gobierno.
- Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando se discuta un ordenamiento legal o se analice algún asunto del ámbito de su competencia.
- Coordinar la función jurídica de la Universidad, así como revisar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se sometan a su consideración.
- Proporcionar asesoría en materia jurídica a la persona titular de Rectoría en los asuntos que le encomiende, así como orientar a las distintas unidades administrativas de la Universidad cuando así lo soliciten.
- Verificar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en el Estado de México.
- Formar parte de los diversos Comités de la Universidad, cuando así lo establezcan los ordenamientos legales o lo instruya la persona titular de Rectoría.
- Colaborar en la elaboración de convenios de coordinación con dependencias del gobierno federal, estatal o municipal, con el objeto de que se encuentren apegados a la normatividad aplicable.

- Planear las actividades de representación, defensa, asesoría y gestión de los intereses jurídicos de la Universidad en los actos, procedimientos, juicios judiciales y administrativos en los que sea parte.
- Participar en los juicios de amparo cuando la Universidad tenga el carácter de autoridad responsable, así como supervisar el proceso y elaborar los informes previos o con justificación cuando el asunto lo amerite.
- Coordinar la ejecución de políticas de promoción, defensa y respeto de los Derechos Humanos en la Universidad, tomando en consideración los lineamientos que establecen los tratados internacionales en la materia.
- Coadyuvar en la integración de los instrumentos jurídicos para el ejercicio de las funciones que le corresponden a la Universidad.
- Promover que los planes, programas y acciones a cargo de la Universidad sean realizados con perspectiva de género.
- Generar al interior de la Universidad, acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los Derechos Humanos y la eliminación de la discriminación.
- Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el sistema IPOMEX.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101000600S UNIDAD DE VINCULACIÓN Y MEJORA CONTINUA**OBJETIVO:**

Crear proyectos multidisciplinarios con alto valor agregado y propuestas de innovación tecnológica que puedan aplicarse a la oferta de servicios académicos y a las áreas administrativas de la Universidad, a través de alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional, difundiendo la cultura de la seguridad pública y la prevención del delito con un enfoque de perspectiva de género e inclusión social a través de la implementación de políticas de calidad en el servicio.

FUNCIONES:

- Garantizar la aplicación de la normatividad que regula el uso de las tecnologías de información y comunicación al interior de la Universidad.
- Diseñar el programa anual de trabajo de la Unidad y someterlo a consideración de la persona titular de Rectoría para su aprobación o modificación.
- Planear, programar, controlar y evaluar las actividades a su cargo, de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes.
- Desarrollar estrategias, lineamientos y criterios en materia de modernización, mejoramiento de procesos, desregulación, innovación administrativa, ahorro y, para sujeción de las unidades administrativas centrales y locales que conforman la estructura orgánica de la Universidad.
- Promover los programas y proyectos que propicien el desarrollo organizacional, administrativo y tecnológico de las unidades administrativas de la Universidad.
- Establecer proyectos tecnológicos que permitan la creación de estrategias alineadas con los procesos de la Universidad.
- Desarrollar normas, políticas y lineamientos para coordinar y orientar las acciones de difusión, comunicación y prensa relacionadas con los programas de la Universidad.
- Administrar la información relacionada a las actividades de la Universidad y en materia de seguridad pública.
- Establecer, actualizar y proponer metodologías administrativas y tecnológicas, así como lineamientos administrativos y técnicos, para la elaboración, registro y difusión de manuales administrativos.
- Participar en la integración de proyectos de reestructuración orgánica de la Universidad.
- Diseñar, administrar y dar mantenimiento a las páginas de internet y redes sociales institucionales de la Universidad.
- Implementar medidas de simplificación administrativa, mejoramiento operativo y funcional de los servicios que prestan las unidades administrativas de la Universidad, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicaciones.
- Asesorar a las unidades administrativas que participen en la elaboración de programas en materia de comunicación social.
- Distribuir en el ámbito local y nacional los objetivos, metas, acciones y programas de la Universidad.
- Proponer y dar seguimiento a un sistema de desempeño basado en resultados, en coordinación con el área de Información, Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Mantener coordinación permanente con otras instancias internas y externas de la Universidad, en materia de modernización administrativa a efecto de llevar a cabo actividades conjuntas de manera organizada y que garanticen el logro de las metas propuestas.
- Proponer y atender un sistema de seguimiento de los programas relacionados con los asuntos de su competencia, de conformidad con las leyes y acuerdos de coordinación concertados por la Rectoría.
- Gestionar la capacitación y desarrollo permanentes del personal que se encuentra bajo su responsabilidad.

- Verificar y analizar la información que los diversos medios de comunicación nacional e internacional emitan con relación a la Universidad.
- Coadyuvar en el diseño de productos editoriales de la Universidad y realizar su difusión.
- Cubrir los eventos institucionales de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101000601S DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**OBJETIVO:**

Coordinar la administración de la plataforma tecnológica para el diseño y desarrollo de cursos de profesionalización y especialización en materia de seguridad pública, privada y procuración de justicia, además de supervisar el mantenimiento y actualización de la página web institucional, automatizar procesos mediante el desarrollo sistemas de software específicos de acuerdo a sus necesidades en coordinación con las diferentes áreas de la Universidad y organizar las actividades administrativas de gestión docente y control escolar, así como la programación, promoción y difusión de oferta académica de los cursos en plataformas digitales.

FUNCIONES:

- Diseñar, integrar y dar seguimiento al programa de trabajo de tecnologías de información de la Universidad.
- Planear, coordinar, diseñar, desarrollar e implementar los sistemas de información que permitan automatizar la ejecución de las funciones encomendadas a las unidades administrativas.
- Desarrollar y dar seguimiento a los proyectos de tecnologías de información que propongan las unidades administrativas de la Universidad para que sean ejecutados en tiempo y forma.
- Planear, coordinar y establecer el programa de mantenimiento preventivo de la infraestructura informática de la Universidad para mantenerla en funcionamiento, así como para ampliar su vida útil, previniendo posibles fallas de hardware o software, que eviten situaciones que impacten negativamente la productividad de las unidades administrativas.
- Supervisar las solicitudes y los servicios de asesoría y soporte técnico; configuración, instalación o mantenimiento de equipo de cómputo; y de telecomunicaciones que requieran las unidades administrativas de la Universidad.
- Atender con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, los trámites y procedimientos necesarios para mantener actualizado el inventario de equipos, licencias de software e infraestructura de telecomunicaciones de la Universidad.
- Implementar el análisis e investigación de nuevas tecnologías de información que permitan actualizar y mejorar las capacidades de los sistemas de información e infraestructura informática que opera en la Universidad, a efecto de evitar su obsolescencia.
- Coordinar, supervisar e implementar el diseño, desarrollo y mantenimiento de la página web institucional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101000700L SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA**OBJETIVO:**

Diseñar, coordinar y planear el desarrollo de técnicas y metodologías para la formación, capacitación, profesionalización y especialización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia a nivel Federal, Estatal y Municipal, así como revisar y actualizar el contenido curricular de los planes y programas de estudio en congruencia con el Programa Rector de Profesionalización que emite el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

FUNCIONES:

- Planear, organizar y programar la operación de los servicios de capacitación, profesionalización y especialización que ofrece la Universidad.
- Coordinar los procesos de diseño y actualización curricular, así como la asesoría y soporte metodológico.
- Generar la programación anual de capacitación, profesionalización y especialización de la Universidad, así como establecer los objetivos, estrategias y líneas de acción para su implementación.
- Coordinar los tiempos de carga frente a grupo y determinación de actividades extracurriculares del personal docente, con base en las normas establecidas.
- Generar una planeación mensual de las clases comprometidas en la Universidad e indicar la impartición frente a grupo y determinación de actividades extracurriculares que debe llevar a cabo el personal docente, con base en las normas establecidas.
- Supervisar y evaluar el desarrollo de las acciones relativas al proceso enseñanza- aprendizaje, así como de la investigación educativa, con el fin de elevar la calidad de la enseñanza en los procesos de capacitación y especialización para las y los elementos de Instituciones de Seguridad Pública, Privada y Procuración de Justicia.
- Organizar y favorecer el desarrollo de investigaciones educativas, así como estudios de factibilidad que permitan evaluar y actualizar la malla curricular de los planes de estudio y la evaluación de programas, el perfil del egresado, con el fin de facilitar su incorporación a los

estudios de posgrado y al mercado laboral, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización.

- Analizar el contenido de los planes y programas de estudio en materia de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, así como proponer las adecuaciones pertinentes, conforme al Programa Rector de Profesionalización, a efecto de mantenerlo actualizado.
- Evaluar los planes y programas de formación y capacitación en materia de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, a fin de verificar su cumplimiento.
- Coordinar y supervisar el desarrollo de las acciones tendentes a actualizar permanentemente la bibliografía básica y especializada, acorde a los programas de estudios de cada asignatura.
- Coordinar y promover la formulación de estudios sobre métodos y técnicas psicopedagógicas, recursos didácticos y nuevas tecnologías, acordes a los planes y programas de estudio que permitan facilitar el proceso enseñanza-aprendizaje, así como supervisar e instrumentar su aplicación.
- Coordinar la elaboración de estudios con el propósito de detectar las necesidades de capacitación, actualización profesional y desarrollo académico del personal docente, con el fin de conformar el programa respectivo y presentarlo ante las instancias correspondientes.
- Coordinar el proceso de evaluación y seguimiento académico de la práctica docente, para coadyuvar a la mejora continua de la calidad en la capacitación brindada.
- Organizar, gestionar y controlar la utilización de aulas, laboratorios, talleres, equipo, medios didácticos y tecnológicos, para llevar a cabo la capacitación, profesionalización y especialización.
- Supervisar y coordinar los procesos de acreditación y certificación del personal docente conforme a los lineamientos y políticas establecidos, así como presentar y evaluar los resultados de los procesos.
- Coordinar la aplicación de los exámenes de oposición para ser docente, investigadora o investigador, en términos de lo establecido por la normatividad aplicable.
- Planear y evaluar los programas de capacitación, profesionalización, especialización, asesoría, información y desarrollo de producción para aprovechar la tecnología audiovisual, multimedia, bibliotecas y páginas web, con que cuenta la Universidad.
- Difundir y asesorar sobre las diversas modalidades de titulación entre la comunidad estudiantil y egresados de la Universidad.
- Supervisar el programa de titulación, así como designar a docentes asesores, revisores y jurados de exámenes profesionales.
- Supervisar en conjunto con el Departamento de Posgrado y Especialización, el registro del profesorado designado como asesores, revisores, jurados de exámenes profesionales y de grado.
- Generar y verificar las estadísticas del seguimiento de las capacitaciones que sean de su competencia, debiendo actualizarlas y hacerlas del conocimiento de la persona titular de la Rectoría de manera permanente;
- Revisar de manera conjunta con los Planteles los recursos didácticos y materiales de estudio, para la ejecución de los programas de profesionalización.
- Actualizar de manera conjunta con los Planteles, la bibliografía básica o de consulta, de conformidad con los planes y programas de estudios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101000701L DEPARTAMENTO DE POSGRADO Y ESPECIALIZACIÓN

OBJETIVO:

Planear y supervisar el desarrollo de las actividades del personal docente y alumnado en los estudios de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como dirigir la elaboración de los diferentes programas académicos propios del Posgrado, en el ámbito de la seguridad pública; organizar y coordinar los cursos de actualización, seminarios de especialización, talleres y cursos de fortalecimiento institucional, en el marco del Programa Estratégico de Capacitación, además de los cursos de actualización, dirigidos a personal sustantivo de Instituciones Públicas relacionados con la Impartición y Procuración de Justicia.

FUNCIONES:

- Diseñar los procesos de ingreso de aspirantes a los estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado, así como vigilar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en las convocatorias respectivas.
- Proponer al personal docente para el cumplimiento de las tareas encomendadas de acuerdo a su formación académica, experiencia y reconocimiento profesional.
- Planear, programar, organizar, y dirigir las actividades docentes que se desarrollen en Especialidad, Maestría y Doctorado, así como verificar y evaluar el cumplimiento de los programas respectivos.
- Generar y proponer, de acuerdo a los lineamientos generales que emitan las autoridades administrativas, los contenidos temáticos de los Planes y Programas de Estudio de Especialidad, Maestría y Doctorado, a fin de someterlos a la aprobación del Consejo Académico, para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje apegado a la normatividad de educación superior.
- Planear y proponer los Planes y Programas de Estudio de Especialidad, Maestría y Doctorado, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones.

- Promover y diseñar los mecanismos para la obtención del diploma de Especialidad, Grado de Maestro o Doctor de los alumnos egresados de la Universidad.
- Proporcionar información a los interesados en ingresar a nivel de posgrado, a fin de darles a conocer las fechas, requisitos de inscripción, planes y programas de estudios de Maestrías y Especialidades.
- Controlar la recepción, revisión, integración y clasificación de los expedientes de los aspirantes a ingresar a especialidades y maestrías, a fin de determinar la posibilidad de inscripción.
- Supervisar la realización de los exámenes de grado, así como proponer a los sinodales que de acuerdo a su trayectoria académica y profesional garanticen la excelencia académica de la Universidad.
- Generar todas aquellas funciones que le confiere la normatividad de la Universidad, la Subdirección de Planeación Educativa y la o el Rector, tales como apoyo a las distintas áreas de la Universidad en los casos y bajo las condiciones que señalen las normas correspondientes.
- Coordinar con el Departamento de Control Escolar el envío de los expedientes académicos y administrativos del personal inscrito en los cursos, a fin de tener un control de las calificaciones y asistencias para la expedición de certificados, constancias y reconocimientos.
- Generar propuestas de material didáctico y utilizar nuevas tecnologías pedagógicas, a fin de que las Especialidades, Maestrías y Doctorados, se desarrollen con el material adecuado que estimulen el aprendizaje, investigación y comprensión de los contenidos temáticos de los planes, programas y líneas de investigación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101000702L DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

OBJETIVO:

Elaborar y actualizar los planes y programas de estudios de los cursos de formación, capacitación y profesionalización del personal de seguridad pública y privada y elementos de procuración de justicia, con base en políticas internas y lineamientos, con el fin de garantizar los contenidos temáticos requeridos para la integración de cuadros de profesionistas altamente calificados.

FUNCIONES:

- Establecer criterios de calidad apegados al Programa Rector de Profesionalización para la impartición de los cursos de formación, capacitación y profesionalización para el personal de seguridad pública, privada y para elementos de procuración de justicia.
- Revisar, analizar y proponer modificaciones a la estructura de los programas de estudio de los cursos de formación, capacitación y profesionalización del personal de seguridad pública y privada y elementos de procuración de justicia, a fin de mantenerlos actualizados a los requerimientos académicos institucionales y de los criterios establecidos en Procuración de Justicia emanados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Generar y desarrollar proyectos académicos de cursos de formación, capacitación y profesionalización para el personal de seguridad pública, privada y para las y los elementos de procuración de justicia, a fin de presentar propuestas de cursos específicos de capacitación, que eleven la calidad del servicio proporcionado por la Universidad.
- Generar propuestas de material didáctico y utilizar nuevas tecnologías pedagógicas, a fin de que los cursos de capacitación y profesionalización, se desarrollen con el material adecuado que estimulen el aprendizaje y comprensión de los contenidos temáticos de los programas.
- Establecer coordinación con instituciones y grupos académicos, a fin de desarrollar actividades sustantivas de la Universidad, orientadas a la formación del personal de las instituciones de seguridad pública, privada y de procuración de justicia.
- Coordinar con el Departamento de Control Escolar el envío de los expedientes académicos y administrativos del personal inscrito en los cursos, a fin de tener un control de las calificaciones y asistencias sobre los mismos para la expedición de constancias y reconocimientos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101000703L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

OBJETIVO:

Instrumentar, aplicar y dar seguimiento a las medidas de control escolar establecidas por la Subdirección de Planeación Educativa, así como coordinar el proceso de archivo automatizado de los documentos personales, con base en las políticas internas y lineamientos de la Rectoría, con el propósito de mantener procesos eficientes y controlar un banco confidencial, actualizado y accesible de información en la administración del personal capacitado.

FUNCIONES:

- Generar constancias de estudios, certificados e historiales académicos, a fin de proporcionar al alumnado información sobre su trayectoria académica.
- Implementar la revisión de estudios, a fin de verificar que la o el alumno cumpla con los requisitos de titulación e informar a la Subdirección de Planeación Educativa.
- Generar gráficas y estadísticas de información de control escolar, a fin de definir datos como tipo de población, edad, sexo, universidad de procedencia y promedios.

- Generar los informes de las actividades del área, avances de metas, indicadores de gestión, que se le soliciten, así como integrar los diversos reportes, a fin de formular el Informe al Consejo Académico y a la Junta de Gobierno.
- Generar y actualizar permanentemente el sistema de evaluación para docentes, alumnos y tutores, con la finalidad de mejorar el proceso de formación de agentes del ministerio público, peritos profesionales y elementos de seguridad de las policías estatal y municipal.
- Establecer la metodología de elaboración de exámenes de conocimientos para ingreso y egreso de agentes del ministerio público, peritos profesionales y elementos de seguridad de las policías estatal y municipal y método de calificación, a fin de verificar que los aspirantes cumplan con los perfiles que requiere la Institución.
- Generar e interpretar los instrumentos para evaluar el desempeño docente y de los cursos de formación inicial para agentes del ministerio público, peritos profesionales y elementos de seguridad de la policía estatal y municipal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de estos al Plan y Programa de Estudios.
- Generar el análisis objetivo de las funciones y relaciones entre las áreas de la Subdirección de Planeación Educativa, para determinar su participación en los proyectos o programas propuestos, a fin de clarificar la actuación de cada una de las partes, la transparencia en los procesos, la orientación de la acción, el reforzamiento de los mecanismos de actuación y los niveles de desempeño.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101010000T PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOLUCA
206C0101020000T PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NEZAHUALCÓYOTL
206C0101030000T PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TLALNEPANTLA

OBJETIVO:

Coordinar, implementar y supervisar los programas académicos en materia de formación, capacitación, profesionalización y especialización, para el personal de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, así como observar el cumplimiento de la disciplina por parte de las y los elementos, policías en activo, cadetes o internos, en cursos de capacitación durante su permanencia en el Plantel.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Operativo Anual del Plantel y el calendario de actividades académicas y remitir a la Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización, para su consideración.
- Implementar programas académicos en materia de formación, capacitación, actualización y adiestramiento para el personal de seguridad pública y privada.
- Diseñar y definir las acciones para la formación, adiestramiento, capacitación y actualización de aspirantes y personas servidoras públicas en materia de seguridad pública, privada y de procuración de justicia.
- Elaborar las modificaciones normativas y administrativas orientadas a mejorar el funcionamiento del Plantel y someterlas a consideración de la persona titular de la Rectoría de la Universidad a través de la Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización.
- Revisar la estadística de la actuación, comportamiento, permisos, sanciones disciplinarias, incapacidades, faltas de asistencia del personal y de participantes en los cursos y eventos de capacitación, y remitirla a las áreas correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y atención.
- Elaborar el parte diario del estado de fuerza y de las incidencias registradas en el Plantel.
- Organizar e implementar planes, programas, proyectos y eventos académicos que le sean instruidos por la persona titular de la Rectoría.
- Gestionar el pago de la beca para aspirantes de la Secretaría de Seguridad, que hayan aprobado el curso de Formación Inicial.
- Participar en los eventos cívicos ordinarios y extraordinarios a los que sea convocado el Plantel e informar a la Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización.
- Difundir dentro del ámbito de su competencia las leyes, reglamentos, decretos, manuales, acuerdos y circulares tendientes a regular el buen funcionamiento del Plantel de su adscripción.
- Supervisar que se proporcione la asesoría y atención médica o psicológica a las personas que se encuentran recibiendo capacitación en el Plantel, según sea el caso y vigilar su seguimiento.
- Supervisar el registro de las y los participantes y de las y los elementos en capacitación, que utilizan el servicio de comedor que se proporciona en el Plantel.
- Supervisar los servicios médicos, psicológico, de comedor, sastrería, peluquería, lavandería, armería, dormitorios, limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo, etc., a efecto de orientar y proponer acciones de mejora en la calidad de los mismos.
- Establecer los mecanismos de control, orden y disciplina que deberán observar las y los asistentes al Plantel y que coadyuvan a evitar actos de corrupción.
- Aplicar el régimen disciplinario a las y los cadetes y alumnado del Plantel, que incurran en faltas menores y graves, de conformidad con las normas vigentes.

- Llevar el control de servicios generales que se proporciona en el Plantel, para la formación, actualización, profesionalización y especialización del personal de Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia.
- Supervisar las actividades académicas desarrolladas, para promover el bienestar y vigilar la disciplina de las y los asistentes al interior del Plantel.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101010001T DEPARTAMENTO ACADÉMICO TOLUCA
206C0101020001T DEPARTAMENTO ACADÉMICO NEZAHUALCOYOTL
206C0101030001T DEPARTAMENTO ACADÉMICO TLALNEPANTLA

OBJETIVO:

Realizar las actividades académicas en materia de formación, adiestramiento y capacitación para el personal policial y de seguridad privada, así como verificar y garantizar que se realicen de conformidad con los objetivos y metas programadas.

FUNCIONES:

- Coordinar e implementar programas académicos en materia de formación, profesionalización y especialización, para el personal de Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia.
- Elaborar el proyecto de calendario escolar y programación de visitas.
- Gestionar los recursos, bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Plantel.
- Asignar la carga horaria, de acuerdo con la especialidad del personal docente e instructor y supervisar su cumplimiento.
- Promover la ejecución de actividades académicas complementarias y extracurriculares, a efecto de mejorar la formación, profesionalización y especialización, para el personal de Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia.
- Realizar el registro de aspirantes a ingresar al curso de Formación Inicial de la Secretaría de Seguridad, así como recopilar y gestionar sus expedientes y solicitudes de beca.
- Auxiliar en el proceso de selección y evaluación de las personas identificadas como aptas para el desempeño de la función policial y, en su caso, solicitar la documentación necesaria para su inscripción al Plantel.
- Integrar y mantener actualizada la base de datos del personal docente del Plantel de adscripción.
- Llevar el control de las aulas, docentes y horarios para la impartición de los cursos programados, que permitan el desarrollo de las actividades académicas en el Plantel.
- Integrar las listas de asistencia y de calificaciones de las actividades académicas que se desarrollan en el Plantel y enviarlas a la Rectoría de la Universidad para su conocimiento.
- Enviar las listas de asistencia, calificaciones, evidencia fotográfica e identificación del alumnado, para efecto de realizar los comprobables de los procesos de formación, actualización, profesionalización y especialización de las y los elementos de la Secretaría de Seguridad y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- Realizar la carpeta de evidencia de los procesos académicos de formación, actualización, profesionalización y especialización de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal.
- Informar a la Dirección de Capacitación, Profesionalización y Especialización el envío de las evidencias académicas de los cursos de capacitación que se imparten con recursos federales.
- Difundir entre aspirantes, y cadetes del Plantel, el Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización, al inicio del curso de Formación Inicial y verificar su cumplimiento.
- Llevar un registro y control en el proceso de recepción y archivo de calificaciones.
- Enviar semanalmente el formato homologado que contiene el resumen de la capacitación impartida en el Plantel.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101010002T DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES TOLUCA
206C0101020002T DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES NEZAHUALCOYOTL
206C0101030002T DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES TLALNEPANTLA

OBJETIVO:

Realizar el registro y control de asistentes al Plantel, así como concentrar su historial educativo desde el ingreso hasta el egreso de este y emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados y concluidos.

FUNCIONES:

- Establecer los lineamientos y normas que deberá observar el personal y participantes en eventos de formación y capacitación en el Plantel.

- Elaborar el manual de procedimientos del Plantel y someterlo a la aprobación de la persona titular de la Rectoría de la Universidad.
- Gestionar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias, así como integrar la nómina para el pago de beca a cadetes y al personal adscrito al Plantel.
- Establecer coordinación permanente con la comandancia de cuerpos de cadetes, para la ejecución del régimen disciplinario en los Planteles.
- Supervisar el registro de participantes y de elementos en capacitación, que utilizan el servicio de comedor que se proporciona en el Plantel.
- Organizar y optimizar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros asignados, para el buen funcionamiento del Plantel.
- Proporcionar asesoría, orientación y atención médica o psicológica a las personas que reciben capacitación en el Plantel y realizar el seguimiento correspondiente.
- Elaborar y entregar los reconocimientos, constancias o diplomas de los diferentes cursos que se imparten en el Plantel con recursos propios.
- Proporcionar a cadetes que realizan el curso de formación básica inicial, los servicios necesarios para su internamiento en el Plantel.
- Recopilar los datos estadísticos relacionados con el comportamiento, permisos, sanciones disciplinarias, incapacidades, faltas de asistencia del personal y de participantes en los cursos y eventos de capacitación.
- Realizar el registro y resguardo del armamento, municiones y equipo anti motín asignado, así como controlar su manejo y mantener actualizado el inventario de los bienes propiedad del Plantel.
- Realizar los registros contables correspondientes, así como recopilar la documentación comprobatoria de los gastos realizados en el Plantel.
- Expedir el título profesional a la persona egresada que acredite haber cumplido con los requisitos del plan de estudios correspondiente y cumpla con los lineamientos establecidos en la materia.
- Llevar el control de los expedientes y el registro de calificaciones de asistentes al Plantel, así como mantenerlos actualizados.
- Supervisar y llevar el control de la asistencia y puntualidad del personal y de asistentes a cursos de capacitación en el Plantel.
- Supervisar el comportamiento de las y los elementos, policías en activo, cadetes, internos o en curso de capacitación durante su permanencia en el Plantel.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101040000L DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar y planear el desarrollo de técnicas y metodologías para la formación, capacitación y profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, así como revisar y solicitar la actualización del contenido curricular de los planes y programas de estudio en concordancia con el Programa Rector de Profesionalización.

FUNCIONES:

- Coordinar, planear y controlar las actividades para la formación, profesionalización, actualización y especialización del personal policial estatal, municipal, de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, de conformidad con la legislación vigente en la materia.
- Coordinar y dar seguimiento al trámite realizado ante las instancias competentes para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- Coordinar las actividades académicas, administrativas y el régimen disciplinario en los Planteles de la Universidad, así como supervisar el cumplimiento de los planes y programas de capacitación conforme al Programa Rector de Profesionalización.
- Establecer políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción para desarrollar el programa de formación y actualización para empresas de seguridad privada.
- Proponer a consideración de la persona titular de la Rectoría, los proyectos de reglamento y manuales de organización y de operación a instrumentar en los Planteles de la Universidad.
- Promover y coordinar la ejecución de programas de estudio e investigación para la formación, profesionalización, actualización y especialización del personal de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, de conformidad con la legislación vigente en la materia.
- Promover y difundir la oferta académica de los servicios de capacitación dirigido al personal de Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, conforme al Programa Rector de Profesionalización.
- Coordinar el trámite para la validación de los planes y programas de estudio de Formación Inicial y continua, que se imparta al personal de Instituciones de Seguridad Pública, Privada y Procuración de Justicia.

- Difundir las convocatorias en las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, para el ingreso a la Universidad, así como para eventos de capacitación.
- Promover, entre las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, el programa de capacitación elaborado por la Universidad, para la formación, profesionalización, actualización y especialización de su personal.
- Proponer los proyectos de reglamentos de los Planteles, académicos y de titulación para las diferentes carreras que oferta la Universidad.
- Coordinar y supervisar el plan de becas para la capacitación, formación y especialización de aspirantes y elementos de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia a capacitar.
- Supervisar la actualización del padrón del personal docente e investigador de la Universidad.
- Coordinar las actividades para que el personal docente sea evaluado o certificado por las instancias correspondientes en materia jurídica, administrativa, policial o cualquier otra.
- Coordinar y verificar la capacitación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, con recursos federales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Supervisar y verificar la actualización de los planes y programas de capacitación para el personal de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, bajo los criterios de implementación del Programa Rector de Profesionalización y remitirlos a las áreas correspondientes.
- Supervisar que las metas de capacitación de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia se cumplan en tiempo y forma, conforme a las validaciones que otorga el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Verificar que la base de datos del personal capacitado por la Universidad, de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia se encuentre actualizada.
- Gestionar ante las instancias correspondientes la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para cada una de las carreras de nivel superior a implementarse en la Universidad.
- Supervisar el desarrollo de las actividades académicas que se llevan a cabo en los Planteles, así como los logros y resultados alcanzados.
- Verificar el cumplimiento de las metas de capacitación establecidas en el Programa Operativo Anual de la Universidad.
- Supervisar que los Planteles lleven a cabo la evaluación permanente de las habilidades, destrezas y conocimientos del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, de conformidad con los perfiles aprobados por las autoridades competentes.
- Supervisar la expedición de los certificados, constancias o reconocimientos que acrediten la participación del curso o evento de capacitación o formación y, en su caso, gestionar su certificación.
- Supervisar que aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, incluidos en el programa de formación y capacitación, se sujeten a las normas establecidas por la Universidad.
- Verificar que el personal de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, cuando participen en los procesos de capacitación y profesionalización se conduzcan en los Planteles, de conformidad con la reglamentación y lineamientos vigentes.
- Conocer el resultado de las actividades académicas que se llevan a cabo en los Planteles y verificar el cumplimiento de las metas de capacitación de la Universidad y de las Instituciones que contraten dichos servicios.
- Verificar, a través de los Planteles, que los elementos a capacitar se conduzcan de conformidad con los reglamentos y lineamientos vigentes y aplicables.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101040100L SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DE MUNICIPIOS

OBJETIVO:

Coordinar el desarrollo de las actividades de capacitación y profesionalización para la formación, actualización, especialización y alta dirección del personal de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal en el Estado de México.

FUNCIONES:

- Coordinar la integración y ejecución de los programas de capacitación para la formación y actualización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal.
- Programar y dar seguimiento a la capacitación de las personas servidoras públicas de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, así como realizar la identificación de necesidades de capacitación, a efecto de solicitar el diseño de los programas específicos para la atención de estas.

- Planear, organizar y ejecutar las acciones para la formación, capacitación, actualización y desarrollo del personal de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, que coadyuven en el mejoramiento de su desempeño.
- Supervisar y coordinar la implementación de los programas de capacitación que coadyuven en la formación y actualización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal.
- Promover en conjunto con los Planteles la difusión del Código de Conducta de la Universidad durante los eventos de capacitación, profesionalización y especialización.
- Detectar las necesidades de capacitación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, a efecto de proponer los cursos correspondientes.
- Solicitar el desarrollo e implementación de programas de estudio dirigidos al personal de Instituciones de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.
- Promover la organización y desarrollo de cursos, conferencias y actividades, así como difundirlas entre el personal de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal para su formación y actualización.
- Validar y registrar los planes y programas de estudio para la Formación inicial y continua, que se imparta al personal de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal.
- Verificar que las constancias de los estudios y eventos de capacitación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, se emitan y entreguen en tiempo y forma.
- Verificar que los Planteles lleven a cabo la evaluación de las habilidades, destrezas y conocimientos del personal de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el perfil aprobado por la instancia competente.
- Coordinar con los Planteles, la logística para la impartición de los cursos de capacitación, profesionalización y especialización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal.
- Coordinar con los Planteles que el personal de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, cumplan con las normas y lineamientos para la capacitación, formación y actualización, así como informar a la instancia respectiva el avance de las actividades encomendadas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101040200L SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

OBJETIVO:

Coordinar el desarrollo de programas de estudio e investigación académica que coadyuven en la profesionalización del personal de Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, en el marco del Programa Rector de Profesionalización y de conformidad con las disposiciones federales y estatales vigentes.

FUNCIONES:

- Coordinar y revisar los procesos de validación, integración, implementación y ejecución de los planes y programas académicos y de capacitación que coadyuven en la profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia.
- Coordinar la integración e instrumentación del programa de estudios e investigación académica en materia policial y de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, de conformidad con la normatividad vigente.
- Planear, organizar y dirigir la ejecución de los planes, procesos y programas de capacitación y profesionalización del personal de Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, orientadas al fortalecimiento de las acciones en la materia.
- Coordinar de manera conjunta con las áreas las acciones, procedimientos y trámites que se realicen ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) en la Entidad de Certificación y Evaluación de la Universidad
- Verificar de manera conjunta con los Planteles el desarrollo de cursos, conferencias y actividades para la profesionalización de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia y personal de seguridad privada.
- Establecer comunicación permanente con empresas, asociaciones, organizaciones e Instituciones Especializadas en Seguridad y Procuración de Justicia, a fin de intercambiar y desarrollar acciones que coadyuven en la profesionalización del personal policial.
- Promover el desarrollo de cursos, conferencias y actividades para la profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia.
- Organizar y supervisar las acciones y actividades para la profesionalización y desarrollo del personal de Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, que coadyuven en el mejoramiento de su desempeño.
- Analizar las etapas, niveles de escolaridad y los grados académicos convenientes para la profesionalización del personal de Instituciones Policiales, Privadas y de Procuración de Justicia, con el fin de enviarlos a la o el superior jerárquico, a efecto de gestionar, ante la instancia respectiva, la equivalencia de los estudios impartidos en la Universidad.
- Supervisar y seleccionar al personal docente que labora en la Universidad, así como identificar las necesidades de capacitación y diseñar los programas adecuados para su atención.
- Supervisar la impartición de estudios de nivel técnico, medio superior y superior en materia de seguridad y de procuración de justicia.

- Coordinar de manera conjunta con las áreas, la estadística necesaria para el seguimiento, de acuerdo a las capacitaciones que sean de su competencia, actualizándolas mensualmente.
- Verificar que los programas académicos que se instrumentan en la Universidad, para la profesionalización y capacitación del personal de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, sean congruentes con el Programa Rector de Profesionalización.
- Verificar que el personal de las Instituciones de Seguridad Pública, Privada, Procuración de Justicia, así como unidades administrativas y los Planteles adscritos a la Universidad cumplan con las normas y lineamientos de conducta establecidas.
- Coordinar con los Planteles y las instituciones relacionadas con la Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, que los procesos de registro e inscripción del personal para participar en los cursos se cumplan.
- Informar, a la instancia respectiva, el avance y desarrollo de las actividades realizadas para la profesionalización del personal de Instituciones de Seguridad Pública, Privada y de Procuración de Justicia, con el objeto de verificar su congruencia con los programas establecidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

206C0101050000L DIRECCIÓN TÁCTICO-OPERATIVA POLICIAL**OBJETIVO:**

Dirigir el desarrollo de los procesos académicos derivados del Programa Rector de Profesionalización, a través del diseño e implementación de planes y programas de estudio e investigación, para la formación, actualización y especialización de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en materia táctico-operativa.

FUNCIONES:

- Analizar los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento, actualización e investigación académica, a efecto de integrar el proyecto del Programa Anual de Capacitación de la Universidad en materia táctico-operativa.
- Desarrollar proyectos de procedimientos aplicables a la profesionalización táctica-operativa.
- Generar el proyecto de criterios para el establecimiento de prácticas tácticas que se desarrollen en los Planteles de Formación y Actualización de la Universidad.
- Desarrollar, en coordinación con las academias, universidades e institutos afines, los contenidos de las especialidades policiales de alto desempeño táctico policial.
- Proponer los contenidos de los programas para la formación, capacitación, profesionalización y actualización en materia táctico-operativa para los mandos de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Implementar y mantener actualizado permanentemente un registro y control de los instructores tácticos sobre su actividad docente, certificación y capacitación continua.
- Coordinar y dar seguimiento de los trámites administrativos y académicos de los instructores tácticos.
- Desarrollar estrategias y políticas de formación y actualización táctico-operativa dirigida al personal de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Coordinar y dar seguimiento a la revalidación de certificaciones, acreditaciones o equivalencias de estudios de la profesionalización de los instructores tácticos, así como corroborar que cuenten con la escolaridad y grados académicos requeridos.
- Diseñar y desarrollar programas de capacitación conforme a las necesidades identificadas en la práctica policial, respecto de las operaciones táctico-operativas de las instituciones de seguridad pública en el ámbito, estatal, nacional e internacional.
- Desarrollar análisis táctico operativo académico de los errores y excesos de las operaciones tácticas policiales, a fin de que se implementen mejores prácticas en la función policial.
- Analizar y desarrollar con base a las buenas prácticas o casos de éxito, en materia operativa policial en el ámbito estatal, nacional e internacional, procedimientos y contenidos tácticos operativos, proponiendo su inclusión en la oferta académica o en el reforzamiento de las materias que se imparten en la formación inicial, en los cursos de actualización y especialización.
- Proponer la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los instructores tácticos.
- Supervisar los recursos didácticos y materiales de estudio para la realización de los programas de profesionalización en materia táctico-operativa.
- Implementar en coordinación con las academias ante las autoridades competentes, el sistema de educación a distancia para contenidos tácticos policiales.
- Proponer y coordinar las convocatorias para personal operativo de las Instituciones de Seguridad Pública, para el desarrollo de las estancias temporales académicas, para ser parte del cuerpo de instructores tácticos.
- Generar los estudios para detectar las necesidades de capacitación en materia táctica policial y promover los cursos correspondientes.
- Proponer y promover convocatorias para la promoción y especialización de instructores tácticos.

- Actualizar de manera conjunta con los Planteles la bibliografía básica o de consulta, acorde a los planes y programas de estudios táctico – operativo.
- Organizar y coordinar de manera conjunta con los Planteles la utilización de laboratorios, talleres, equipo y medios didácticos y tecnológicos en materia táctico – operativo.
- Realizar las estadísticas de seguimiento de las capacitaciones que sean de su competencia, actualizándolas mensualmente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
**Gobernador Constitucional
del Estado de México**

Mtro. Rodrigo S. Martínez-Celis Wogau
Secretario de Seguridad

Mtra. Griselda Camacho Téllez
Rectora de la Universidad Mexiquense de Seguridad

IX. VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD

Mtra. Griselda Camacho Téllez
**Rectora y Secretaria Técnica de la H. Junta de Gobierno de la
Universidad Mexiquense de Seguridad
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense de Seguridad fue aprobado por la H. Junta de Gobierno en la Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 01 de junio de 2022, mediante Acuerdo Número JGUMS/SO7/003/2022.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense de Seguridad, deja sin efectos al Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 18 de noviembre de 2016.

XI

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Universidad Mexiquense de Seguridad, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE SEGURIDAD

Mtra. Griselda Camacho Téllez
Rectora de la Universidad Mexiquense de Seguridad

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
Manuales de Organización "I"**

SECRETARÍA DE FINANZAS***Al margen Escudo del Estado de México.***

CINTHYA CASILLAS CRUZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES I Y IV, 3, FRACCIONES II, III Y IX, 5, 12, 26, 27, FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 3, 19, FRACCIÓN III, 23 Y 24, FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIÓN XIX, 8, 9, FRACCIÓN XVII, 29, FRACCIONES I, XVII Y XX, 30, FRACCIÓN II, Y 32, FRACCIONES VIII, XIV Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ASÍ COMO 1, 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que en términos del artículo 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Finanzas le corresponde adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales, y proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo Estatal de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el "Calendario oficial que regirá durante el año 2022", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 22 de diciembre de 2021, los días 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de agosto de 2022 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 20, 21, 27 Y 28 DE AGOSTO DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días **13, 14, 20, 21, 27 Y 28 DE AGOSTO DE 2022** exclusivamente, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan substanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 09 días del mes de agosto de 2022.

A T E N T A M E N T E.- CINTHYA CASILLAS CRUZ.- DIRECTORA GENERAL.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen un logotipo que dice: ISEM y logotipo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA **AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE “**EL AIFA**”, REPRESENTADO POR EL GENERAL BRIGADIER RETIRADO **ISIDORO PASTOR ROMÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL CORONEL DE JUSTICIA MILITAR, LICENCIADO **LAURO RODOLFO FÉLIX LUGO**, DIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN ADELANTE “**EL ISEM**”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO **FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO **BARUCH DELGADO PEÑA**, COORDINADOR DE SALUD, Y EL MAESTRO **CÉSAR ALBERTO QUINTERO ROMO**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, establece:

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública señala entre otros objetivos, el garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, la protección del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en infraestructura y servicios de salud, por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo, como lo es la Construcción del **Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles"** en Santa Lucía.

En la Estrategia Política y Gobierno, se prevé garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo, la protección del derecho de los jóvenes del país a la educación superior, la inversión en infraestructura y servicios de salud, a través de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo, entre otros, el **Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles"** en Santa Lucía.

En el apartado de Economía, se refiere que el **Aeropuerto Internacional "Felipe Ángeles"** en Santa Lucía, se sumará a la infraestructura aeroportuaria del centro del país para conformar una triada de terminales aéreas en la que se cuentan, además, el Aeropuerto Internacional Benito Juárez y el Aeropuerto Internacional de Toluca.

- II. El tres de diciembre de dos mil veinte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió la Resolución por la que se autorizó la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de diciembre de dos mil veinte.
- III. Mediante acta administrativa de asignación de uso de espacios del veintiséis de abril del dos mil veintiuno, la Secretaría de la Defensa Nacional, destinó a favor de Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., los inmuebles correspondientes, con una superficie total de **1,472-08-70.60 hectáreas**, ubicados en el Estado de México, que se utilizarán para la construcción, administración, operación y explotación de la Infraestructura Aeroportuaria.
- IV. |Mediante Título de Concesión del treinta de julio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría de la Defensa Nacional otorgó a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., una concesión para construir, administrar, operar y explotar el Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”, en Santa Lucía Estado de México, en donde se estableció lo siguiente:

“...2.3 Régimen Inmobiliario: (...)

...2.3.2 (...)

“...LA CONCESIONARIA”: La Concesionaria deberá permitir el acceso y uso de las áreas localizadas dentro del Aeropuerto, a las autoridades o agencias gubernamentales necesarias para que éstas realicen las actividades propias de sus atribuciones...”.

V. Por su parte la **Ley de Aeropuertos** estipula:

“...**Artículo 8.** Las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para el adecuado ejercicio que les correspondan en los aeródromos civiles, para lo cual éstas deberán contar con áreas e instalaciones apropiadas en los mismos.

En el ejercicio de sus funciones, las autoridades deberán programar, coordinar y realizar sus actividades en forma tal que no impidan la eficiencia general en la operación de los aeródromos civiles y en la prestación de los servicios. Asimismo, deberán contar con el personal capacitado, suficiente y adecuado, de acuerdo a los horarios, número de pasajeros y operaciones.

La Secretaría, como autoridad aeroportuaria, deberá llevar a cabo todos aquellos actos en el interior de los aeródromos civiles que sean necesarios para la debida coordinación entre las autoridades que actúen en los mismos...”.

“...**Artículo 31.** Los concesionarios o permisionarios deberán permitir el acceso a los aeródromos civiles a las autoridades federales, con el fin de que puedan desarrollar sus funciones de autoridad en los mismos, y a los prestadores de los servicios a la navegación aérea, para lo cual, estarán obligados a destinar un espacio adecuado en los aeródromos civiles, cuyas dimensiones y demás términos y condiciones serán fijados en el título de concesión o permiso respectivo”.

VI. El artículo 33 del **Reglamento de la Ley de Aeropuertos** establece:

“...**Artículo 33.** Las autoridades serán responsables de contar con el equipo, el mobiliario y los servicios requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como de la conservación y mantenimiento de los mismos y, en su caso, de sus oficinas...”.

VII. En el año dos mil cinco, dentro de la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, se aprobó el **Reglamento Sanitario Internacional**, el cual constituye el marco jurídico que, entre otros aspectos, define las capacidades nacionales básicas, incluso en los puntos de entrada, para el manejo de los eventos agudos de salud pública de importancia potencial o real a escala nacional o internacional; señalando que al ser aprobado por unanimidad, el **Reglamento Sanitario Internacional** es vinculante para los países miembros, entre ellos los Estado Unidos Mexicanos.

VIII. El artículo 2º del **Reglamento Sanitario Internacional**, establece:

“... **Artículo 2.** La finalidad y el alcance de este Reglamento son prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales...”.

IX. En el Estado de México, la operatividad para la atención de los puntos de entrada al país y a la entidad federativa (entre ellos los aeródromos), está a cargo administrativamente del Servicio de Sanidad Internacional, dependiente del Departamento de Vigilancia Epidemiológica de la Coordinación de Salud del Instituto de Salud del Estado de México.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL AIFA” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

I.1.- El C. General Brigadier Retirado **Isidoro Pastor Román**, acredita su personalidad como Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada **Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.**, con el nombramiento de fecha 8 de octubre de 2021, emitido por el C. Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, y cuenta con facultades para suscribir el presente documento, en términos del instrumento

notarial número tres mil ochocientos ochenta y dos (3,882), volumen ciento veinte (120), del 12 de enero de 2021, otorgada ante la Fe de la Lic. Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notario Público No. 153 del Estado de México; documento que se adjunta en copia simple como **Anexo Uno**.

I.2.- Su representada, es una empresa de participación estatal mayoritaria, integrante de la Administración Pública Federal Paraestatal, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número tres mil ochocientos ochenta y dos (3,882), volumen ciento veinte (120), del 12 de enero de 2021, otorgada ante la Fe de la Licenciada Claudia Gabriela Francóz Gárate, Notario Público No. 153 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil N-2021009005 el 16 de febrero de 2021.

I.3.- En el objeto social de la empresa, se establece que la sociedad tendrá por objeto llevar a cabo la construcción, administración, operación y/o explotación del **Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”** en Santa Lucía, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación de dicho aeropuerto, como se señala en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, por sí o por conducto de terceras personas, así como cualquier otra actividad que sea complementaria a los servicios que preste.

I.4.- Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Circuito Exterior Mexiquense, kilómetro 33, Santa Lucía, Municipio de Zumpango, Estado de México.

II. DECLARA “EL ISEM” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien le compete la prestación de Servicios de Salud en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2.- El Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, según nombramiento expedido en fecha 06 de mayo del 2021, del cual se adjunta copia simple como **Anexo Dos**; por lo tanto, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracción III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.3.- Los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas, participan en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 fracciones VI, XIX, 16 fracciones III y XV y 30 fracciones IV y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.4.- Dentro de su estructura orgánica cuenta con el Departamento de Vigilancia Epidemiológica, del cual depende el Servicio de Sanidad Internacional en el Estado de México.

II.5.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Independencia Oriente Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1.- Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de formalizar la cooperación técnica entre “**EL AIFA**” y “**EL ISEM**”, para que este último desempeñe sus funciones en materia de salud y vigilancia epidemiológica, dentro de las instalaciones del **Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”**, con apego en la legislación aeroportuaria y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica con la que se ostentan, manifestando que su voluntad se encuentra libre de error, violencia, dolo, mala fe o de cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar o hacer ineficaz el contenido de éste.

En virtud de los antecedentes y declaraciones establecidas, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO: “EL AIFA” colaborará con “EL ISEM”, permitiéndole el acceso y uso gratuito del espacio y áreas que le sean asignadas, localizadas dentro de la Terminal de Pasajeros del **Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”**, para que pueda desarrollar sus funciones de salud y vigilancia epidemiológica, a través del Servicio de Sanidad Internacional.

Lo anterior no exime al personal de “EL ISEM”, del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales de control, por lo que todo su personal deberá contar con una **Tarjeta de Identificación Aeroportuaria (TIA)**, expedidas por el Administrador Aeroportuario, debiendo apagarse al Programa Local de Seguridad Aeroportuaria, Manual de Aeródromo, Reglas de Operación y demás normatividad aplicable para el uso, expedición y control de las TIA, así como de las medidas de seguridad implementadas o por implementar en cada una de las áreas donde realicen sus funciones al interior del **Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”**.

SEGUNDA. SUPERFICIE A OCUPAR: Para los efectos de la Cláusula Primera, “EL AIFA” proporcionará a “EL ISEM” el acceso y uso sin costo alguno, de dos áreas con una superficie la primera de 477 metros cuadrados en el nivel +5.25M MODULO “F” de la Terminal de Pasajeros, y la segunda de 82.42 metros cuadrados en la “Aduana del **Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”**”, áreas que en adelante se denominarán como el “BIEN INMUEBLE”.

Las características del “BIEN INMUEBLE”, se detallan de manera específica en los Anexos Tres y Cuatro, documentos que debidamente firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante de este Convenio; cuya ubicación se precisa en el plano general del **Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”**.

TERCERA. ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE: “EL AIFA” se obliga a entregar el “BIEN INMUEBLE” a favor de “EL ISEM”, en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso aquí convenido, con las especificaciones, medidas y estado actual, que se detallarán en el **Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción**, la cual una vez firmada por “LAS PARTES”, formará parte de este instrumento como Anexo Cinco.

El **Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción**, será suscrita por el titular de la Dirección de Administración de “EL AIFA”, así como por el Jefe del Departamento de Vigilancia Epidemiológica de “EL ISEM”.

CUARTA. DESTINO: “EL ISEM” se compromete a usar el “BIEN INMUEBLE” materia de este Convenio, única y exclusivamente para las funciones y actividades que como autoridad le competen, las cuales desempeñará a través del Servicio de Sanidad Internacional, coadyuvando con el debido funcionamiento del **Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”**.

QUINTA. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO: “EL ISEM” se obliga a conservar el “BIEN INMUEBLE” en buen estado y darle mantenimiento bajo su costo, así como a las instalaciones existentes y las que en su caso sean edificadas con posterioridad; comprometiéndose a entregarlo sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo.

Las modificaciones estructurales que “EL ISEM” pretenda realizar al “BIEN INMUEBLE”, deberán ser sometidas previamente a consideración y aprobación de “EL AIFA”, mediante la presentación del proyecto respectivo.

SEXTA. PAGO DE SERVICIOS: A partir de la fecha en que “EL ISEM” reciba formalmente el “BIEN INMUEBLE”, deberá realizar los pagos por concepto de energía eléctrica, agua, teléfono y otros servicios que necesite y/o se le proporcionen; asimismo, celebrará por su cuenta los contratos por concepto de servicios de limpieza y fumigación, así como los demás necesarios para la conservación del “BIEN INMUEBLE”.

Cuando por causas imputables a “EL ISEM” se suspenda alguno de los servicios como energía eléctrica, agua, teléfono u otros servicios que necesite y/o se le proporcionen para el funcionamiento del “BIEN INMUEBLE”, “EL ISEM” pagará el importe de los gastos y gestiones que ocasione su reinstalación, reconexión, pérdida o, en su caso, los daños que llegue a ocasionar a “EL AIFA”.

Al llevar a cabo la desocupación del **“BIEN INMUEBLE”**, **“EL ISEM”** se obliga a cancelar los contratos estipulados en la presente cláusula, que en su caso haya celebrado por su cuenta con las diversas personas físicas o jurídicas correspondientes.

SÉPTIMA. NORMAS DE OPERACIÓN: **“EL AIFA”** dará a conocer oportunamente a **“EL ISEM”**, a través del Comité de Operación y Horarios, los lineamientos y normas de operación que tienen establecidos el **Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles”**, o aquellas que en lo subsecuente se lleguen a establecer, las cuales **“EL ISEM”** se compromete a respetar en todo momento durante la vigencia del presente Convenio, considerando **“EL AIFA”** que las funciones de autoridad de **“EL ISEM”** implican una operación de 24 horas los 365 días del año.

OCTAVA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y concluirá cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- A. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- B. Cuando se termine la concesión asignada a **“EL AIFA”**;
- C. Cuando **“EL ISEM”**, incumpla con alguna de sus obligaciones; y
- D. Por no poder utilizarse el inmueble por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. SEGUROS: **“EL ISEM”** entregará a más tardar el mes de **marzo de 2022** a **“EL AIFA”**, una póliza de seguro de una Institución de Seguros debidamente autorizada, respecto del **“BIEN INMUEBLE”**, donde se ampara y asegura la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se ocasionen al patrimonio de **“EL AIFA”**, de su personal o de terceros, derivado de las actividades realizadas por el personal de **“EL ISEM”** dentro del **“BIEN INMUEBLE”**, específicamente con motivo del cumplimiento irrestricto de su encargo; lo anterior, en términos del Código Civil Federal; póliza que se adjuntará al presente como **Anexo Seis**.

DÉCIMA. MEJORAS, ADAPTACIONES, MODIFICACIONES E INSTALACIONES: **“EL AIFA”** expresa su conformidad desde este momento, para que **“EL ISEM”** lleve a cabo las mejoras, adecuaciones, adaptaciones y/o modificaciones dentro del **“BIEN INMUEBLE”**, que le sean indispensables o que considere necesarias para el desempeño de sus funciones y actividades, siempre que no se dañe o altere la estructura original del **“BIEN INMUEBLE”**.

“EL ISEM” será propietario de las mejoras, adecuaciones, adaptaciones y/o modificaciones que realice con sus propios recursos, y de ser el caso podrá retirarlas al momento de la conclusión del presente Convenio de Colaboración, sin requerir el consentimiento previo de **“EL AIFA”**.

DÉCIMA PRIMERA. SINIESTROS: Las partes convienen en que **“EL ISEM”** no será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al **“BIEN INMUEBLE”**, derivados por sismos, incendios, inundaciones, revueltas, manifestaciones, sabotajes y demás accidentes o circunstancias que provengan o deriven de caso fortuito o fuerza mayor.

Para el caso de siniestros no imputables a **“EL ISEM”**, **“EL AIFA”** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, ya sea con recursos propios, o bien, haciendo efectiva la póliza de Seguro descrita en la **Cláusula Novena** de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL Y RESPONSABILIDAD: Los trabajadores de **“EL ISEM”** serán responsables del cumplimiento y observancia de las obligaciones aquí pactadas y de las normas contenidas en las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general, que regulen el uso y goce del **“BIEN INMUEBLE”**.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: El personal designado, contratado, o comisionado para el cumplimiento del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia y organización directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto; consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Asimismo, de ninguna manera deberá considerarse que el presente Convenio crea o constituye una relación laboral por coinversión, asociación, sociedad o acuerdo similar entre "**LAS PARTES**", por lo que cada parte es y deberá ser independiente y únicamente responsable por sus obligaciones frente a terceros.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABLES DE SUPERVISIÓN: El seguimiento, control y supervisión al cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, así como a la ejecución de las acciones del presente Convenio, corresponderá:

A) Por "**EL AIFA**": Al C. Teniente Coronel de Artillería D.E.M. **Orlado de Jesús Vázquez Osalde**, Director de Administración de "**EL AIFA**" y/o quien en su caso ocupe o asuma las atribuciones de dicho cargo.

B) Por "**EL ISEM**": Al Dr. Guillermo Ramírez Gijón, Jefe del Departamento de Vigilancia Epidemiológica, y/o quien en su caso ocupe o asuma las atribuciones de dicho cargo.

DÉCIMA QUINTA. TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIA: "**EL AIFA**" expedirá las tarjetas de Identificación Aeroportuaria correspondientes al personal de "**EL ISEM**", señalando que éste último se obliga a cubrir el costo total por la expedición de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito a través de la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual formará parte integrante de este Convenio de Colaboración, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Toda comunicación entre las partes deberá constar por escrito mediante el acuse de recibo correspondiente y surtirá efectos a partir de la fecha de recibo, en los domicilios referidos por "**LAS PARTES**" en el apartado de Declaraciones.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo y se obligan a notificarse en forma inmediata y por escrito, cualquier cambio de domicilio.

DÉCIMA OCTAVA. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN: El presente instrumento, así como los datos que se generen del mismo, tienen el carácter de información pública, salvo aquella que "**LAS PARTES**" reserven en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "**EL AIFA**" y "**EL ISEM**" están de acuerdo en que si se suscita duda o controversia respecto de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes radicados en la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, ya sea presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, y conscientes "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; el día **diez de marzo de dos mil veintidós**.

POR "EL AIFA".- C. GENERAL BRIGADIER RETIRADO ISIDORO PASTOR ROMÁN.- DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.- C. CORONEL DE JUSTICIA MILITAR Y LIC. LAURO RODOLFO FÉLIX LUGO.- DIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, S.A. DE C.V.- POR "EL ISEM".- MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MTRO. BARUCH DELGADO PEÑA.- COORDINADOR DE SALUD.- MTRO. CÉSAR ALBERTO QUINTERO ROMO.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UTVT Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

MAESTRO JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCÍA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA; 10 FRACCIONES I, VII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA; Y 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio del 2020 se publicó, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, mismo que tiene por objeto el regular los procesos para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas a cargo de las personas servidoras públicas de las Dependencias y de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que el artículo 3 fracción IX del citado Reglamento señala que la entrega y recepción es el proceso administrativo por el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados, de los programas, proyectos, asuntos y acciones a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargada, o responsable para tales efectos, lo que significa que con dicho proceso se deja constancia de los documentos, bienes y valores necesarios para continuar con el adecuado funcionamiento de la administración pública.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 5, establece los supuestos jurídicos en los cuales se determina el momento en el que procede realizar el acto de entrega y recepción.

Que el artículo 6 en sus párrafos primero y segundo señala como sujetos obligados al proceso de Entrega y Recepción las personas servidoras públicas titulares de Unidades Administrativas, desde la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México hasta las personas titulares de jefaturas de departamento en las dependencias, así como los equivalentes jerárquicos en los Organismos Auxiliares, incluyendo aquellas personas servidoras públicas que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura hayan quedado bajo el encargo provisional de alguna unidad administrativa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 párrafo tercero del Reglamento en cita, las personas titulares de las dependencias y organismo auxiliar, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público que, en adición, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción.

Que el ejercicio de revisión de las funciones de las personas servidoras públicas para determinar su obligación de efectuar la entrega y recepción en términos de lo indicado en el Reglamento, es permanente, al asignarse y reasignarse funciones con el propósito de atender adecuadamente a la ciudadanía.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6° del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

Área de Adscripción	Cargo	No. Cargo - No. de Plaza	Ubicación Física	Funciones
Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental	Responsable de laboratorio	LBTA01-B07700121	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de análisis Ambientales.
Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental	Responsable de laboratorio	LBTA02-B07700123	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de química; y Laboratorio de planta piloto de tratamiento de aguas.
Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental	Responsable de laboratorio	LBTA03-B07700120	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del Laboratorio de microbiología.
Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental	Responsable de laboratorio	LBTA04-B07700124	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del Laboratorio de informática.
Dirección de Carrera en Salud Pública y Enfermería	Responsable de laboratorio	LBSP01-B07700129	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio multifuncional; y Laboratorio quirúrgico.
Dirección de Carrera de Mecatrónica y Sistemas Productivos	Responsable de laboratorio	LBME01-B07700115 LBME02-B07700117 LBME03-B07700126 LBME04-B07700134	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de Instrumentación Eléctrica; Laboratorio de Sistemas de Manufactura; Laboratorio de Máquinas Convencionales y CN'Cs; Laboratorio de Instalaciones Industriales y Automatización; Laboratorio de Neumática e Hidráulica; Laboratorio de Robótica; Laboratorio de Electrónica; Laboratorio de Ciencias Básicas; y Laboratorio de Control Automático. Persona o personas encargadas del: Laboratorio de Informática; y Laboratorio de Diseño.
Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial	Responsable de laboratorio	LBMI01-B07700128 LBMI02-B07700118 LBMI03-B07700132	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio Pesados 2.
Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial	Responsable de laboratorio	LBMI04-B07700112	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de informática 1.
Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial	Responsable de laboratorio	LBMI05-B07700119	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de ciencias básicas.
Dirección de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación	Responsable de laboratorio	LBTC01-B07700131 LBTC02-B07700122	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de informática 1; Laboratorio de informática 2; Laboratorio de informática 5; Laboratorio de CISCO; y Taller de Electrónica.
Dirección de Carrera de Procesos Alimentarios y Química Área Biotecnología	Responsable de laboratorio	LBQB01-B07700116 LBQB02-B07700133	Unidad Académica de Capulhuac. Calle s/n, 611 Oriente de México. Colonia: Lomas de San Juan Municipio: Capulhuac de Mirafuentes C. P. 52700.	Persona o personas encargadas del: Taller de Carnícos / Lácteos; Taller de Frutas y Hortalizas; Taller de Cereales; Laboratorio de Química / Bioquímica; Laboratorio de Microbiología; y Laboratorio de Salud.
Dirección de Carrera de Paramédico y Protección Civil	Responsable de laboratorio	LBPC01-B07700114	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de Paramédico.

Dirección de Carrera de Paramédico y Protección Civil	Responsable de laboratorio	LBPC02-B07700180	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Centro de entrenamiento AHA – NAMT.
Dirección de Carrera de Desarrollo de Negocios y Gestión Empresarial	Responsable de laboratorio	LBNG01-B07700130	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de Serigrafía.
Dirección de Carrera de Desarrollo de Negocios y Gestión Empresarial	Responsable de laboratorio	LBNG02-B07700125	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de Medios.
Dirección de Carrera de Desarrollo de Negocios y Gestión Empresarial	Responsable de laboratorio	LBNG03-B07700113	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de Diseño Gráfico.
Dirección de Carrera de Desarrollo de Negocios y Gestión Empresarial	Responsable de laboratorio	LBNG04-B07700127	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona o personas encargadas del: Laboratorio de Informática.
Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales	Responsable de Fondo Fijo de Caja	PASG01-B07700043	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona Responsable del Fondo Fijo de Caja.
Subdirección de Finanzas	Responsable de manejo de bancos	PASF01-B07700225	Carretera del Departamento del D.F. km 7.5, Santa María Atarasquillo Municipio de Lerma C. P. 52044	Persona Responsable del Manejo de Bancos.

Respecto del nombre de las personas servidoras públicas obligadas al proceso de Entrega y Recepción, por virtud del presente Acuerdo, por ser un dato de constante cambio, podrá consultarse en el Directorio de Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, disponible en la página oficial https://www.ipomex.org.mx/ipo3/igt/indice/UTVTOL/art_92_vii.web?token=03AGdBq24vT9LAQPIecrEkqftY5LmiGFOmRfDZynl7IFJBVq9G2NVplo08nqL1bCal8N4ykhGVN91x7IPVb31wHHXWmoCe1upBrbD4Gs3MPcJcYloKrwFVD_caPcidpy1GHvRU9ARqRfHvJF5TWEgqJShZq9CczZiOJ0wHMcFt0Deo7HVTKbZBjhXpoJUS4JrBkKxQCSR35_2yxRMI34_PaDmU51bJ0tjoBq7IIIDbkqhWActk6US2kloasYTmu12ZpAYclid_e2wO_jzEzn6NC_9SDRirk2g0RKqt9vk_RnAvt5MeXQeBXMQRy me6pCJvHk8nKgD9wKI8IEa5IKbke3yeKzw1KdrWEy4OJT1xk9ra5XpMzNuCKUHjy0VMiJ15p2ao3Xda_hxaobKZVLwoXMtjWu_e8cXLFKg4yNob3sN7qBJBwnCY1gVpPEKnM7XHy68g1mnNTavrDoikJdiottenUuAKfA

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas obligadas, por el presente Acuerdo deberán preparar la documentación que el proceso de Entrega Recepción requiera; así como también, presentarla completa en tiempo y forma a las Autoridades competentes o su representante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas, les hace sujetos de la aplicación de sanciones de conformidad con lo que dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Lerma de Villada, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

MTRO. JORGE EDGAR BERNALDEZ GARCÍA.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SAASCAEM Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

**SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES
DEL ESTADO DE MÉXICO****LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
SMEM-CCA-01-2022****Convocatoria:001**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 17.4 fracción IV Quáter, 17.38, 17.39 y 17.40 del Código Administrativo del Estado de México; 48 Bis, 48 Ter, 48 Sexies y 48 Octies fracción I del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México; obtenidas las autorizaciones requeridas, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Público Internacional a efecto de otorgar una Concesión para el "Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento, Conservación y Explotación de la Autopista "Atlacomulco-Polotitlán", de 82.80 Kilómetros de longitud, con inicio en el Kilómetro 0+000 y terminación en el Kilómetro 82+800, en el Estado de México", de conformidad con lo siguiente:

I. Dependencia que otorga la Concesión:

La Secretaría de Movilidad del Estado de México.

II. Convocante

El Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

III. Necesidad pública

Actualmente, el Estado de México cuenta con una red importante y funcional de comunicaciones y de transporte carretero y ferroviario. No obstante, se observan oportunidades para consolidar mayores inversiones mediante recursos de los gobiernos locales o en donde las disposiciones regulatorias lo permitan, con acompañamiento de recursos privados en redes primarias de carreteras que faciliten la interconectividad de las comunidades mexiquenses.

El desarrollo de la infraestructura vial y carretera es fundamental para potenciar el desarrollo y las capacidades del Estado. A través de la infraestructura se moviliza la población, bienes, productos y servicios a las diversas regiones del país. La infraestructura carretera se ha visto fortalecida con acciones de incremento y mantenimiento de las condiciones de tránsito, lo que favorece el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, turísticas, culturales y de servicios.

El Proyecto podrá generar una derrama económica en los municipios de Atlacomulco, Acambay, Aculco, Ixtlahuaca, Jocotitlán y Polotitlán al norte del Estado de México, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la misma área de influencia, solucionar los problemas que se han venido suscitando en cuanto al tránsito y carga vehicular que presenta la zona en donde se pretende realizar, así como proporcionar infraestructura para una mejor movilidad sustentable, eficiente, de calidad y segura

IV. Objeto de la Concesión

Se otorgará una concesión para el "Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento, Conservación y Explotación de la Autopista "Atlacomulco-Polotitlán", de 82.80 Kilómetros de longitud, con inicio en el Kilómetro 0+000 y terminación en el Kilómetro 82+800, en el Estado de México (el Proyecto).

Dicho Proyecto y el presente procedimiento se regirán por el Código Administrativo del Estado de México y del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

V. Descripción general del Proyecto.

los tiempos de recorrido para el transporte de carga y de pasajeros del Estado de México y del Centro del país, mejorando la conectividad con el corredor México - Querétaro y la vía Toluca – Polotitlán, buscando atender problemática que existe en la ruta Toluca – Polotitlán, que es la presencia de un número importante de entronques, accesos y retornos a nivel; asimismo, el paso por diversas poblaciones limita la velocidad de operación, consecuentemente se presentan altos costos generalizados de viaje para los usuarios y accidentados.

Este Proyecto consiste en el Diseño, Construcción, Operación, Conservación, Mantenimiento y Operación de una Autopista tipo A-4, con ancho de corona de 22 metros, contará con 4 carriles de circulación, dos por sentido, de 3.5 metros de ancho, acotamientos exteriores de 3.0 metros de ancho, acotamientos internos de 1.0 metro y barrera separadora de sentidos.

El Proyecto incluye la construcción de 4 Entronques a desnivel e incorpora 1 Paso de Ferrocarril, 47 PIV, 17 PSV, 39 PSMG, 11 Puentes y 3 Viaductos, iniciando el trazo en la carretera federal Toluca – Polotitlán a la altura de la localidad de San Francisco y concluye en Polotitlán con entronque en la Autopista México - Querétaro, con una longitud total de 82.80 kilómetros, incidiendo en los municipios de Atlacomulco, Acambay, Aculco, Ixtlahuaca

VI. Vigencia de Título de Concesión

La vigencia de Título de Concesión a otorgar será de 30 (treinta) años a partir de su fecha de suscripción.

VII. Garantía de seriedad

Los Concursantes deberán otorgar una garantía que ampare la seriedad de su Propuesta por un monto de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá estar denominada en pesos y podrá constituirse mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja emitido a favor del Gobierno del Estado de México.

La garantía deberá estar vigente desde el Día Hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y hasta 60 (sesenta) días posteriores al fallo, o hasta el momento en que sea otorgada la Garantía de Cumplimiento al amparo del Título de Concesión. de resultar ser el Concursante Ganador.

VIII. Personas Impedidas para participar.

No podrán participar en el presente Concurso, ni obtener la adjudicación del Título de Concesión, quienes se encuentren en los supuestos a que se refiere el artículo 38 del Reglamento de Comunicaciones del Estado de México:

- i. Aquellas en las que participen o intervengan servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios.
- ii. Aquellas a las que la Convocante las haya revocado una Concesión.
- iii. Las que se encuentren en situación reiterada de incumplimiento en las obligaciones de una concesión;
- iv. Las que se encuentren en suspensión de pagos, estado de quiebra o sujetas a concurso de acreedores;
- v. Las que hubieren proporcionado información que resulte falsa o que hayan actuado con dolo, mala fe en algún procedimiento de licitación o durante la explotación de una concesión;
- vi. Las que participen en un procedimiento de licitación perteneciendo a un mismo grupo empresarial o se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o socios comunes;
- vii. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la ley aplicable.

IX. Idioma.

Las Propuestas de los Concursantes, así como la correspondencia y documentos relativos a éstas, al igual que todas las demás comunicaciones de los Concursantes con el SAASCAEM o con cualquier otra Autoridad Gubernamental deberán estar redactados en idioma español. Cualquier material redactado en otro idioma deberá presentarse acompañados de su traducción al español.

X. Lugar, fecha, horario, costo y forma de pago para la adquisición de las Bases.

Las Bases están disponibles para adquisición de los interesados desde el día de publicación de la Convocatoria y hasta 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la celebración de la junta de aclaraciones, en el domicilio del SAASCAEM ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho. No. 1829. 1er. nivel, Col. Ciudad Satélite. Naucalpan de Juárez. C.P. 53100. Estado de México: en un horario de 09:00 a 17:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6), con un costo de \$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.). que deberá ser pagado a favor del SAASCAEM en la cuenta número 0102613891 de la institución financiera BBVA Bancomer o con la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número 012180001026138915 en el formato de pago que será entregado a los interesados en las oficinas del SAASCAEM.

Una vez cubierto el costo de las Bases mediante el depósito correspondiente, se deberá de enviar copia del recibo de depósito y los datos fiscales del Concursante al correo electrónico saascaem@edomex.gob.mx para efectos de la emisión de la factura correspondiente, misma que será el único documento que acredite la adquisición de las Bases en los términos de las mismas.

La adquisición de las Bases será indispensable para presentar propuestas en el Concurso y en ellas se establecerán los requisitos que deben cumplirse para participar del Concurso.

XI. Calendario

Acto	Día	Hora	Lugar o medio
Publicación de la Convocatoria.	9 de agosto de 2022.	N.A.	Página oficial de internet del SAASCAEM http://saascaem.edomex.gob.mx/ ; Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos de mayor circulación Estatal y Nacional.
Adquisición de las Bases.	En términos de lo dispuesto en la Base II.10	En los horarios señalados en la Base II.10	Domicilio del SAASCAEM.
Visita al Sitio.	15 de agosto de 2022	En el horario que se determine conforme a la Base III.6.2	En el lugar que se determine conforme a la Base III.6.2
Fecha límite para presentación de solicitudes de aclaración para la Junta de Aclaraciones	18 de agosto de 2022	18:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Por correo electrónico saascaem@edomex.gob.mx o en el domicilio del SAASCAEM.
Junta de Aclaraciones.	24 de agosto de 2022	10:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.
Fecha límite para presentar documentación para el Registro de los Concursantes.	30 de agosto de 2022	18:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Por correo electrónico saascaem@edomex.gob.mx o en el domicilio del SAASCAEM.
Acto de presentación y apertura de Propuestas.	14 de septiembre de 2022	10:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.
Acto de emisión del Fallo.	23 de septiembre de 2022	10:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM.
Fecha límite para la entrega de documentación por parte del Concursante Ganador para celebrar el Título de Concesión.	30 de septiembre de 2022	10:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM
Firma del Título de Concesión.	5 de octubre de 2022	12: 00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio del SAASCAEM

XII. Partes de las propuestas que serán rubricadas en el acto de presentación y apertura de propuestas.

Una vez que se hubieran abierto el total de las Propuestas presentadas y verificado los documentos contenidos, de entre los Concursantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno que en forma conjunta con el servidor público que la Convocante designe, rubricarán el Formato OE-01.

XIII. Forma en que los Concursantes podrán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las Propuestas y en su caso firma del título de concesión.

Los concursantes deberán acreditar su existencia legal con instrumento público en el que conste la constitución de la persona moral, así como los poderes correspondientes con facultades suficientes a favor de su representante.

Será causa expresa de desechamiento de la Propuesta el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, distintos a aquellos que únicamente sean para facilitar los procedimientos. Éstos últimos deberán estar identificados en las Bases del Concurso.

Naucalpan, Estado de México, a 9 de agosto de 2022.

Alberto Tomás Angulo Lara.- Director General.- Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29371/2022.

Se le hace saber que en el Expediente número: 825/2021 AHORA 29371/2022 EMPLAZAMIENTO A J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 825/2021 AHORA 29371/2022, a J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva por usucapión, respecto del inmueble ubicado en Calle Valle de Bravo, Lote 1, Manzana 172, Colonia Alfredo del Mazo, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55118, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: CON UNA SUPERFICIE DE 118.48 METROS CUADRADOS, AL NORTE CON 08.25 METROS CON CALLE VALLE DE BRAVO, AL SUR CON 08.00 METROS CON LOTE 1-A ENRIQUE VILLA, AL ORIENTE CON 14.85 METROS CON CALLE JILOTEPEC, AL PONIENTE CON 15.00 METROS CON EMA GONZALEZ AGUILAR.; B.- La cancelación del Título de Propiedad expedido a nombre del hoy demandado J. MARGARITO MARTINEZ MARTINEZ y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (IFREM) de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Folio Real Electrónico 00307005, bajo los siguientes antecedentes registrales Libro 1/Sección primera, Volumen 649, bajo la Partida 467 de fecha dieciséis (16) de enero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), respecto del inmueble que se ha indicado con anterioridad, así como la nueva inscripción a favor de la suscrita del predio antes indicado. Lo anterior, en virtud de que se ha consumado a mi favor la Usucapión y por lo tanto me he convertido en propietaria del citado inmueble, solicitando que una vez pronunciada la Sentencia /Definitiva y que esta cause estado, se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio (IFREM) de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para realizar todas y cada una de las anotaciones correspondientes e inscripciones de rigor y que en derecho procedan y que protejan dicha propiedad que tengo en posesión.; fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Desde hace treinta y seis (36) años me encuentro en posesión del inmueble que refiero en la prestación marcada como primera de esta demanda en forma Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe y en concepto de Propietaria. 2.- El origen de mi posesión es un Convenio de Cesión de Derechos de fecha veintiocho (28) de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), respecto del inmueble ubicado en Calle Valle de Bravo Lote 1, Manzana 172, Colonia Alfredo del Mazo, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55118, Estado de México, por un pago total de la cantidad de \$450,000.00. (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100) Moneda Nacional en dos exhibiciones una de \$300,000.00. (Trescientos Mil pesos 00/100) Moneda Nacional el día 28 de mayo de 1985, y la segunda de \$150,000.00. (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100) Moneda Nacional el día 8 de enero de 1986, como se acredita en el Convenio de Cesión de Derechos consiste en dos hojas, celebrado entre la suscrita y el señor MARGARITO MARTINEZ MANRIQUEZ, quien me cedió los derechos de la citada propiedad que ha quedado mencionada del cual era poseedor y quien dijo ser el propietario del mismo. 3.- En virtud de que mi posesión ha sido Pública, Continua, de Buena Fe y en Concepto de Propietaria y toda vez que considero haber cumplido con los requisitos legales y exigidos por la Ley: por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de J. MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Vista la razón de cuenta y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que, debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 23141/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO). DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

16-B1.-13, 29 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

EXP. 1061/2010.

SRIA. "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, EN CONTRA DE RAUL ENRIQUE PEREZ FRANCO, EXP. 1061/2010, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO DEL TENOR SIGUIENTE:

----- Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintidós. -----

...se aclara diverso proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, quedando en su parte conducente en los siguientes términos: "...VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA,...", siendo parte integrante el presente proveído de aquel que se regulariza... NOTIFÍQUESE...-----

--- Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidós. -----

--- A sus autos el escrito de la actora... se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como en: "VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA VIVIENDA REAL DE SANTA CATALINA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO CINCUENTA Y SEIS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CONJUNTO URBANO TIPO SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA, MANZANA 5, LOTE 56, VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR C, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO;... Así, sirve como base para el remate la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO...- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Adolfo López Cuenca, quien autoriza y da fe. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

302.- 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 472/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión promovido por RAQUEL NUÑEZ MALDONADO en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN SOCIEDAD ANÓNIMA y MERCEDES MARÍA DEL CARMEN MALDONADO HERNÁNDEZ POR MEDIO DE SU SUCESIÓN demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) La declaración mediante sentencia que por el tiempo trascurrido y las condiciones de la posesión que ejerzo en calidad de dueña ha operado la usucapión a favor de RAQUEL NUÑEZ MALDONADO y que ha adquirido por prescripción positiva la propiedad del inmueble identificado y ubicado en la calle Lic. A. López Mateos, Manzana VI, Lote 21, Fraccionamiento Popular Denominado Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, haciendo la aclaración que la aclaración que la calle también es conocida como Lic. Adolfo López Mateos, el cual tiene una superficie total de 134.25 m2 al norte: 13.45 metros con lote 20, al sur: 13.40 metros con lote 22, al oriente: 10.00 metros con propiedad particular y al poniente en 10.00 metros con calle Lic. A. López Mateos, B) La declaración judicial de que RAQUEL NUÑEZ MALDONADO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). C) Que la resolución que se dicte se declare que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la usucapión respecto del inmueble antes descrito y sirva como título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, para su debida inscripción, ordenando la cancelación total del registro que se encuentra a favor de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, S. A. bajo el folio real electrónico número 00337262, partida número 49, volumen 72, libro primero, sección primera como consta en el certificado de inscripción. HECHOS. 1.- En fecha primero de junio del año de 1972 la señora MERCEDES MARÍA DEL CARMEN MALDONADO HERNÁNDEZ adquirió de Fraccionadora y Urbanizadora Atizapán S.A. mediante contrato de compraventa del inmueble descrito con antelación, posterior a esto el diecinueve de abril del año dos mil seis mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora MERCEDES MARÍA DEL CARMEN MALDONADO HERNÁNDEZ, una servidora adquirió el inmueble objeto del presente juicio. Por lo que desde el 19 de abril del año dos mil seis he tenido la posesión material del inmueble ya descrito con anterioridad, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, realizado en todo momento pagos, contribuciones como dueña del inmueble. Por lo que se emplaza por medio de edictos a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día doce de enero del año dos mil veintidós (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de agosto y quince de diciembre ambas fechas del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

325.- 15 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1643/2020.

CITACION: Se hace del conocimiento a MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN que el señor JOSE FREDDY SALES LAGUNA, ha promovido ante este juzgado, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO con vista a MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN, bajo el número de expediente 1643/2020.

HECHOS: 1. El C. JOSE FREDDY SALES LAGUNA, manifestó haber contraído matrimonio civil el día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho con la señora MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN. 2. Refiere que el domicilio común que establecieron fue el ubicado en CALLE FUENTE DE PEGASO, NÚMERO 88/A, COLONIA FUENTES DEL VALLE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO. 3. Que procrearon a dos hijas de nombres SANDY YANETT y KAREN ALESHEY de apellidos SALES PALOMERA, quienes actualmente son mayores de edad. 4. Refiere que no se adquirieron bienes muebles e inmuebles. 5. El señor JOSE FREDDY SALES LAGUNA, refiere que no es su deseo de continuar en matrimonio civil con la señora MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN.

Solicitud de divorcio que fue admitida en fecha nueve de diciembre del dos mil veinte y que a la fecha no ha sido posible citar a la señora MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN, dado que no se le ha localizado, en ese tenor, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a MARÍA TERESA PALOMERA ENCARNACIÓN, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se le hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, se le realizarán por medio de lista y boletín judicial. En el entendido que se señalara fecha para la celebración de la audiencia de avenencia una vez que se haya realizado la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código procesal en cita.

Por tanto, se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente por todo el tiempo de la citación.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Fecha del auto nueve de marzo dos mil veintidós.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCON.-RÚBRICA.

329.- 15 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1349/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por IGNACIO LEYTE MORALES, contra de ALAN APARICIO MUÑOZ, a quien le demanda las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento de contrato de compraventa por la fracción del lote de terreno por 2,271.61 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 61 METROS CUADRADOS), derivado del bien ubicado en lote de terreno denominado "COXITLA", dicha fracción de terreno se encuentra ubicado en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.70 metros con carril; AL SUR: 10.70 metros con Guillermo de Jesús Martínez; AL ORIENTE: 212.30 metros con Guillermo de Jesús Martínez y AL PONIENTE: 212.30 metros con Guadalupe Varela Rodríguez. AUTO. Chalco, Estado de México, a dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022). Toda vez que no se cuenta con ningún dato sobre la localización del demandado ALAN APARICIO MUÑOZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a ALAN APARICIO MUÑOZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Así mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no

hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

- - - PUBLÍQUESE TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en Chalco, Estado de México, a los veintiséis de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MARADIAGA.-RÚBRICA.

395.- 29 julio, 9 y 18 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

Expediente: 657/2019.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha seis de mayo y veintiuno de junio del año en curso, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovidas por TRES EN UNA SOLUCIONES, S. A. DE C. V., en contra de HÉCTOR RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARTHA VILLAFUERTE LÓPEZ FERNANDEZ y HELIODORO HERNÁNDEZ GRANADOS SU SUCESIÓN, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México ordenó, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA respecto del bien inmueble embargado, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 69 SESENTA Y NUEVE DE LA CALLE PRINCIPAL DE ESTA MUNICIPALIDAD, AL QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO OFICIAL 101 CIENTO UNO DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 101, COLONIA HIMNO NACIONAL (ZONA CENTRO), CÓDIGO POSTAL 54400, EN ESTA MUNICIPALIDAD DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, edictos que se fijarán por TRES VECES en NUEVE DÍAS y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo más alto, la cantidad de \$5'693,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal, la que cubra la cantidad antes señalada. En virtud de que el valor del inmueble embargado, es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario Mínimo General Vigente en la Ciudad de México. Deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES.- - - - -

Ciudad de México, a 27 de junio del 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

187-A1.- 3, 9 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

En el expediente 474/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAURA VENEGAS VENEGAS, en términos del auto cuatro de julio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Primera Privada Miguel Hidalgo No. 12, en el Poblado de Santa María Magdalena Ocotitlán, del Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros con Janeth Argelia Martínez Barrios (anteriormente con Víctor Barrios Gutiérrez); AL SUR: en dos líneas, La primera de: 4.40 metros con Saudisareth Romero Venegas, La segunda: 9.80 metros con Olga Edith Buenrostro Gutiérrez (anteriormente con Norberto Estrada); AL ORIENTE: 32.20 metros con Israel Venegas Díaz y Ponciano Gutiérrez Martínez (anteriormente con Fabiana Ortega); AL PONIENTE: en dos líneas: La primera: 19.10 metros con Diana Evelyn López Enríquez y Primera Privada de Miguel Hidalgo, La segunda: 13.60 metros con Saudisareth Romero Venegas; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 393.00 METROS CUADRADOS; DOY FE. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO: CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

530.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1183/2021, el señor B. GLORIA MUÑOZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido, San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 11.30 metros y colinda con B. Gloria Muñoz Sánchez; al SUR: 24.70 metros colinda con Guadalupe López Carranza, al ORIENTE: 12.60 metros y colinda con B. Gloria Muñoz Sánchez; al PONIENTE: en tres líneas de 20.00, 5.00 y 10.00 metros y colinda Guadalupe López Carranza y J. Antonio Pérez Olvera. Con una superficie de 334.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintinueve de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

532.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 758/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARTURO LEÓN ARZATE, sobre el predio ubicado en calle Allende, sin número, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 82.25 metros, con zanja medianera, actualmente condominio horizontal denominado "Residencial Grafito II"; AL SUR: 82.25 metros, con calle Ignacio Allende; AL ORIENTE: 81.40 metros, con Gregorio Arzate Díaz actualmente Guadalupe Constantino Valencia; AL PONIENTE: 81.40 metros, con Gloria Serrano, actualmente con condominio horizontal "Villas La Madalena 4"; con una superficie de 6,695.15 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de JUAN ARZATE DÍAZ; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los trece días del mes de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

533.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 459/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDGAR LEONEL ALCANTARA ELEUTERIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado anteriormente se denominaba como "AL LADO NORTE DE ESTE MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MÉXICO Y AL CENTRO DE OTROS TERRENOS DEL MISMO INT 5, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN CARRETERA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA NORTE SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 7.40 metros y colinda con IVAN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR al SUR 7.40 metros y colinda con IVAN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR al ORIENTE 23.66 metros y colinda con IMELDA CAMACHO CAMACHO al PONIENTE 23.66 metros y colinda con PASO DE SERVICIO. Con una superficie aproximada de 175.08 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cuatro de julio del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

534.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 458/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDGAR LEONEL ALCANTARA ELEUTERIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado anteriormente se denominaba como "AL LADO NORTE DE ESTE MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MÉXICO Y AL CENTRO DE OTROS TERRENOS DEL MISMO INT 1, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO" Y QUE ACTUALMENTE SE UBICA EN CARRETERA LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA NORTE SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 10.40 metros y colinda con LUIS DÍAZ CAMACHO al SUR 10.40 metros y colinda con IVAN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR Y PASO DE SERVICIO al ORIENTE 23.66 metros y colinda con IMELDA CAMACHO CAMACHO al PONIENTE 23.66 metros y colinda con RODOLFO SAAVEDRA ISLAS. Con una superficie aproximada de 246.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cuatro de julio del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

535.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 459/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por IVAN ENRIQUE ZEPEDA SALAZAR, sobre el inmueble, que anteriormente se identificaba como, "al lado norte del Municipio de Mexicaltzingo, México, al centro de otros terrenos del mismo, Int. 2, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México", mismo, que actualmente se ubica en carretera Lic. Benito Juárez García Norte, sin número, Colonia San José, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con una superficie de 175.08 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.40 metros con Edgar Leonel Alcántara Eleuterio; al sur: 07.40 metros con Edgar Leonel Alcántara Eleuterio; al oriente: 23.66 metros con Imelda Camacho Camacho; al poniente: 23.66 metros con paso de servicio. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha seis de mayo de dos mil veintidós.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (19) diecinueve días de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

536.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1452/2022, HUMBERTO ELPIDIO VALENCIA REYES, PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "MECALCO", ubicado en CALLE CUAUHEMOC, SIN NUMERO, EN POBLADO DE SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el ONCE (11) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA que celebro con el señor PEDRO VALENCIA GONZÁLEZ, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietarios de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.09 METROS COLINDA CON CALLE CUAUHEMOC; AL NORESTE: 3.14 METROS COLINDA CON CALLE CUAUHEMOC; AL SUR: 0.40 METROS COLINDA CON PAZ LÓPEZ MARTÍNEZ. AL SUR: 13.72 METROS COLINDA CON ROBERTO VALENCIA ROSAS. AL ORIENTE: 21.82 METROS COLINDA CON CORNELIO SÁNCHEZ RIVAS; AL ORIENTE: 19.02 METROS COLINDA CON PAZ LOPEZ MARTINEZ; AL PONIENTE: 27.97 METROS COLINDA CON PEDRO ARTURO VALENCIA REYES; AL PONIENTE: 3.09 METROS COLINDA CON PEDRO ARTURO VALENCIA REYES; Teniendo una superficie de 599.80 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha CUATRO (04) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TRECE (13) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

539.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: DESARROLLADORES Y CONSTRUCTORES AMATEPEC, S.A. DE C.V. (DYCASA).

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE TREINTA Y UNO DE MARZO Y DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, DICTADOS EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GONZALEZ PONCE CARLOS ERNESTO EN CONTRA DE DESARROLLADORES Y CONSTRUCTORES AMATEPEC, S.A. DE C.V. (DYCASA), EXPEDIENTE 608/2021, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A DESARROLLADORES Y CONSTRUCTORES AMATEPEC, S.A. DE C.V. (DYCASA), EN TÉRMINOS DEL AUTO DE CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Se tiene por presentado a GONZÁLEZ PONCE CARLOS ERNESTO por su propio derecho... demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de DESARROLLADORES Y CONSTRUCTORES AMATEPEC, S.A. DE C.V. (DYCASA) POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL las prestaciones que indica, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 255, 256, 266 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda..."; LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO"; HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACION, PARA TALES EFECTOS QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

México, D.F., a 23 de junio de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

546.- 4, 9 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 785/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN CARLOS SUÁREZ AGUILAR, en su carácter de apoderado legal de MARÍA ESTELA REYNOSO PALACIOS, respecto del inmueble denominado "TEMAZCALTITLA", ubicado en Calle Zaragoza número 55, Barrio Tlapipinca, del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.56 metros colinda con calle Zaragoza; AL SUR: 15.56 colinda con VICTOR REYNOSO; AL ORIENTE: 9.06 metros colinda con callejón; AL PONIENTE: 9.06 metros colinda con calle Andador Concepción Reynoso. Con una superficie de 147.97 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora MA. GISELA REYNOSO PALACIOS, en fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince, (2015), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

551.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 532/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCA MARIA AGUILAR RAMIREZ, mediante auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha quince de enero del dos mil cinco, mediante contrato privado de compraventa Francisca María Aguilar Ramírez, adquirió de Juan Feliciano Rojas Dávila, el predio que se encuentra ubicado en el Paraje Denominado en Dialecto Mazahua "AANADE", Localidad de San Francisco Tepoeolulco, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 157.67 METROS CON ARROYO SECO.

AL SUR: 140.72 METROS COLINDA CON TERRENOS DE LAS SEÑORAS EUGENIA ANICETA ROMERO MARTÍNEZ Y MARÍA CIRILA GONZALES.

AL ORIENTE: 40.32 METROS COLINDA CON TERRENO DE LA SEÑORA APOLONIA GONZÁLEZ.

PONIENTE: 18.65 METROS COLINDA CON ARROYO SECO.

Con superficie de 4.440.00 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados).

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de junio del dos mil veintidós.

555.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDUARDO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 856/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, RANCHO LA ENCARNACIÓN, ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 144.41 METROS CON JULIETA SUSANA PALMA RODRÍGUEZ; AL SUR: 143.29 METROS CON GUMARO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 75.64 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 75.54 METROS CON BERTHA JUÁREZ FLORES; con una superficie total aproximada de 10,801.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

199-A1.- 4 y 9 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 323/2016.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUAMEA LÓPEZ ELIZANDRO en contra de MAURICIO ESTEBAN RODRÍGUEZ.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó auto de fecha uno de julio del año en curso, que en su parte conducente a la letra dice:

"... AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO 102, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA CALLE EXPLANADA DE LAS FUENTES, NÚMERO EXTERIOR 118,

MANZANA III, LOTE II, COLONIA EXPLANADA LAS FUENTES, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO FÍSICAMENTE COMO DEPARTAMENTO 102, EL DERECHO DE USO DE UN ÁREA PRIVATIVA EN AZOTEA Y EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMERO DOS, SIETE Y OCHO ASÍ COMO DE UNA BODEGA MARCADA CON EL NÚMERO 2 DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 118 DE LA AVENIDA EXPLANADA DE LAS FUENTES, COLONIA EXPLANADA DE LAS FUENTES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, Y SE FIJARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍA HÁBILES, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo de cada inmueble antes descrito equivalente a \$7'183,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Para que los licitadores puedan consignar en términos de ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate; Asimismo se le previene al promovente, que queda bajo su más estricta responsabilidad la actualización del certificado de libertad de gravámenes y avalúo para que estén conforme a derecho, para que el día que se lleve a cabo el remate, estén en tiempo, asimismo, deberá de avisar un día antes ante este Juzgado, con el encargado del turno, para que se realice la publicación en el tablero de los avisos de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo será imputable al promovente y en el edicto deberá de señalar de que publicación se va a efectuar. Por otra parte, en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS-COVII la cual provoca la enfermedad mortal de COVID-19. Que no ha permitido la apertura de diversas instituciones en la Ciudad de México, lo cual es de conocimiento público en tal virtud las partes deberán comparecer con guantes, cubrebocas y caretas transparentes y traer las plumas respectivas, para la firma de la diligencia ordenada con antelación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no presentados. Asimismo, respecto la circular 18/2020, en relación con el aviso del Consejo del cinco de agosto del dos mil veinte, en el que determinan los días hábiles y los días inhábiles, es decir, que los días que correspondan a este Juzgado a puerta cerrada, no se tomarán en cuenta, por lo que la parte actora, deberá de realizar las publicaciones de este Juzgado en los días hábiles...". Notifíquese.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

635.- 9 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1521/2009, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIZABETH LORENA DOMÍNGUEZ CHAVEZ. EI C. Juez Interino Quincuagésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Proceso Escrito de la Ciudad de México dicto autos que en lo conducente dicen:

"...En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS del año dos mil veintidós, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...

... se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente litis. Por la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS. Para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por: DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes respectivamente de dichos precios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, ..."

DOMICILIO DEL INMUEBLE: VIVIENDA 1 DE LA CALZADA PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTIDÓS, DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO "LA ALBORADA" UBICADA EN LA CARRETARA CUAUTITLÁN MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

636.-9 y 19 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO derivado del expediente número 796/2017, promovido por BBVA MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra MEZA MONDRAGON TRINIDAD ELPIDIO, el C. Juez dictó diversos proveídos que a continuación se transcriben: -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

--- "... la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble hipotecado ubicado en: LA VIVIENDA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DE LA CALLE CIVILIZACION TOLTECA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA SEIS, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "ANTIGUA" LOCALIZADO EN EL CAMINO A LA MITRA SIN NUMERO, EX HACIENDA GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$858,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo exhibido por la parte actora...", "... y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada para el citado remate, sin cuyo requisito no será admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edicto que se fijara por una sola ocasión en el TABLEROS DE AVISOS del Juzgado, en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "EL HERLADO DE MEXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...", "... Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción, deberán de publicarse los edictos correspondientes en el MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, para lo cual deberá Girarse Atento Exhorto al Ciudadano Juez Competente de Dicha Entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que de esa entidad, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA..."- NOTIFIQUESE. ----- DPY FE. -----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

--- "... como lo solicita tomando en consideración que de constancias procesales se desprende que obran el avalúo y el certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble hipotecado debidamente actualizados, en consecuencia para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, debiendo prepararse la misma en la forma y términos señalados en auto de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve. Y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$858,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)..."- Notifíquese. ----- DOY FE-----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

CIUDAD DE MEXICO A 16 DE JUNIO DE 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

637.- 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. PETRA GRANADOS DE FIERRO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 654/2021, Juicio Sumario de Usucapión, promovido por HECTOR SANCHEZ GUZMAN, en contra de PETRA GRANADOS DE FIERRO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- Que se me declare como propietario por haberse consumado la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en calle La Ardilla, número 282, manzana 369, lote 33, Colonia Aurora Oriente, código postal 57000, Nezahualcóyotl Estado de México con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 17 metros con lote 32, AL SUR: 17 metros con lote 34, AL ORIENTE: 9 metros con calle Ardilla y AL PONIENTE: 9 metros con lote 7, con una superficie de 153 m², B).- Sea inscrita la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como propietario del inmueble descrito, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- Con fecha de 10 de febrero del 2004 celebre contrato privado de compraventa con la señora PETRA GRANADOS DE FIERRO, como vendedora y el suscrito como comprador respecto del inmueble descrito en la prestación A) (ANEXO 1); 2.- La operación de la compraventa fue por la cantidad de \$450,000.00 M.N., que fué pagada al vendedor a la firma del referido contrato, dándome posesión material del inmueble el 11 de febrero del 2004; 3.- Que desde la posesión material VENGO OCUPANDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y SOBRE TODO DE BUENA FE. 4.- Que la sentencia surta efectos de extinción de propiedad sobre dicho inmueble de la C. PETRA GRANADOS DE FIERRO quien aparece como titular en el Instituto de la Función Registral como obra en el certificado de

inscripción (ANEXO 2); 5.- Los hechos descritos le constan a la C. MARIA ENRIQUETA URRUTIA MACÍAS Y AL C. EFREN FRANCISCO SÁNCHEZ MELÉNDEZ cuyos domicilios ubicados en: calle Relox número 201 colonia Metropolitana primera sección C.P. 57730 y calle Lago Viedma, número 81 colonia Cd. Lago C.P. 57180 ambos en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y que presentaré en este H. Juzgado a efectos de que rindan su testimonio. Por lo anterior, atendiendo a la obligación constitucional de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, siendo uno de ellos el debido proceso, se regulariza el presente procedimiento en los términos establecidos en el presente auto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de junio de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de mayo de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

638.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: NORMA ELOISA FARIAS SALAZAR.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE NORMA ELOISA FARIAS SALAZAR, EXPEDIENTE 658/2021, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A NORMA ELOISA FARIAS SALAZAR, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Se tiene por presentado a ADMINISTRADORA FOME S. DE R.L DE C.V. por conducto de su apoderado... demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: NORMA ELOISA FARIAS SALAZAR la cantidad de: 120,879.36 UDIS (CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en moneda nacional al momento de su pago; por concepto de suerte principal; más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos..."; LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO"; HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS PARA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA TALES EFECTOS QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

México, D.F., a 10 de junio de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

639.- 9, 12 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: MARIA ANTONIETA ALMAZAN FRAGOSO.

Se les hace saber que ABEL CALVO RAMOS, promovió ante éste Juzgado en el JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en el Expediente 1228/2019, reclamándoles las siguientes prestaciones: **A)** El otorgamiento y firma de escritura de la casa ubicada en CALLE DE CERRADA LA PRINCESA NÚMERO 28-B, LOTE 38, MANZANA 22, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, de conformidad con la operación de compraventa pactada por las partes del presente juicio mediante contrato de promesa de compraventa de fecha 21 de octubre de 2015. **B)** El pago de los intereses moratorios a razón del tipo legal correspondiente al 6% (SEIS POR CIENTO) anual, durante todo el tiempo en que la demandada se abstuvo de escriturar el inmueble materia de la compraventa y sobre la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). **C)** Así mismo, el pago de los daños y perjuicios consistente en la depreciación del dinero que el que el suscrito entrego a la demandada y por el que esta se comprometió a vender al suscrito el inmueble materia del presente juicio. **D)** El pago de los gastos y costas que se originen por el presente asunto. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS

1. En Tlalnepantla, Estado de México en fecha 21 de octubre de 2015 las partes del presente juicio celebramos contrato de venta sobre el inmueble ubicado en CALLE DE CERRADA LA PRINCESA NÚMERO 28-B, LOTE 38, MANZANA 22, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, en el que hoy la demandada vendió al suscrito dicho inmueble, documento que se exhibe en original adjunto al presente escrito inicial.
2. En el mencionado contrato de compraventa, documento base de mi acción, el vendedor acredito ser legítimo propietario y en su calidad vendió el inmueble mencionado en el punto inmediato anterior, declarando el vendedor que el citado inmueble se encontraba libre de gravamen y al corriente en los servicios de agua y del impuesto predial.

3. En el Contrato base de la acción las partes del presente juicio pactamos como precio de la operación de la compraventa en la cantidad de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio declarado por las partes del presente juicio como justo y legal, precio que fue pagado por el suscrito a la fecha de firma del basal de mi acción, sirviendo el mencionado contrato como recibo del mencionado importe. Asimismo, se me otorgo la posesión del mencionado inmueble tras haber sido liquidado en los términos del presente hecho.
4. Del mismo modo, las partes del presente juicio se sujetaron expresamente a lo dispuesto en los artículos 7.598, 7.600 y 7.601 del Código Civil para el Estado de México, mismos que a la letra dice: Artículo 7.598.- El contrato de compraventa requiere para su validez la forma escrita. Artículo 7.600.- Si se trata de bienes inmuebles, la venta debe otorgarse en escritura pública. Artículo 7.601.- Las personas que asesoren para no dar forma legal a la compraventa de inmuebles, serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a los contratantes, independientemente de la responsabilidad penal en que incurra. De igual manera son responsables los desarrolladores, constructores o notificadores.
Los Fedatarios Públicos asesoraran gratuitamente a los interesados en este tipo de operaciones. Es en ese tenor, que la vendedora se obligo a formalizar el contrato base de la acción elevando la operación de compraventa en escritura pública, lo que a la fecha se ha abstenido de hacer, motivo por el que se promueve el presente escrito.
5. Finalmente, las partes en el presente juicio, en la cláusula séptima del contrato base de la acción, declararon que el basal de la acción es perfecto y señalaron la inexistencia de Dolo, Error ni causa algún que pudiera invalidar el mencionado basal de la acción.
6. Es por lo anterior expuesto que el suscrito, tras el incumplimiento por parte de la demandada, me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta de la C. MARIA ANTONIETA ALMAZAN FRAGOSO, el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones señaladas en el proemio del presente escrito.

Por lo que se ordeno emplácese a la demandada ya citada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la ley Procesal Civil en Consulta. Se expide a los dos días del mes de mayo del dos mil veintidós.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: diecinueve de abril del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

640.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1196/2022, RICARDO GALINDO Y ALARCON, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso, de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "SIMOCO", ubicado EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 1,594.90 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 83.22 (ochenta y tres metros con veintidós centímetros) metros con EMILIO BAUTISTA PÉREZ; AL SUR: 85.25 (ochenta y cinco metros con veinticinco centímetros) metros con PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA; AL ORIENTE: 18.50 (dieciocho metros con cincuenta centímetros) metros con CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA; AL PONIENTE: 19.72 (diecinueve metros con setenta y dos centímetros) metros con MARTHA LÓPEZ PÉREZ Y MARÍA LILIA LÓPEZ PÉREZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y otro periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad, para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los trece (13) días de julio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

644.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 695/2022.

LIZETH NOPALTITLA ARREDONDO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "TOTOPISCA", UBICADO EN PRIVADA DOLORES SIN NUMERO, EN SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 25.50 METROS Y COLINDA CON ANDRES JOAQUIN NOPALTITLA DELGADILLO; AL SUR 22.00 METROS Y COLINDA CON HUGO PELAEZ GARCIA; AL ORIENTE: 14.70 METROS Y COLINDA CON MARIO ROJAS BENITEZ; Y AL

PONIENTE: 12.80 METROS Y COLINDA CON CALLE LA CHINGONA, con una superficie total aproximada de: 326.50 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el siete (07) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

646.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En el expediente número 802/2022 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por PERLA ELIZABETH AGUILAR ACUÑA Y J. GUADALUPE BALDERAS PORRAS, se hace saber que por auto de fecha treinta de Junio del año dos mil Veintidós, se ordenó publicar un extracto la diligencia de Información de Dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 20 de marzo del año 2001, los que suscriben realizamos contrato de compra y venta de derechos reales del predio denominado "BARRIO LA LOMA" EN EL PUEBLO DE SANTA ANA JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, realizando en fecha 06 de septiembre del 2013 el trámite de traslado de dominio ante el ayuntamiento constitucional de Jilotzingo, así mismo manifestando que adquirimos un total de 500.00 metros cuadrados con un valor catastral actual de 56,830.00 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 33.47 mts y colinda con MARTHA MAYELA ESTRADA RODRIGUEZ, AL SUR; 34.31 mts y colinda con ALVARO FERNANDO GUERRA LOPEZ, AL ORIENTE; 15.32 mts colinda con CERRADA y AL PONIENTE: 15.05 mts y colinda con JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ DE SALCEDA.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, firmando el Licenciado LUIS ANGÉL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

648.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. SANDRA ANGELICA RIVERO ROCHA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 877/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "ACATITLA" UBICADO EN CAMINO A CHIMALPA, SIN NUMERO, BARRIO DE IXQUITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 12.00 metros y colinda con CAMINO A CHIMALPA, AL SUR. 12.00 metros y colinda con ROBERTO ANTONIO ESCOBAR JUÁREZ, AL ORIENTE. 50.00 metros y colinda con ANDRES ESCOBAR JUÁREZ Y AL PONIENTE. 50.00 metros y colinda con NAZARIO ESCOBAR JUÁREZ, con una superficie aproximada total de 600.00 (SEISCIENTOS PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día nueve (9) de mayo del año dos mil nueve (2009), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA FELIPA JUAREZ URIBE, la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que el predio materia del presente sumario lo ha poseído en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CERTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, expedido por el JEFE DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, exhibe CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO, expedido por la JEFATURA DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, MEXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE SAN ANDRES CHIAUTLA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, expedida por la TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO, exhibe CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, expedida por la JEFATURA DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UNO (1) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

649.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ROSALIA MORALES DE GONZALEZ.

En el expediente 9639/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR LEONARDO HERNÁNDEZ LEÓN EN CONTRA DE ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial De Tlalnepantla Con Residencia En Naucalpan De Juárez, Estado De México, quien por auto dictado en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la demandada referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A) De la C. ROSALIA MORALES DE GONZALEZ reclamo la USUCAPION, Y DECLARE JUDICIALMENTE su Señoría que ha operado y se ha consumado por el transcurso del tiempo la prescripción positiva usucapion, y que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en LOTE 11 MANZANA 30 F UBICADO EN COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, HOY CALLE JUVENTINO ROSAS No. 5 COL. SAN RAFAEL CHAMAPA, PRIMERA SECCION NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, toda vez que el día 20 de marzo 1984, celebre contrato de Compra-Venta con la C. ROSALIA MORALES DE GONZALEZ; B) Como consecuencia de lo anterior, igualmente en sentencia firme, la declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble que ha quedado identificado en la prestación anterior; C) Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, asiente e inscriba en dicho organismo por declaración judicial que el suscrito es propietario del inmueble ubicado en: LOTE 11 MANZANA 30 F UBICADO EN COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, HOY CALLE JUVENTINO ROSAS No. 5 COL. SAN RAFAEL CHAMAPA, PRIMERA SECCION, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, toda vez que el día 20 de marzo 1984, celebre contrato de Compra Venta con la C. ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, el cual se encuentra inscrito en dicho Instituto de la Función Registral, BAJO LA PARTIDA 105 VOLUMEN 156 DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCION PRIMERA; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes:

1.- Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su Señoría, que desde el día 20 de marzo 1984, tengo la posesión del inmueble ubicado en LOTE 11 MANZANA 30 F UBICADO EN COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, HOY CALLE JUVENTINO ROSAS No. 5 COL. SAN RAFAEL CHAMAPA, PRIMERA SECCION, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, toda es que en la fecha indicada anteriormente me fue transmitida voluntariamente la posesión del inmueble citado, y del cual, he estado ejerciendo desde la fecha señalada anteriormente, la cual ha sido en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública, y de manera ininterrumpida, toda vez que celebre contrato de compraventa con la Señora ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble descrito anteriormente, tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa al que he hecho referencia en este hecho, el cual exhibo como ANEXO NÚMERO UNO.

2.- El inmueble a prescribir, el cual se encuentra precisado en el hecho que precede, tiene una superficie total de 203.86 m2, aclarando que en el contrato de compra-venta de fecha 20 de marzo del 1984, refiere la orientación este como oriente y oeste como poniente, con las siguientes medidas y colindancias:

- 15.05 AL NORTE Y COLINDA CON LOTE 12.
- 12.00 AL SUR Y COLINDA CON LOTE 10.
- 16.00 AL ESTE Y COLINDA CON CALLE 8.
- 16.15 AL OESTE Y COLINDA CON LOTES 16 Y 17.

3.- El predio que precise en los numerales 1 y 2 de este capítulo de hechos y que es motivo de la presente demanda, este se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico número 00134405, mismo en que aparece como Titular Registral la Señora ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se exhibe en original, así como también se ACREDITA DICHA PROPIEDAD a nombre de ROSALIA MORALES DE GONZALEZ con el Instrumento Notarial de fecha 14 de junio de 1971 pasado ante la fe del Notario J. Claudio Ibarrola Muro que se anexa al presente escrito, como ANEXOS NÚMEROS DOS Y TRES, mismo que se le debe conceder pleno valor probatorio en términos del artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. De ahí, que, por lo anterior, con la probanza referida, se ha demostrado que la demandada ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, se encuentra legitiimada en la presente litis, en virtud de que aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

4.- Así mismo, desde el día 20 DE MARZO DE 1984, me encuentro en posesión del predio, ubicado con el número de LOTE 11 MANZANA 30 F UBICADO EN COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, HOY CALLE JUVENTINO ROSAS No. 5 COL. SAN RAFAEL CHAMAPA, PRIMERA SECCION, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie 203.86 metros cuadrados en la cual pretendo usucapir, se encuentra INSCRITA BAJO LA PARTIDA 105 VOLUMEN 156 DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCION PRIMERA DE LA OFICINA DE LA FUNCION REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la FECHA 20 DE MARZO 1984, LA SRA. ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, me vendió el inmueble en cita en presencia de procesal oportuno.

5.- La causa generadora de la posesión que ejerzo sobre el predio a prescribir, precisado en el hecho 1 y 2 de la presente demanda, es precisamente la celebración de contrato de compraventa a la que me he referido en el hecho 1 de la presente demanda celebrado con fecha 20 de marzo 1984, entre el suscrito Señor LEONARDO HERNÁNDEZ LEÓN, en mi calidad de "COMPRADOR" y la

Señora ROSALIA MORALES DE GONZALEZ en su carácter de "VENDEDORA", respecto al citado inmueble, con lo que se evidencia que la posesión del suscrito desde su inicio ha sido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, pues no hubo violencia alguna para entrar a poseer el predio, toda vez que, al celebrar la compraventa, lo hizo de manera voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie respecto a la propiedad y posesión del inmueble.

6.- La posesión que tengo sobre el inmueble a prescribir señalado en el apartado 1 y 2 de este capítulo de hechos de la presente demanda, es en calidad de dueño y a través de la transmisión voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie, por parte de la Señora ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, hacia el suscrito, con lo que se evidencia que la posesión del suscrito y desde un inicio, ha sido pacífica pues no hubo violencia alguna para entrar a poseer el inmueble, ello en virtud de que lo adquirí por compraventa, además de que la posesión que tengo sobre el multicitado inmueble ha sido a título de dueño, y además de ser de manera pacífica, ha sido pública toda vez que desde que lo adquirí y hasta el día de hoy es del conocimiento de las personas que habitan los predios vecinos y de todos aquellos que tienen trato con el suscrito, los cuales me reconocen como dueño, siendo que desde que lo adquirí, ha sido en forma continua, toda vez que nunca he sido privado de ejercer actos de dominio respecto del inmueble, ni de hecho ni por Derecho alguno.

7.- En virtud de que reúno todos los requisitos que establece la Ley para usucapir a favor del suscrito el multicitado inmueble y dado que carezco de título de propiedad suficiente que la acredite ante terceras personas y autoridades, recorro ante esta instancia para que mediante sentencia definitiva que oportunamente dicte su Señoría, se me declare propietario por Usucapición del inmueble materia de este juicio, y obtener la seguridad de derecho, ordenándole al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de la Señora ROSALIA MORALES DE GONZALEZ, y en consecuencia, le solicito a su Señoría ordene la correspondiente inscripción a nombre del suscrito Señor LEONARDO HERNÁNDEZ LEÓN, como propietario actual.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022). Expedido por la MAESTRA EN DERECHO BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES, Secretario de acuerdos, el ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- MAESTRA EN DERECHO BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

650.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1484/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por SILVIA MARÍA CALDERÓN HUIDOBRO de MIKEL RÍOS BARRIOS, el Juez Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapana de Zaragoza, Estado de México, por auto dictado en fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós y en relación con el auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno. Se tiene por presentada a SILVIA MARÍA CALDERÓN HUIDOBRO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.10, 1.28, 2.373, 2.374 y 2.376 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, atento a lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, mediante notificación personal, con la solicitud planteada, copias simples exhibidas de la misma y propuesta del convenio exhibido, dese vista a MIKEL RÍOS BARRIOS, con las formalidades que establece los artículos 1.173, 1.174, 1.175, 1.176, 1.177 y 1.178 de la ley en consulta, para que manifieste lo que a su derecho corresponda o se pronuncie sobre la solicitud, la propuesta de convenio, medidas provisionales y acompañe la documentación que considere pertinente y señale domicilio dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles; por otra parte, debiendo desahogar la vista ordenada hasta antes de la primera audiencia de avenencia; publicación que se hará TRES VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Se expiden a los once día del mes de julio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

651.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veintiocho 28 de junio del dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ARMANDO GARCÍA CRUZ, bajo el número de expediente 1401/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto

del inmueble UBICADO EN CALLE CONDESA, LOTE 18, MANZANA 03, COLONIA MIRAMAR, SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON ANA MARÍA VARGAS; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON LUIS VALENTÍN ZEPEDA; AL ORIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON BALDOMERO CRUZ V; Y AL PONIENTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CONDESA; TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 160.00 METROS CUADRADOS, para tal efecto manifiesta que la propiedad la adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el Señor JOSÉ MARTÍN GARDUÑO MEDINA, en fecha OCHO 08 DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE 2015, y desde esa fecha lo han poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los seis 06 días de julio del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de junio de (2022) dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, -M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

654.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

1543/2021.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO EXPEDIENTE NÚMERO 1543/2021 RELATIVO A UN JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JORGE OSWALDO GUEVARA EN CONTRA DEL ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE JAVIER EDUARDO RIVERA CALONICO.

En el expediente número 1543/2021, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, JORGE OSWALDO GUEVARA GUTIÉRREZ presentó escrito inicial de demanda en contra de LA SUCESIÓN A BIENES DE JAVIER EDUARDO RIVERA CALONICO misma que se admitiera por auto de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno en el índice del JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, y por auto de fecha catorce de octubre del mismo año, se ordenara la acumulación del expediente al 825/2020 radicado en el JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, así la cosas se por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno se ordena el emplazamiento a juicio de JESSICA RIVERA LOZADA albacea testamentaria de JAVIER EDUARDO RIVERA CALONICO sin que a la fecha se haya podido dar con su paradero, aunado a que se han girado los oficios de BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN a las diferentes dependencias de apoyo, mismas que informan que no se encuentra dicha persona, así que por auto de fecha seis de julio de dos mil veintidós se ordena el emplazamiento de JESSICA RIVERA LOZADA a través de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

655.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. BONIFACIO SANTIBAÑEZ HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 474/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO BARRIO DE PUEBLO NUEVO EN SAN PABLO AUTOPAN C.P. 52290 EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.60 metros con PEDRO VALDEZ; AL SUR: 8.60 metros con ARTURO HINOJOSA GARCÍA; AL ORIENTE: 15.00 metros con MAXIMILIANO ALBITER; y AL PONIENTE: 15.00 metros con ABELARDO HINOJOSA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora HABACU CASTAÑEDA CASTAÑEDA, en fecha quince de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

657.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 477/2022, relativo al juicio Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de dominio), promoviendo por propio derecho GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, en términos del auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en calle Toluca, Número 103, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 54.70 mts., colindando Ramiro Casino Amalio; AL SUROESTE.- 80.40 mts., colindando con Edgar Manuel Ponce Chávez; AL ORIENTE.- 66.30 mts., colindando con calle Toluca; AL PONIENTE: 10.20 mts., colindando con Alberto González García. Con una superficie de aproximada de: 2,120.00 m2, dos mil ciento veinte metros cuadrados. Mediante contrato privado de compra venta de fecha 14 de enero del año 2015 dos mil quince, adquirí del señor Edgar Manuel Ponce Chávez; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los quince días del mes de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

664.- 9 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARTÍN CASTILLO CABRERA, bajo el expediente número 622/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NUMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 121.37 METROS CON ELVIA CASTILLO SORIANO; AL SUR: 121.37 METROS CON YOLANDA VALDEZ CASTILLO ACTUALMENTE CON LUCIO ARTURO CAMPOS DIAZ; AL ORIENTE: 13.90 METROS CON MARÍA DE LA LUZ CASTILLO RIVERO, ACTUALMENTE CON UBERTO CASTILLO SORIANO; AL PONIENTE: 13.90 METROS CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE; con una superficie de 1687.04 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

48-B1.-9 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: LUISA ZEPEDA DE ARANA.

Que en los autos del EXPEDIENTE NUMERO 741/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIA ESQUIVEL MARTINEZ, por su propio derecho, en contra de EDUARDO ARANA NOVELO y LUISA ZEPEDA DE ARANA, en el cual por auto dictado en fechas catorce de junio del año dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demanda, por lo que se

precisan las siguientes PRESTACIONES.- a).- El otorgamiento y firma de Escritura Pública, respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha 23 de septiembre de 1988, sobre el inmueble identificado como Lote 38, Manzana 3, del Fraccionamiento LA QUEBRADA EN LECHERIA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ahora denominado MANZANA 3, LOTE 38, PLAYA LARGA, NÚMERO 40, COLONIA LA QUEBRADA SECCIÓN ANAHUAC, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54769, con el folio real electrónico 00387493; b). Para el caso de que los codemandados no comparezcan y/o se nieguen a firmar la Escritura Pública correspondiente, en su rebeldía sea firmada por su Señoría; c) La cancelación de gravámenes, limitaciones de dominio y derecho reales, en el folio real en cita; d) La inscripción de la Escritura Pública que se otorgue en los Libros de Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en el Folio Real Electrónico 00387493; e) Los gastos y costas que origine el presente. Fundándose en los siguientes HECHOS que en forma sucinta se insertan: 1.- El 23 de septiembre de 1988, celebré contrato de Compraventa con el señor EDUARDO ARANA NOVELO en calidad de vendedor y LUISA ZEPEDA DE ARANA cónyuge del vendedor. 2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del contrato se estableció como objeto del mismo el inmueble identificado como Lote 38, manzana 3, del Fraccionamiento La Quebrada en Lechería, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. 3.- En la CLÁUSULA SEGUNDA del documento basal, se fijó el precio de la compraventa por la cantidad de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que fue pagada en su totalidad por la suscrita a los vendedores del día en que se firmó el referido contrato de compraventa. 4.- En la CLÁUSULA QUINTA, ambas partes manifestaron y reconocieron que a la suscrita le fue entregada la posesión del inmueble objeto de la compraventa el día 23 de septiembre de 1988, es decir, al momento de la firma del contrato base de la acción. 5.- El bien inmueble materia de este juicio identificado como lote 38, manzana 3, del Fraccionamiento La Quebrada en Lechería, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, actualmente se denomina como Manzana 3, lote 38, Playa Larga número 40, colonia La Quebrada Sección Anáhuac, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54769, como consta en las Boletas prediales y comprobantes de pago ante la Tesorería Municipal que se exhiben, inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00387493 a favor del codemandado EDUARDO ARANA NOVELO. 6.- Asimismo, EDUARDO ARANA NOVELO, adquirió la propiedad del inmueble materia del presente juicio mediante instrumento público número 24,112 de fecha 27 de enero de 1966 el cual se adjuntó en copia certificada. 7.- En diversas ocasiones se ha requerido en forma extrajudicial a los ahora codemandados para que se formalice el contrato privado de compraventa, obteniendo negativas de su parte, por ello, me veo en la necesidad de promover el presente juicio.

Publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación en esta entidad (OCHO COLUMNAS, NUEVO AMANECER O RAPSODA) y en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

230-A1.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 741/2021.

Se le hace saber que en el expediente 741/2021, relativo al SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSEFINA VELÁZQUEZ SALDAÑA, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Juez del conocimiento dicto/auto que admitió la demanda y por auto de fecha siete de junio de dos mil veintidós, se ordena el emplazamiento por edictos, haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento; asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica colectiva de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por Lista y Boletín. Relación sucinta de las prestaciones: La DECLARACIÓN JUDICIAL EN EL SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN, respecto del INMUEBLE DENOMINADO REGISTRALMENTE "TEXALPA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; también conocido catastralmente como CALLE PLAN DE SAN LUIS, MANZANA 1, LOTE 4, COLONIA TEXALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 152 metros cuadrados, con rumbos medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.80 METROS CON MARTÍN RAMÍREZ, AL SUR: 21.70 METROS CON GABINO RAMÍREZ MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 8.50 METROS CON CLAUDIA MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 7.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE COLINDA AL PONIENTE CON CALLE PLAN DE SAN LUIS. B) Como consecuencia de la prestación anterior, LA INSCRIPCIÓN DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN PRECISADA EN LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec. C) La INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que recaiga en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, del predio antes citado. Fundo la siguiente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho, competente la presente solicitud la base en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Relación sucinta de los hechos: 1.- En fecha primero de abril de dos mil siete, celebre CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ONEROSA con JUAN VELAZQUEZ ESCORZA, en su calidad de CEDENTE y la suscrita, en mi calidad de CESIONARIA, Cabe precisar a su Señoría que, de la operación antes citada, adquirí y comencé a poseer el materia de la litis. 2.- Desde que el C. JUAN VELAZQUEZ ESCORZA me hizo entrega física y material del terreno materia de la litis, comencé a ocupar legalmente a título de dueña, de buena fe, pacíficamente y públicamente el terreno precisado con anterioridad, circunstancias que vecinos, familiares y conocidos saben y les consta, ya que ocupo a título de propietaria desde hace más de catorce años, que nunca he tenido

conflicto con/nadie y nunca se me ha molestado en mi posesión por el tiempo que he poseído el terreno materia del presente asunto. 3.- La suscrita, en mi calidad de dueña del INMUEBLE materia de la litis, cuento con la DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, ES DECIR, TRASLADO DE DOMINIO EXPEDIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, de fecha 16 de abril de 2015, con la finalidad de demostrar que poseo a título de dueño, además de que, realizo contribuciones municipales que presumen mi posesión en forma pacífica y legal. Por último, manifiesto que comparezco ante su señoría a fin de que proceda declararme propietaria y orden inscribir la presente información ante el registro público a cargo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec. Vista la razón de cuenta y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 23141/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENARON LA PUBLICACION: SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

231-A1.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SANTOS JUAREZ CAÑEDO.

Se hace de su conocimiento en el juicio promovido por JOSE JUAREZ CAÑEDO, bajo el expediente número 47/2020, en contra de SANTOS JUAREZ CAÑEDO, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN POR PARTE DE SU SEÑORÍA HECHA EN EL SENTIDO LA QUE HA OPERADO LA USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN FAVOR DEL SUSCRITO JOSE JUAREZ CAÑEDO Y QUE EN CONSECUENCIA HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ZONA 01, MANZANA: 07, LOTE 12, EX EJIDO DE SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE, CORRESPONDIENTE A 307.00 METROS CUADRADOS, DE TERRENO CON LOS QUE CUENTA EL INMUEBLE, MISMOS QUE CUENTA CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE: 16.15 METROS CON ANDADOR, Y LOTE 15, AL SURESTE; 17.30 METROS CON LOTE 05, SUROESTE: 6.10, 2.15 Y 10.00 METROS CON LOTES 5, 9, Y 10, AL NOROESTE: 20.25 METROS CON ANDADOR Y LOTE 13. B).- LA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00271120, RESPECTO QUE SOY PROPIETARIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ZONA 01, MANZANA 07, LOTE 12, EX EJIDO DE SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A 307.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO CON LOS QUE CUENTA EL INMUEBLE MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 16.15 METROS CON ANDADOR, Y LOTE 15, AL SURESTE; 17.30 METROS CON LOTE 05, SUROESTE: 6.10, 2.15 Y 10.00 METROS CON LOTES 5, 9, Y 10, AL NOROESTE: 20.25 METROS CON ANDADOR Y LOTE 13. C). LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00271120, DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORÍA EN EL PRESENTE JUICIO, EN LA CUAL SE DETERMINE QUE HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN FAVOR DEL SUSCRITO, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE HA DETALLADO EN EL INCISO A) Y B) DEL CAPITULO DE PRESTACIONES DE MI ESCRITO INICIAL DE DEMANDA. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVOS DE ESTE JUICIO. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Con fecha dos de junio del año 2003, el señor SANTOS JUÁREZ CAÑEDO, celebraron contrato de compraventa con el SUSCRITO sobre el inmueble antes mencionado en las prestaciones A Y B, poniéndome este en posesión física jurídica y material desde el día de la firma del citado contrato. Hecho que acredito con el contrato de compraventa que se anexa al presente escrito en copia certificada. II.- Ahora bien de acuerdo con el certificado de inscripción de fecha 6 de noviembre del 2019, del año dos mil ocho, expedido por el C. Registrador Publico De La Propiedad Y El Comercio De Tlalnepantla, hoy conocido como Instituto De La Función Registral Del Estado De México, que en original exhibe y del cual se desprende dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del hoy demandado SANTOS JUAREZ CAÑEDO, y adonde aparece el inmueble ante mencionado en las prestaciones A Y B de la presente demanda. III.- Así las cosas el terreno que se ha venido citando en puntos anteriores, y que corresponde a 307.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias mencionadas en las prestaciones A Y B, es el que se pretende usucapir. IV.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble descrito e identificado precedentemente, mi representada lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día dos de junio del año dos mil tres, posesión que por otra parte ha sido de forma CONTINUA, PACIFICA, DE BUENA FE, PUBLICA E ININTERRUMPIDA y así como también ha surgido las cargas económicas y demás que este ha generado, lo que que acreditare en su momento procesal oportuno, por lo tanto y por lo anterior se ha consumado la

PRESCRIPCIÓN POSITIVA, solicitándose se declare así judicialmente, los presentes hechos pueden ser testificados por familiares, amigos conocido y vecinos del lugar, quienes saben y les consta todos los hechos manifestados debido a que tiene conocimiento de la compraventa que realizo mi representada y del carácter de propietario con el que cuenta: mismo que presentare antes este H. Juzgado en el momento procesal oportuno, para acreditar mi dicho.

Se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de abril del veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho de abril del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

232-A1.- 9, 18 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAR: LUPATESCA S.A.

INMUEBLE UBICADO EN: NÚMERO DE CASA 15-B, DEL NÚMERO OFICIAL 24-A, LOTES 19, 20 Y 21 DE LA CALLE ALGODONALES, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN (ANTES RINCONADA COAPA O RINCONADA COAPA 1a) DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. DISTRITO DEFERAL. C.P. 14330 INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO REAL 199007.

Se hace saber que LUIS ALFONSO REYES AVILA Y MARIA ANA MAGDALENA QUIROZ PECINA (DE REYES) promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de LUPATESCA S.A. Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, radicado en este juzgado bajo el número de expediente 889/2019, quien solicita en el ejercicio de Juicio Ordinario Civil, respecto del inmueble ubicado en NÚMERO DE CASA 15-B, DEL NÚMERO OFICIAL 24-A, LOTES 19, 20 Y 21 DE LA CALLE ALGODONALES, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN (ANTES RINCONADA COAPA O RINCONADA COAPA 1a) DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. DISTRITO DEFERAL. C.P. 14330 INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO REAL 199007.

Ahora bien, mediante contrato COMPRA VENTA de fecha el 29 de enero del año 1985 entre ALFONSO RUÍZ VÁZQUEZ representante legal de la moral denominada LUPATESCA S.A. en su carácter de "Vendedora" y los suscritos LUIS ALFONSO REYES AVILA Y MARIA ANA MAGDALENA QUIROZ PECINA (DE REYES), en nuestra calidad de Compradores y acredito que desde esa fecha nos fue transmitida la titularidad del inmueble en cuestión en calidad de poseedores y propietarios, la cual conservamos de buena fe, continua y pública sin que nadie nos haya perturbado en ella y que hemos gozado desde la celebración del contrato.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente cuenta con las mismas medidas y colindancias a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfrutaban los señores LUIS ALFONSO REYES AVILA y MARIA ANA MAGDALENA QUIROZ PECINA (DE REYES) del inmueble antes mencionado y como consecuencia de ello solicitan sean declarados mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se han convertido en propietarios del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO BAJO EL FOLIO REAL 199007.

Por auto de quince de junio del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día seis de julio dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

233-A1.- 9, 18 y 29 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notario Público No. 85, del Estado de México:

Por instrumento número **75,480** del volumen **1940 ORDINARIO**, de fecha **25 de Julio del 2022**, ante mí, el señor **CARLOS EDUARDO HERNANDEZ Y BRITO** (quien también es conocido y acostumbra utilizar el nombre de **CARLOS EDUARDO HERNANDEZ BRITO** pero se trata de la misma persona), solicitó **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de su esposa, la señora **GUADALUPE SANCHEZ RENDON DE HERNANDEZ**, (quien también era conocida y acostumbraba en vida a utilizar el nombre de **GUADALUPE SANCHEZ RENDON DE HERNANDEZ**, pero se trata de la misma persona); acepto la herencia instituida en su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento y acepto el nombramiento establecido como **ALBACEA** de dicha Sucesión, el cual protestó desempeñarlo lealmente, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximido de la obligación de otorgar fianza.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **25 DE JULIO DEL 2022**.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.- RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

379.- 28 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **77,257** del volumen **1,478**, de fecha **20 de junio del año 2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ("RADICACIÓN")**; a bienes del extinto señor **JOSÉ FELICIANO MORA SALAZAR**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos, la señora **ROSA SÁNCHEZ POSADAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita **MARÍA DEL REFUGIO MORA SÁNCHEZ** en su carácter de descendiente directa del autor de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de Junio de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113
DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

381.- 28 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tejupilco, Estado de México julio de 2022.

Licenciado **FRANCISCO ARCE ARELLANO**, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que en esta notaría actualmente a mi cargo se está llevando a cabo la continuación del **PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes del señor **LEOPOLDO ROJO DÍAZ**, quien también utilizaba indistintamente el nombre de **LEOPOLDO ROJO** mismo que fue radicado en esta notaría mediante escritura **25,173** (veinticinco mil ciento setenta y tres), volumen ordinario **353** (trescientos cincuenta y tres), en fecha once de mayo de dos mil veintidós, a petición de los señores **ARMANDO ROJO MENDOZA, LEOPOLDO ROJO MENDOZA, CELINA ROJO MENDOZA, GRISELDA ROJO MENDOZA Y HUMBERTO ROJO MENDOZA**, como descendientes en primer grado del de cujus, quienes manifestaron su consentimiento para que la referida sucesión se continuara ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

388.- 28 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,817**, asentada en el volumen **663**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **27 de mayo de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARTURO HUERTA RESENDIZ**.

Los señores **ANA MARÍA MÁRQUEZ VALENCIA, RODOLFO HUERTA MÁRQUEZ Y MONSERRAT HUERTA MÁRQUEZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARTURO HUERTA RESENDIZ**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **ARTURO HUERTA RESENDIZ**, así como la acta de matrimonio de la señora **ANA MARÍA MÁRQUEZ VALENCIA** y actas de nacimiento de los señores **RODOLFO HUERTA MÁRQUEZ Y MONSERRAT HUERTA MÁRQUEZ**, con la que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

389.- 28 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,812**, asentada en el volumen **662**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **27 de mayo de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ MONTAÑO SANCHEZ**.

La señora **MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ MONTAÑO**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LA LUZ MONTAÑO SANCHEZ**.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del **acta de defunción** de la señora **MARÍA DE LA LUZ MONTAÑO SANCHEZ**, así como la acta de nacimiento de la señora **MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ MONTAÑO**, con la que me acredita el entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

390.- 28 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,819**, asentada en el volumen **663**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **30 de mayo de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA CHAVEZ BLANCO**.

Los señores **ELIA TERESITA DUARTE CHAVEZ, ALICIA DUARTE CHAVEZ, ROCIO FATIMA DUARTE CHAVEZ, MIGUEL ANGEL DUARTE CHAVEZ Y ERNESTO DE JESUS DUARTE CHAVEZ**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA CHAVEZ BLANCO**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** de la señora **MARIA TERESA CHAVEZ BLANCO**, así como actas de nacimiento de los señores **ELIA TERESITA DUARTE CHAVEZ, ALICIA DUARTE CHAVEZ, ROCIO FATIMA DUARTE CHAVEZ, MIGUEL ANGEL DUARTE CHAVEZ Y ERNESTO DE JESUS DUARTE CHAVEZ**, con la que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

391.- 28 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por instrumento número **35,822**, asentada en el volumen **663**, del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha **31 de mayo de 2022**, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE NEGRETE VELAZQUEZ**.

Los señores **AMANDA MONTAÑO MONCAYO, JORGE ALBERTO NEGRETE MONTAÑO Y LILIANA NEGRETE MONTAÑO**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita notaria, se tramite la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JORGE NEGRETE VELAZQUEZ**.

Así mismo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del **acta de defunción** del señor **JORGE NEGRETE VELAZQUEZ**, así como copia certificada de la sentencia definitiva del Procedimiento no Contencioso sobre Acreditación de concubinato de la señora **AMANDA MONTAÑO MONCAYO** y el señor **JORGE NEGRETE VELAZQUEZ** y actas de nacimiento de los señores **JORGE ALBERTO NEGRETE MONTAÑO Y LILIANA NEGRETE MONTAÑO**, con la que me acreditan el entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

392.- 28 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 80,293 del volumen número 1943 de fecha 23 de mayo del año 2022, misma que firmada el día 31 de mayo del año 2022, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JESÚS GARCÍA MANCERA**, que otorgaron la señora **LETICIA SOTO GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **NALLELY GARCÍA**

SOTO, IVÁN DE JESÚS GARCÍA SOTO y LIZBETH GARCÍA SOTO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos además en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 05 de julio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

168-A1.- 28 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "124,095" ante mí, el cinco de julio del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA ESTELA TORRES SEGURA, para cuyo efecto comparecieron el señor JHONOBAN GIBRAN MIRAVETTE TORRES y las señoritas KAREN NICOL MIRAVETTE TORRES y YAEL ITATI MIRAVETTE TORRES, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

394.- 29 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **29,174** del volumen **628**, de fecha **18** de julio del año **2022**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FABIAN BOBADILLA GOMEZ**, a solicitud directa de los señores **JAIME FABIAN BOBADILLA GUTIERREZ en su carácter de Heredero y Albacea** y los señores **MIGUEL BENJAMIN BOBADILLA GUTIERREZ, MARCO ANTONIO BOBADILLA GUTIERREZ, MARIA DOLORES BOBADILLA GUTIERREZ, PATRICIA BOBADILLA GUTIERREZ, FABIOLA BOBADILLA GUTIERREZ, ELIZABETH BOBADILLA GUTIERREZ, EDUARDO BOBADILLA GUTIERREZ, VANESSA LÓPEZ BOBADILLA Y NATALI LÓPEZ BOBADILLA** en su calidad de herederos.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 26 de julio del año 2022.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

396.- 29 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1,342 VOLUMEN 21 DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR JUAN IGNACIO ESCAMILLA PEREA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, LA SEÑORA MA. ESTHER PEREZ VILLA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ESTHER PEREZ VILLA Y LOS SEÑORES MARIA DE LOS ANGELES,

ROSAURA JUANA, MARCOS, ALFREDO E ISMAEL TODOS DE APELLIDOS **CARACHEO DELGADILLO**, ESTÉ ÚLTIMO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA **ROSAURA JUANA CARACHEO DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIOS, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **BERNARDINO CARACHEO FLORES**, **RADICARON** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS**.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE DE JULIO DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

171-A1.- 29 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 15977, firmada el día 4 del actual, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. ISABEL MARTÍNEZ ACOSTA, quien también fue conocida como MARÍA ISABEL MARTÍNEZ ACOSTA, que denunciaron los señores MA. MAGDALENA MARTÍNEZ ACOSTA, por su propio derecho y en representación de sus hermanos los señores LETICIA MARTÍNEZ ACOSTA, JOEL ANTONIO MARTÍNEZ ACOSTA y MARBELLA MARTÍNEZ ACOSTA; y LEOPOLDO MARTÍNEZ ACOSTA, todos en su calidad de presuntos herederos.

Naucalpan, México, a 18 de julio de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

172-A1.- 29 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 15978, firmada el día 4 del actual, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CONCEPCIÓN ACOSTA BELTRÁN, quien también fue conocida como MA. CONCEPCIÓN ACOSTA, MARÍA CONCEPCIÓN ACOSTA y M CONCEPCIÓN ACOSTA, que denunciaron los señores MA. MAGDALENA MARTÍNEZ ACOSTA, por su propio derecho y en representación de sus hermanos los señores LETICIA MARTÍNEZ ACOSTA, JOEL ANTONIO MARTÍNEZ ACOSTA y MARBELLA MARTÍNEZ ACOSTA; y LEOPOLDO MARTÍNEZ ACOSTA, todos en su calidad de presuntos herederos.

Naucalpan, México, a 18 de julio de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

173-A1.- 29 julio y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 7 de julio 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7630** de fecha **1 de julio de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión intestamentaria** a bienes del señor **Zeferino Pérez Carrillo**, también conocido como **Ceferino Pérez Carrillo**, a solicitud de la señora **Enriqueta Pérez Silva**, quien comparece por su propio derecho, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor Francisco Pérez, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

641.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de agosto 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7728**, volumen **68**, de fecha **28 de julio de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Víctor Sánchez Galván**, a solicitud de las señoras **María del Socorro y Lourdes**, de apellidos **Sánchez Galván**, esta última representada por **María del Socorro Sánchez Galván**, en su carácter de hermanas del "*de cujus*", quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

642.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 29 de julio 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7730**, volumen **70** de fecha **28 de julio de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Roberto Vallarino Cárdenas**, que otorgó la señora **Martha Ligia Sánchez Rodríguez**, quien compareció por su propio derecho, en su carácter de Única y Universal Heredera y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **Roberto Vallarino Cárdenas**, como única y universal heredera de dicha sucesión, quien otorgó su consentimiento para que la Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

643.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **31,405** de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ARACELI CASTILLO JIMENEZ** y el señor **TEOFILO IGNACIO GODÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de Único y Universal Heredero, así como Albacea, acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 2 de Agosto del 2022.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

645.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **15199 (QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE)**, volumen **346 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, la señora **FLORINA NEPOMUCENO MONTIJO** inicio el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MAXIMINA MONTIJO VEGA**, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO. De igual manera la señora **FLORINA NEPOMUCENO MONTIJO ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR; y EL CARGO DE ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Julio del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

652.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **15208 (QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO)**, volumen **346 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, los señores **JUAN CARLOS MARTINEZ TABOADA** y **PAULINA MARTINEZ TABOADA** por declaración unilateral de voluntad **REPUDIAN** la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA ENRIQUETA TABOADA SANTIAGO**, la información testimonial a cargo de los señores **YAMIRA JOSEFINA JUAREZ MARTINEZ** y **JULIO CESAR PRADO GUTIERREZ**, inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante

Mí, el señor **SEM MARTINEZ CARDONA**, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FRANCISCA ENRIQUETA TABOADA SANTIAGO**, de igual forma **ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y **EL CARGO DE ALBACEA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** de la señora **FRANCISCA ENRIQUETA TABOADA SANTIAGO**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores **SEM MARTINEZ CARDONA** y **FRANCISCA ENRIQUETA TABOADA SANTIAGO**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los señores **JUAN CARLOS MARTINEZ TABOADA** y **PAULINA MARTINEZ TABOADA** con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 28 de julio del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

653.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que mediante escritura número quince mil novecientos cuarenta y seis de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, otorgada ante el suscrito Notario, se inicio del procedimiento sucesorio y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de LUZ MARIA GONZALEZ MARTINEZ a solicitud de la señora FABIOLA NAYELI KOTERA GONZALEZ, como presunta heredera quien manifestó su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarias y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento de la de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepc, Estado de México, a 03 de agosto del 2022.

Lic. Juan Alberto Martínez Amigón.-Rúbrica.
Notario Público No. 124 del Estado de México.

656.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **118,080**, Volumen **2,850**, de fecha **21 de Julio de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **CARLOS MAGARIÑO LUEVANO**, que otorga la señora **MAURA CRUZ CAMPOS GONZÁLEZ**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los señores **EDSON GIOVANNI** y **ALDO NAHUN**, ambos de apellidos **MAGARIÑO CAMPOS**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

658.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **118,054**, Volumen **2,844**, de fecha **15 DE JULIO DE 2022**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **SERGIO CHAVIRA BAUTISTA** (*quien también en vida utilizó el nombre de SERGIO CHAVIRA*), que otorgaron la señora **MARÍA GUADALUPE ESTAÑOL LÓPEZ**, y los señores **ARACELÍ, SERGIO, JUAN CARLOS, ALEJANDRO** y **ÁNGEL**, todos de apellidos **CHAVIRA ESTAÑOL**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en primer grado, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el **“REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS”** que realizaron la señora **MARÍA GUADALUPE ESTAÑOL LÓPEZ** y los señores **SERGIO, JUAN CARLOS, ALEJANDRO** y **ÁNGEL**, todos de apellidos **CHAVIRA ESTAÑOL**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

659.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **118,090**, Volumen **2850**, de fecha **22 de Julio de 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ANGEL GUADALUPE MARTÍNEZ LÓPEZ**, que otorga la señora **JENNIFER GLENDA GUADALUPE ESCALANTE MÉNDEZ** y los señores **ANGEL PEDRO** e **ISABEL** ambos de apellidos **MARTÍNEZ ESCALANTE**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo instrumento, el Repudio de Derechos Hereditarios del señor **ANGEL PEDRO MARTÍNEZ ESCALANTE**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

660.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **76,934**, del volumen número **1,471**, de fecha 24 de mayo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA “RADICACIÓN” A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA MONTAÑO LOZANO, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON LOS NOMBRES DE MARTA MONTAÑO LOZANO Y MARTHA MONTAÑO**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **GABRIEL GUADARRAMA HERNÁNDEZ, FELIPE GUADARRAMA MONTAÑO, GABRIELA GUADARRAMA MONTAÑO, MARTIN GUADARRAMA MONTAÑO Y ARTURO GUADARRAMA MONTAÑO**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los cuatro últimos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores **GABRIEL GUADARRAMA HERNÁNDEZ, FELIPE GUADARRAMA MONTAÑO, MARTIN GUADARRAMA MONTAÑO Y ARTURO GUADARRAMA MONTAÑO**; Acreditando su parentesco con las copias certificadas de su Acta de Matrimonio y Actas de Nacimiento, respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción de la cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que el Suscrito procede hacer la publicación

en términos del artículo ochocientos setenta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del artículo ciento ochenta y siete de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en virtud de que existen inmuebles fuera de esta jurisdicción.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de Julio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 10 en 10 días.

661.- 9 y 24 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 77,661, del volumen 1,487, de fecha veinticinco de Julio del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **AGUSTIN MALDONADO GOMEZ, que formalizaron las señoras DOMINGA Y BERTA, de apellidos MALDONADO SANTANA**, en su carácter de descendientes en primer grado, quienes acreditaron su parentesco con sus respectivos atestados de nacimiento, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado para el Estado de México en relación con los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, por lo cual se procede hacer la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de julio de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de 7 en 7 días hábiles en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

662.- 9 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA HERMELINDA MANDUJANO MORENO**

Mediante instrumento número ocho mil cuarenta y tres, extendido el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, los señores **CÉSAR ARIAS MANDUJANO (también conocido como CÉSAR LUIS ARIAS MANDUJANO) y KARINA ARIAS MANDUJANO (quien también acostumbra usar el nombre de KARINA ARIAS MANDUJANO DE NELSON)**, ambos representados en este acto por la señora **MARTA RUT ARIAS MANDUJANO (también conocida como MARTA RUT ARIAS MANDUJANO DE DUNNE)** en su carácter de herederos en la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, **RADICARON** la sucesión testamentaria de su finada madre la señora **HERMELINDA MANDUJANO MORENO, RECONOCIERON LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTANDO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, reconociendo sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de julio de 2022.

663.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

19 de julio de 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: -----

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Ernesto Rojas Utrera, para cuyo efecto comparece ante mí la señora Martha Soledad Rojas Calderón, en su carácter de descendiente directa del de cujus y presunta heredera de dicha sucesión.

Por escritura número "124,246 ante mí, el día diecinueve de julio del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.

Notario Público número noventa y seis.

47-B1.-9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1,343 VOLUMEN 22 ORDINARIO DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, EL SEÑOR **ROBERTO IVAN GIL PACHECO**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ANASTACIA MENDEZ MENDEZ**, **RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** A BIENES DE LA *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, 26 DE JULIO DEL 2022.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

234-A1.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 51,241 de fecha 15 de Julio de 2022, otorgada ante mi fe, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS RAMÍREZ JIMÉNEZ**; Lo anterior a solicitud de los señores **JOSÉ LUIS RAMÍREZ SILVA, RODOLFO RAMÍREZ SILVA, CELIA MARÍA ANTONIETA RAMÍREZ SILVA, TERESA RAMÍREZ SILVA, AIDA ELIZABETH RAMÍREZ SILVA**, (de la última de las nombradas, hoy su sucesión por conducto de su albacea señora **IRLENDIA NUÑEZ RAMIREZ**), en su carácter de descendientes en línea recta por consanguinidad y presuntos herederos de la mencionada sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 02 DE AGOSTO DE 2022.

Lo anterior para Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

235-A1.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número **51,240** de fecha 15 de Julio de 2022, otorgada ante mi fe, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA**

SEÑORA MARIA ANTONIETA SILVA Y LOPEZ (quien también acostumbraba a usar los nombres de **MARIA ANTONIA SILVA LOPEZ, MA. ANTONIETA SILVA DE RAMIREZ, MARIA ANTONIA SILVA LOPEZ DE RAMIREZ Y ANTONIA SILVA LOPEZ**); Lo anterior a solicitud de los señores **JOSE LUIS RAMIREZ SILVA, RODOLFO RAMIREZ SILVA, CELIA MARIA ANTONIETA RAMIREZ SILVA, TERESA RAMIREZ SILVA, AIDA ELIZABETH RAMIREZ SILVA** (de la última de las nombradas, hoy su sucesión por conducto de su albacea señora **IRLENDIA NUÑEZ RAMIREZ**), en su carácter de descendientes en línea recta por consanguinidad y presuntos herederos de la mencionada sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 02 DE AGOSTO DE 2022.

Lo anterior para Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

236-A1.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **51,267** de fecha **22 de Julio de 2022**, otorgada ante mi fe, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA PATRICIA MOLINA LUNA** (quien también acostumbraba a usar el nombre de **ESPERANZA MOLINA y ESPERANZA PATRICIA MOLINA**); Lo anterior a solicitud de las señoras **ERICKA PATRICIA RODRIGUEZ MOLINA, CYNTHIA MARLENE RODRIGUEZ MOLINA y FABIOLA RODRIGUEZ MOLINA**, en su carácter de descendientes en línea recta por consanguinidad y presuntos herederos de la mencionada sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 27 DE JULIO DE 2022.

Lo anterior para Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

237-A1.- 9 y 18 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **51,277** de fecha **26 de Julio de 2022**, otorgada ante mi fe, la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CLARA LUZ CHACÓN DOMÍNGUEZ** (quien también acostumbraba a usar el nombre **CLARA LUZ CHACÓN DOMÍNGUEZ DE URIBE**); Lo anterior a solicitud de los señores **MOISES GONZÁLEZ CHACÓN, CARLOS JESUS GONZÁLEZ CHACÓN y AGUSTÍN GONZÁLEZ CHACÓN**, en su carácter de descendientes en línea recta por consanguinidad y presuntos herederos de la mencionada sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 27 DE JULIO DE 2022.

Lo anterior para Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

238-A1.- 9 y 18 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de Junio de 2022.

Que en fecha 29 de Junio de 2022, el **C. GUSTAVO OLIVERA Y RIVAS**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 290, Volumen 100, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como casa marcada con el número TRES de la calle Valle de San Juan del Rio y el terreno en que está construida y le corresponde, o sea el lote veintinueve, manzana ciento siete del fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 144.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al SURESTE 8.00 metros, calle Valle de San Juan del Rio; - - - - al SUROESTE 18.00 metros, lote 30; - - - - al NOROESTE 8.00 metros, lote 23; - - - -al NORESTE en 18.00 metros, lote 28; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILAFRANCO.- EN SUPLENCIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.

239-A1.- 9, 12 y 17 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. EDUARDA LOPEZ NOLAZCO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 336, Volumen 115, Libro Primero Sección Primera, de fecha 7 de agosto de 1969, mediante folio de presentación No. 946/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE PRIVADO DE QUE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, MUNICIPIO DE DISTRITO DE TLALNEPANTLA, A LOS 9 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1969, CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR LONARDO ESCALONA DIAZ CON EL EXPRESO CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA JOSEFINA MARTINEZ DE ESCALONA, Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR LUIS ESCALONA MARTINEZ, QUE ADQUIERE PARA SI. RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 10 DIAS DE MAYO DE 1969 ANTE LA FE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ECATEPEC DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 218 DE LA CONSTITUCION PARTICULAR DEL ESTADO DE MEXICO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "ZACAHUISTENCO" UBICADO EN JURISDICCION DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 12.00 MTS. Y LINDA CON ZONA DE PROTECCION DE LAS TORRES DE ALTA TENSION,
SUR: 12.00 MTS. CON LA CALLE AURELIO RIVERO,
ORIENTE: 22.00 MTS. CON EL VENDEDOR,
PONIENTE: 22.00 MTS. CON EL VENDEDOR,
SUPERFICIE: 264.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de julio de 2022.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

647.- 9, 12 y 17 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. GUADALUPE ELIZABETH JUAREZ GALLEGOS, ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE PABLO JUAREZ DAVILA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1699 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 985/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 6 MANZANA 53 SUPERMANZANA 3, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 5.

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 7.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL OBI.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 15.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

49-B1.-9, 12 y 17 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. PABLO DANIEL ENRIQUEZ GIJON, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 240, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1003/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 21, MANZANA 8, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 22.

AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 20.

AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON LOTE 14.

AL PONIENTE: EN 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TOLUCA.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

552.- 4, 9 y 12 agosto.